



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PLENO Y DIPUTACION PERMANENTE

Año 1986

III Legislatura

Núm. 17

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. FELIX PONS IRAZAZABAL

Sesión Plenaria núm. 16

celebrada el lunes, 17 de noviembre de 1986

ORDEN DEL DIA

Dictámenes de Comisión sobre iniciativas legislativas:

— Proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado para 1987, de la Comisión de Presupuestos. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 8, Serie A, de 30 de septiembre de 1986 (Núm. exp.: 121/000009).

(Continúa el orden del día en el «Diario de Sesiones» número 18, de 18 de noviembre de 1986.)

S U M A R I O

Se abre la sesión a las cuatro y diez minutos de la tarde.

*El señor **Presidente** pronuncia unas palabras creyen-*

do expresar el profundo pesar de la Mesa y de la Cámara por el fallecimiento del Diputado del Grupo de Coalición Popular don José Marta Ruiz Gallardón, uno de los miembros de esta Cámara, dice, que en su trayectoria parlamentaria ha demostrado mayor

vocación y entrega a sus tareas, distinguiéndose por la vehemencia con que ha defendido sus convicciones y, asimismo, por el respeto con que las ha defendido y la nobleza con que se ha pronunciado siempre. Por lo que ha aportado con su actuación a la dignidad de la Cámara, cree que ésta y el parlamentarismo español en general siempre le serán deudores.

Página

Dictámenes de Comisión sobre Iniciativas legislativas 730

Página

Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1987, de la Comisión de Presupuestos 730

Página

Título I, artículos uno a once 730

El señor Martínez-Campillo García defiende las enmiendas 200, 201 y 224 del Grupo Parlamentario del CDS. La primera de ellas, al apartado cinco del artículo dos, pretende que las Cortes obtengan transparencia respecto de las subvenciones a sociedades de carácter estatal. Para ello se solicita la inclusión de una relación individualizada de estas empresas estatales subvencionadas en la que conste ingresos, gastos y cuantía de dichas subvenciones. De esta forma se podría comprobar el destino específico de las subvenciones y desviaciones que pudieran producirse, permitiendo así un control riguroso sobre las mismas.

La enmienda 201 pretende la supresión del capítulo II, «De los créditos y sus modificaciones», artículos cinco a once, por entender que la regulación contenida en los mismos se halla ya vigente a través de la Ley General Presupuestaria, y concretamente de sus artículos cincuenta y nueve a setenta y tres. Considera que la Ley de Presupuestos no es el cauce adecuado para la modificación de la citada Ley General Presupuestaria y se muestra, asimismo, contrario al vaciado de contenido de esta Ley que viene teniendo lugar en los últimos años.

Finalmente, la enmienda 224 está íntimamente relacionada con la defendida anteriormente y pretende igualmente la supresión del Anexo I sobre créditos ampliables, en tanto no se explique convenientemente la fuente de financiación de la extensa relación de créditos ampliables que se recogen en la Ley de Presupuestos.

En defensa de las enmiendas de la Agrupación del PDP, del Grupo Mixto, interviene el señor Rovira Tarazona. Centra la defensa de dichas enmiendas refiriéndose básicamente a la número 243, a los artículos nueve y diez del proyecto de ley, artículos que considera de fundamental importancia en relación al principio de separación de poderes y control del

Gobierno por el Parlamento. Añade que el artículo nueve autoriza al Gobierno a realizar toda clase de transferencias de créditos, con lo que resulta que el Consejo de Ministros lo puede todo, hasta el punto de poder alterar los Presupuestos aprobados por el Parlamento aplicando los créditos en la forma que considere más conveniente. El artículo diez, por su parte, autoriza también al Consejo de Ministros para transferir a un programa de imprevistos todas las dotaciones que no hubieran sido utilizadas para los conceptos señalados en los Presupuestos y desde dicho programa poder aplicarlos a nuevas situaciones o nuevos gastos no previstos al elaborarse los Presupuestos Generales. De esta forma, resulta que la aprobación de los Presupuestos, que la Constitución atribuye al Parlamento, carece de valor al poder aplicar después el Consejo de Ministros los créditos de forma distinta a la recogida en los Presupuestos aprobados por el Parlamento.

Sin dudar del carácter material de los Presupuestos ni negar la importancia de esta Ley, la realidad es que dicha norma, en su actual configuración, viene a encerrar una renuncia del Parlamento a una de las funciones que constitucionalmente tiene atribuidas, renuncia que no es posible por anticonstitucional. La Constitución veta la posibilidad de que el Gobierno por sí mismo y sin contar con la aprobación del Parlamento pueda disponer de fondos públicos a través del sistema de los imprevistos mediante créditos extraordinarios o transferencias o suplementos de crédito. En este mismo sentido se han pronunciado los tratadistas, contrarios a estas autorizaciones legislativas en los sistemas democráticos. Considera que sólo una actitud reaccionaria puede desear mantener unos preceptos constitutivos de una delegación legislativa tan enorme que permiten al Gobierno hacer más que el propio Parlamento, ya que mientras que aquí no se pueden presentar enmiendas que supongan aumento de gastos en una sección y la correspondiente baja en otra sección distinta, el Gobierno sí puede hacerlo al permitirle el artículo nueve que se está debatiendo. Pregunta cómo el Parlamento puede delegar en el Gobierno una función de la que realmente aquél carece.

El mantenimiento de estos preceptos le lleva a calificar a los actuales Presupuestos de provisionales, ya que esta legislación que apruebe ahora el Parlamento será posteriormente revisable por el Gobierno en virtud de las facultades que se le atribuyen en la propia Ley. Incluso desde el punto de vista penal, y a la vista de lo dispuesto en el artículo 397 del vigente Código, cabría atribuir a una conducta semejante la condición de delictiva al permitir la aplicación de los caudales públicos a finalidades distintas de aquellas para las que fueron aprobadas. Por las razones expuestas, cree que es absolutamente necesario suprimir unos preceptos que llevarían a una cada vez mayor concentración de poderes que,

lejos de consolidar la democracia, la pueden poner en peligro.

En defensa de las enmiendas del Grupo de Minoría Catalana interviene el señor **Alavedra i Moner**. Llama la atención sobre el rechazo por el Gobierno de 45 enmiendas de su Grupo en cumplimiento, a su juicio demasiado estricto, del Reglamento, que seguramente habría de revisarse en un futuro próximo para evitar asistir a un debate presupuestario bastante devaluado. Añade que las enmiendas a que se va a referir son aquellas relativas a unos artículos de la Ley que otorgan al Gobierno una casi total libertad en la aplicación del Presupuesto, sin ni siquiera tener la obligación de informar al Parlamento ni que éste pueda controlar una ejecución presupuestaria completamente distinta a la aprobada inicialmente. Reconoce la complejidad del Estado moderno, que obliga a dar al Ejecutivo una cierta libertad de movimientos, pero ello no debe llevar a un rechazo previo y amplio de enmiendas a través de las cuales debían exponer las distintas concepciones de política económica y social, ya que con tal actitud el debate presupuestario —reitera— se devalúa de manera importante, al igual que sucede con la aprobación de unos créditos que después pueden modificarse sin el indispensable control de la Cámara.

A la vista de lo expuesto, las enmiendas que de forma global defiende tienen por objetivo corregir la excesiva discrecionalidad que se otorga al Gobierno para modificar la finalidad del gasto. Con la autoconcesión de facultades, cada año de mayor intensidad, que el Gobierno se atribuye por medio de su legítima mayoría, quiebra el principio de especialidad cuantitativa y cualitativa de los créditos presupuestarios. Se da lugar así a unos Presupuestos meramente indicativos, escapando el Gobierno de las sujeciones a que le obliga la Ley General Presupuestaria.

El señor **Segurado García** defiende las enmiendas del Grupo de Coalición Popular a los artículos cinco a once, si bien desea aclarar que el no haber enmendado los artículos anteriores no significa conformidad con los mismos, como se puso de relieve al defender la enmienda de devolución. Al igual que entonces se dijo, reitera también que la presente Ley de Presupuestos significa un cheque en blanco al Gobierno para gastar más de 13 billones de pesetas en lo que quiera y como quiera, de lo que son un claro ejemplo los artículos a que ahora se refiere. Recuerda que los Parlamentos nacieron para controlar los gastos, debiendo ser las leyes de Presupuestos de tal manera claras y vinculantes que condicionen una acción o gestión política. Los Presupuestos Generales del Estado deben constituir la expresión cifrada de las obligaciones que como máximo puede reconocer el Estado y sus organismos autónomos, pero del análisis de las cifras de ingresos y

gastos contenidos en los Presupuestos de los últimos años se observa que los importes de ingresos y gastos inicialmente presentados sufren importantes desviaciones durante la ejecución del Presupuesto. Las autorizaciones contenidas en la presente Ley significan el mecanismo que contribuye a desvirtuar el sentido del Presupuesto como institución financiera de alcance jurídico, político y económico a nivel nacional, constitutiva de una previsión normativa que obliga al Gobierno y a la Administración ante las Cortes.

Agrega el señor Segurado que el sistema mejor, más eficiente y probablemente único para acabar con el artificio y riesgo que suponen las constantes desviaciones entre las cifras presupuestarias inicialmente aprobadas y las definitivas, consiste en la introducción de un límite constitucional al incremento de gasto público, análogo al ya aplicado en otros países. Para no cansar a la Cámara renuncia a leer los cuadros de desviaciones de ingresos y gastos producidos en los tres últimos años, que pone a disposición de los Grupos Parlamentarios, aunque sí cabe citar algunos ejemplos en apoyo de sus afirmaciones, como el avance de liquidación del Presupuesto de este año remitido por la Intervención General, donde se observan modificaciones en algunos casos espectaculares respecto de las cifras inicialmente aprobadas por la Cámara, algunas de cuyas desviaciones cita.

Se refiere después a las enmiendas de su Grupo, señalando que el propósito de las mismas es el de que la Ley de Presupuestos obligue y vincule efectivamente a la Administración, impidiendo la situación actual de que las cifras de realización del Presupuesto acaben siendo bien distintas de las que se contaban en la Ley inicialmente aprobada por las Cortes, incumplimiento en el que se incurre año tras año y que se orienta en la sola dirección del avance incesante de las magnitudes presupuestarias, como hoy mismo se reconoce por el Instituto de Estudios Financieros. En tal situación es legítimo cuestionar la capacidad de la Administración para gestionar y controlar los recursos que la sociedad pone en sus manos y, aun más, sus posibilidades de predecir con éxito la evolución futura de los capítulos presupuestarios. En este contexto, de nada sirve la aprobación de un presupuesto por programas, toda vez que en la práctica supone un mero catálogo de buenas intenciones que puede ser alterado en su integridad. Se comprenden las exigencias de flexibilidad presupuestaria por la existencia de circunstancias, imprevistos y necesidades que surgen a lo largo del ejercicio presupuestario, pero a tales efectos, ya existe un concepto de imprevistos dotado con más de 60.000 millones de pesetas.

A la vista de la situación descrita, solicita la aprobación de una Ley de ordenación del gasto público que, aun siendo continuadora de una buena tradición de buena administración, fiscalización y con-

trol del gasto, contenga también innovaciones importantes perfectamente compatibles con la flexibilidad necesaria para una adecuada gestión pública. Los poderes públicos, como meros gestores de los bienes de los contribuyentes, han de realizar una gestión escrupulosa y, además, controlada políticamente por las Cámaras y contablemente por el Tribunal de Cuentas, control que no pueden realizar si no existe una Ley que regule detalladamente los requisitos de los créditos extraordinarios, de los avales del Estado, del déficit público, etcétera. Se trata, en definitiva, de impedir año tras año que el Gobierno y oposición desarrollen un papel que presupuestariamente no responde a los criterios de universalidad, unidad, especificidad y control parlamentario propios de una democracia avanzada.

El señor **Echeberría Monteberría**, en nombre del Grupo Vasco (PNV), defiende las cuatro enmiendas que tienen presentadas a los artículos siete a nueve. Señala que dichas enmiendas se basan en dos ideas básicas: la primera de ellas intenta facilitar al Gobierno una capacidad de maniobra razonable y suficiente para efectuar trasposos lógicos entre las distintas partidas presupuestarias; la segunda procura evitar el aumento de los gastos y fomentar, en todo caso, las inversiones productivas creadoras de empleo.

Expone después el contenido concreto de sus enmiendas, criticando especialmente las facultades que en el artículo nueve se conceden al Gobierno por considerarlas excesivas. Entiende que deben existir mecanismos que permitan al Consejo de Ministros actuar en casos extraordinarios que puedan presentarse sin necesidad de establecer en la presente Ley una competencia genérica al respecto, que pudiera interpretarse como una autorización excesiva que da lugar a la falta de control del Legislativo sobre el Ejecutivo. Se trata, en suma, de limitar el poder discrecional de la Administración que pudiera derivar en la arbitrariedad, o al menos dar la imagen de que se abren las puertas a dicha arbitrariedad, de aceptarse el esquema propuesto en el proyecto de Ley. Desde el punto de vista del control del Ejecutivo por parte del Legislativo, e independientemente de lo que ya han manifestado oradores precedentes, estima que no conviene abrir portillos que pudiesen poner en duda por parte de la opinión pública la función fundamental del Legislativo de controlar al Poder Ejecutivo, siendo una de las más importantes la derivada del control presupuestario, como es de todos conocido.

En nombre del Grupo Mixto-Agrupación de Izquierda Unida-Esquerra Catalana, el señor **Tamames Gómez** defiende, asimismo, las tres enmiendas presentadas a los artículos siete a nueve del proyecto de ley. Señala que en todo el contenido de estos preceptos el poder del Ejecutivo es prácticamente absoluto y hasta los titulares de los Departamentos ministe-

riales tienen poderes casi totales respecto del uso y ampliación de los créditos presupuestarios, con la consiguiente pérdida de la soberanía fiscal que corresponde a esta Cámara. En este sentido apoya manifestaciones de anteriores intervinientes, considerando a los actuales Presupuestos, no ya como un cheque en blanco para el Gobierno, sino como un verdadero talonario de cheques en blanco. Añade que existe en España actualmente una hipertrofia del gasto público en armamentos, burocracia y monetarismo, con imposibilidad de modificar el proyecto de ley para pasar de un modesto 5 a un 8 por ciento en el aumento de las retribuciones de un colectivo de casi un millón de funcionarios.

Agrega seguidamente el señor Tamames que nuestro actual sistema presupuestario conserva inercias históricas que hacen que pueda considerarse un sistema autoritario, como autoritaria también es la Ley General Presupuestaria, según la cual puede decirse que es el Ejecutivo el que tiene todo el poder, con lo que seguimos teniendo que soportar un sistema de cargas públicas regresivo y un sistema de gastos públicos que escapa a todos los controles, hasta el punto de que, como ha dicho algún orador, se permite al Gobierno lo que se impide a la Cámara legislativa.

Concluye manifestando el señor Tamames que, de acuerdo con sus enmiendas, los actuales artículos siete a nueve del proyecto de ley deberían desaparecer, por ir contra la democratización del gasto público y contra la soberanía fiscal y el respeto a esta Cámara.

En turno en contra de las anteriores enmiendas interviene, en nombre del Grupo Socialista, el señor **Ramallo Massanet**. Señala que en el debate de esta tarde se han reproducido argumentos ya empleados en años anteriores junto con algunos otros novedosos, pero sin entrar en algunos de los aspectos que, a su juicio, deben enmarcar estos artículos. Aclara que el tema presupuestario a nivel científico y político, en nuestro país y en el extranjero, es un tema absolutamente controvertido. Respecto de la nueva aceptación a trámite por parte del Gobierno de diversas enmiendas, no va a entrar en discusiones sobre el particular por considerar que el artículo 134.6 de la Constitución es suficientemente expresivo al respecto.

Sobre alguna afirmación del señor Rovira Tarazona, le recuerda que el Grupo de UCD, al que el enmendante pertenecía cuando se discutió la Constitución, formuló una enmienda pretendiendo que desapareciera de la competencia del Parlamento la posibilidad de enmendar los Presupuestos, lo que, de haberse aceptado, hubiera impedido el que esta tarde se desarrollara el presente debate.

En cuanto a la invocación por algunos enmendantes del origen presupuestario del Parlamentario para deducir de ahí que la devaluación de los debates pre-

supuestarios implica paralelamente una devaluación del Parlamento, la considera preocupante, y hasta peligrosa, por desconocer, de una parte, la evolución del tema presupuestario y, de otra, las nuevas formas de control de que hoy disponen las Cámaras legislativas. Agrega que el volumen que ha adquirido el sector público en los estados contemporáneos hace que, sin abandonar el principio de legalidad, pase a primer plano la idea del eficaz empleo de los recursos públicos, idea que se manifiesta en la introducción de nuevas técnicas presupuestarias junto al establecimiento de nuevas formas de control del Estado. En este sentido cabe remitirse también a algunos preceptos constitucionales que obligan a una correcta asignación de los recursos y exige eficacia por parte de la Administración. En todo caso, reconoce que existe un punto de partida en el que pueden estar de acuerdo y al que ha hecho referencia el señor Tamames, cual es la insuficiencia de la vigente Ley General Presupuestaria para atender al nuevo enfoque de los presupuestos por programas, que han tardado en introducirse en nuestro país nada menos que diecisiete años.

Acerca del grado de vinculación de los Presupuestos Generales del Estado y desviaciones producidas en años precedentes, a que también se ha hecho referencia por algunos enmendantes, manifiesta los efectos completamente distintos de los ingresos y gastos precisando que, respecto de los primeros, los Presupuestos hacen simplemente una previsión, en tanto que respecto de los gastos pueden entenderse como límite de las obligaciones que pueden reconocerse por el Estado, según se dice en la Ley General Presupuestaria. Ahora bien, tampoco debe confundirse aquí entre lo que son obligaciones del Estado y lo que son consignaciones presupuestarias. A este respecto aclara que el Estado, a través de sus diversos actos, genera obligaciones y derechos, no siendo la consignación presupuestaria la que genera dichas obligaciones.

Por último, y en cuanto a las esferas de discrecionalidad, de que también se ha hablado, contenidas en el artículo nueve, señala que el reparto de competencias allí establecido está hecho en función de los programas, y en función de éstos y siempre referidas a ellos pueden realizarse modificaciones crediticias y con la serie de limitaciones que la propia Ley establece. Sobre este particular formula asimismo diversas consideraciones sobre lo que sucede en el Derecho comparado, e incluso en la normativa de algunas Comunidades Autónomas españolas, donde igualmente se requiere un ámbito de discrecionalidad cada vez mayor para el ejecutor, sin perjuicio de los controles pertinentes.

Concluye el señor Ramallo manifestando que no va a entrar en el análisis concreto de las enmiendas defendidas por los portavoces de los Grupos Parlamentarios, dado que la mayoría de las mismas son de

supresión de los artículos debatidos, enmiendas que, desde luego, su Grupo Parlamentario rechazará en la votación correspondiente.

En turno de réplica intervienen los señores Martínez-Campillo García, Rovira Tarazona, Alavedra i Moner, Segurado García, Echeberría Monteberría y Tamames Gómez y duplica el señor Ramallo Masanet.

Seguidamente se procede a la votación de las numerosas enmiendas mantenidas al Título I, siendo todas ellas rechazadas.

Asimismo se procede a la votación del dictamen de los artículos tres a once, ambos inclusive, disposición adicional veinticuatro, y anexos I y II, siendo aprobado por 154 votos a favor y 114 en contra.

Página

Título II, artículos doce a veintiséis 747

En defensa de las enmiendas de la Agrupación de Diputados del PDP, del Grupo Mixto, interviene el señor **García-Margallo y Marfil**. Expone, en primer lugar, los objetivos que su Agrupación se propone al formular 32 enmiendas a tema tan complejo y, a su juicio, tan mal resuelto como el de la función pública, para pasar después a analizar el sistema propuesto por el Gobierno en el proyecto de Ley y, finalmente, describir brevemente el contenido de las citadas enmiendas.

En relación con los objetivos perseguidos al formular tan numerosas enmiendas, señala que están los de conseguir una Administración pública más barata y, al mismo tiempo, más eficiente. Para ello estima necesario un planteamiento competencial y funcional de la Administración del Estado en paralelo y relación con la de las Comunidades Autónomas, una reconversión de los procedimientos administrativos, una revisión de los modos de actuación de la Administración y, por último, la elaboración de un nuevo y verdadero Estatuto de la Función Pública. Lamentablemente, en su opinión, el sistema gubernamental contenido en el proyecto de Ley no cumple ninguno de dichos objetivos al basarse en la no existencia de un modelo o definición de las Administraciones públicas. El Gobierno ha hecho una Ley de la Función Pública provisional y profundamente desgraciada en lo que se refiere a la selección, promoción y retribuciones de los funcionarios, sin abordar en absoluto las normas de funcionamiento interno de la Administración. Da algunas cifras para avalar sus opiniones respecto a los fallos producidos en la selección y promoción del personal, y en cuanto a materia de retribuciones expone que el sistema propuesto por el Gobierno es insuficiente, discrecional y profundamente injusto. Para paliar la pérdida del poder adquisitivo de los funcionarios, su Agrupación propone aumentar las retribuciones de aquéllos en un 7,5 por ciento y una cláusula de revisión salarial, como es normal en los convenios colectivos.

Como consecuencia de la falta de modelo al que anteriormente hizo mención, se ha producido una deserción de los funcionarios mejor preparados, sustituidos por personal eventual de marcado carácter político, que van a suponer un importante costo adicional para el erario público.

No se ha entrado, por otra parte, en el análisis de las normas de funcionamiento interno de la Administración, con lo que leyes tan importantes como la de Régimen Jurídico, la de Procedimiento Administrativo o la de Contratos del Estado, siguen esperando a la iniciativa del Gobierno para su modificación, con las consecuencias negativas que tal ausencia de diseño entraña. En cambio, se han duplicado servicios sin que la transferencia de competencias y correspondiente creación de servicios en las Comunidades Autónomas hayan ido acompañadas de una paralela amortización de los servicios de carácter central.

A continuación pasa a exponer brevemente el contenido de las 32 enmiendas por ellos formuladas, manifestando que las mismas se han presentado con espíritu constructivo para intentar remediar la falta de diseño denunciada anteriormente.

El señor **García-Tizón y López** defiende las enmiendas del Grupo de Coalición Popular. Comienza destacando que en el momento actual nuestra Administración pública se halla completamente dislocada al no obedecer a ningún criterio de racionalización que permita acometer, siquiera en la más mínima medida, soluciones a los muchos problemas que hoy presenta. Esta falta de racionalización se demuestra, una vez más, con un aumento de las retribuciones del 5 por ciento y una falta de definición de muchos de los conceptos retributivos. Este aumento da lugar a que los funcionarios públicos, al igual que viene sucediendo desde 1983, vean disminuida anualmente su capacidad adquisitiva con pérdida de más de nueve puntos respecto de otros sectores. De esta forma resulta que son los funcionarios públicos los que pagan la situación de crisis, al utilizarlos el Gobierno para al menos presentar una reducción del gasto público, y ello mientras que los cargos políticos siguen disfrutando de mayores incrementos. Por otro lado, la Administración no se reduce con falta de acomodación al nuevo Estado de las Autonomías.

En resumen, se ha dislocado a la Administración y se ha empobrecido a los funcionarios públicos, dándose lugar a una Administración menos profesionalizada, menos dignificada y cada vez más costosa, situación que tiene su reflejo en los Presupuestos que hoy se debaten en la Cámara.

En defensa de las enmiendas de la Agrupación Izquierda Unida-Esquerra Catalana, del Grupo Mixto, interviene el señor **Tamames Gómez**. Comienza señalando que proponen un aumento en las retribuciones de un colectivo muy castigado por la pérdida de poder adquisitivo en los últimos años, como son los

funcionarios, que han visto descender el mismo en más de veinte puntos. Los acuerdos de moderación salarial, especialmente drásticos en la Administración, han contribuido a dicha pérdida y tal situación es la que les lleva a proponer un aumento de sus retribuciones de un ocho por ciento en lugar del cinco propuesto por el Gobierno. Señala, sin embargo, que las enmiendas correspondientes les fueron rechazadas, de manera injusta, con argumentos jurídicos y no con argumentos económicos, que deberían ser los que se hiciesen valer en la Ley de Presupuestos. Por el contrario, se recurre a las célebres ofertas de contratación y de empleo, que ascienden a decenas de miles de personas y que pueden ser en muchos casos sistemas de hipertrofia en vez de saneamiento y racionalización de la función pública. A este respecto manifiesta que debe crearse empleo, ciertamente, pero no a base de crear paro encubierto en la propia Administración y haciendo a ésta cada vez más ineficaz y burocratizada.

Por último, explica brevemente el contenido de algunas de sus enmiendas.

Asimismo, en representación del Grupo Mixto, el señor **Bernárdez Álvarez** defiende la enmienda número 22, señalando que la misma tiene un valor meramente aclaratorio y, desde luego, favorable de cara a la opinión pública al hacer figurar en la Ley de Presupuestos las incompatibilidades de los altos cargos.

En defensa de las enmiendas del Grupo del CDS interviene el señor **Garrosa Resina**. Agrupa dichas enmiendas en tres bloques, el primero de los cuales, referido al artículo catorce, tiene el denominador común de referirse a los Directores Generales, postulando que, en tanto no se clarifique esta categoría administrativa modificando al efecto la Ley 30/84, reciban el mismo tratamiento que un alto cargo y sean considerados como tales. Un segundo bloque de enmiendas va dirigido al artículo veintidós y propone la sustitución de su apartado cinco por uno nuevo, a cuya redacción da lectura. Finalmente, defiende la enmienda número 78, a la disposición transitoria tercera, tratando de que hasta que se apruebe el régimen retributivo específico de los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía las retribuciones de éstos continúen rigiéndose por la normativa del corriente año, por considerarla más beneficiosa que el nuevo sistema propuesto en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

El señor **Tamames Gómez** solicita intervenir para la defensa de las enmiendas números 101 a 107 y 142, que realizaría su compañero de Grupo, señor Espasa.

El señor **Vicepresidente (Carro Martínez)** manifiesta que al concederle la palabra anteriormente al representante de la Agrupación Izquierda Unida-Esquerra Catalana se hizo para la defensa de la tota-

lidad de sus enmiendas, sin que en este momento tenga constancia la Presidencia de la no defensa de algunas de ellas, máxime cuando por el enmendante no se ha hecho ninguna advertencia sobre el particular. No obstante, y de manera excepcional, se concede un breve turno para la defensa de las enmiendas pendientes.

A continuación, y en representación de la Agrupación Izquierda Unida, del Grupo Mixto, interviene el señor **Espasa Oliver**, agrupando en tres bloques las referidas enmiendas. El primero de ellos se refiere al personal laboral y propone que, en las discrepancias que sobre el tema parece que han surgido entre los Ministerios de Economía y Hacienda y el nuevo de Administraciones Públicas, se atribuya el protagonismo que merece al nuevo Ministerio de Administraciones Públicas, en detrimento del Ministerio de Economía y Hacienda, a cuyo favor se resuelve siempre y unilateralmente en el proyecto de Ley. Un segundo bloque trata de la posibilidad o, mejor, la necesidad de un cierto grado de negociación de las centrales sindicales más representativas dentro de la Administración pública con la propia Administración. El tercer y último bloque de enmiendas trata de igualar, en la línea de integración, a los funcionarios y a los empleados públicos en el Régimen General de la Seguridad Social.

En turno en contra de las anteriores enmiendas interviene, en representación del Grupo Socialista, el señor **De Vicente Martín**. Expone que hay dos temas que se han tocado básicamente por todos los intervinientes, sin perjuicio de que algunos de ellos se hayan referido también a algunos otros temas concretos, a los que procurará dar respuesta lo más cumplidamente posible.

En relación con el tema de la pérdida de capacidad adquisitiva, señala que se han dado cifra por diversos intervinientes —cree que concretamente por tres de ellos—, sin que las mismas coincidiesen, lo que revela el error de algunos, si no de todos, los datos facilitados. En todo caso, cree que debe reconocerse la realidad de dicha pérdida, aunque tal reconocimiento no debe servir para exagerar la situación real y llegar incluso hasta la descalificación de la política retributiva del Gobierno. Tampoco debe llevarles a negar que, justamente para hacer frente a tal situación, se han previsto fondos retributivos específicos que afectan a colectivos importantes de la función pública, como pueden ser los maestros, ATS o policías nacionales, que han tenido importantes incrementos en sus retribuciones. Agrega que algunos de los enmendantes, sin duda por un estudio equivocado de algunos preceptos del proyecto de ley en lo que a retribuciones de los funcionarios se refiere, formulan enmiendas que sólo sirven para perjudicar a éstos, ignorando que el texto que impugnan sirve para consolidar situaciones funcionariales y evitar discriminaciones negativas, como suce-

de, por ejemplo, con el tema de los grados en curso de adquisición.

Otro de los temas a que se han referido varios enmendantes es el de la eficacia o productividad de la Administración, si bien todos ellos han reconocido que ésta es algo que no se puede medir. No obstante, se han expuesto algunos argumentos sorprendentes y ello con el propósito de suprimir la parte del artículo quince, relativa a las reglas que el Parlamento da al Gobierno sobre cómo debe abordarse el tema de la productividad. El artículo quince da unas pautas, entre las que está la eficacia y los resultados, que, aun siendo todo lo genéricas que se quiera, cree que son beneficiosas, junto con algunas otras que no va a exponer porque figuran en el contenido del precepto. Esta simple circunstancia cree que sirve para negar las acusaciones de arbitrariedad formuladas.

A continuación se refiere el señor De Vicente a algunas otras de las enmiendas defendidas con anterioridad, como las relativas a la negociación con la Administración por parte de las centrales sindicales más representativas, o al tema de la provisión de los puestos de trabajo, situación del personal eventual, tema de los Directores Generales y funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía y, por último, régimen de Seguridad Social de los funcionarios, exponiendo la posición del Grupo Socialista en relación con todas ellas.

En turno de réplica intervienen los señores García-Margallo y Marfil, García-Tizón y López, Espasa Oliver, Tamames Gómez, Bernárdez Álvarez y Garrosa Resina y duplica el señor De Vicente Martín.

A continuación se procede a la votación de las enmiendas debatidas con anterioridad, siendo todas ellas rechazadas.

A continuación se procede a la votación del texto del dictamen, artículos doce a veintiséis, que son aprobados por 158 votos a favor, 103 en contra y 12 abstenciones.

Asimismo se aprueba la disposición transitoria tercera por 154 votos a favor, 91 en contra y 26 abstenciones.

Se suspende la sesión a las ocho y cincuenta minutos de la noche.

Se abre la sesión a las cuatro y diez minutos de la tarde.

El señor **PRESIDENTE**: Se inicia la sesión.

Señorías, sin duda por encima de la preocupación y la ocupación de atender al cumplimiento de las obligaciones parlamentarias, estoy seguro de expresar el senti-

miento de la Mesa y de la Cámara toda al hacer constar el profundo pesar de la misma por el fallecimiento de nuestro compañero y amigo don José María Ruiz Gallardón.

Quiero expresar al Grupo de Coalición Popular, y a todos y cada uno de sus compañeros de Grupo Parlamentario, este pesar por la pérdida de uno de los miembros de este Congreso de los Diputados que en su trayectoria parlamentaria ha demostrado mayor vocación, mayor entrega a las tareas de la Cámara.

El señor Ruiz Gallardón se ha destacado por su entrega, por su dedicación, por su vocación parlamentaria, por la vehemencia con la que ha defendido sus convicciones, por el respeto con el que las ha defendido, por la nobleza con la que se ha pronunciado siempre en este Congreso, y creo que el parlamentarismo español, y esta Cámara en concreto, le será deudor por lo que ha aportado a la dignidad de la misma.

Muchas gracias, señorías.

DICTAMENES DE COMISION SOBRE INICIATIVAS LEGISLATIVAS:

— PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 1987

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a iniciar el tratamiento del Orden del día con el debate del dictamen de la Comisión de Presupuestos correspondiente a la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

Título I
Artículos
uno a once

Vamos a proceder, en primer lugar, al debate de las enmiendas correspondientes al Título I.

Para la defensa de las enmiendas del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social, tiene la palabra el señor Martínez-Campillo.

El señor **MARTINEZ-CAMPILLO GARCIA**: Señor Presidente, señorías, con la síntesis que requiere este debate, voy a defender las enmiendas presentadas por mi Grupo, Centro Democrático y Social, al Título I de la Ley de Presupuestos del Estado para 1987.

Nuestra primera enmienda, señalada con el número 199, pretende la modificación del artículo uno, número 1, letra i). Sin embargo, toda vez que este artículo será votado en el epílogo de estas sesiones plenarias, me ceñiré a las enmiendas presentadas por mi Grupo con los números 200, que hace referencia al artículo dos, apartado 5; la 201, que hace referencia a la totalidad del Capítulo II, artículos cinco a once inclusive, relativos a las normas de modificación de créditos presupuestarios, y finalmente, la 224, que completa la anterior, y que se refiere al Anexo I de la Ley de Presupuestos que nos ocupa.

La enmienda número 200, del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social, se refiere al apartado 5.º del artículo dos. Esta enmienda absolutamente vinculada al resultado de la votación del contenido del artículo uno, pretende que las Cortes Generales obtengan transparencia respecto de la subvención a sociedades de carácter es-

tatal. El Centro Democrático y Social ha propuesto en su enmienda sustituir el contenido del apartado 5.º por otro que incluya una relación expresa e individualizada de aquellas empresas estatales que reciben subvenciones, sus ingresos, gastos y subvenciones.

Nuestra enmienda al artículo dos, apartado 5.º, dejaría el texto del artículo del siguiente modo: «Las subvenciones de explotación de los Presupuestos del Estado para las sociedades estatales relacionadas en el artículo uno, quedan fijadas en la siguiente cuantía, en atención a las estimaciones de gastos y previsiones de ingresos que se especifican a continuación». Se hace una relación en cuadro de aquellas sociedades estatales que reciben subvención, sus ingresos, sus gastos, así como su subvención.

¿Por qué esta enmienda? Intentamos, en concordancia con la enmienda que hemos presentado al artículo uno, que las Cortes Generales conozcan con detalle cuáles son esas sociedades y el montante de créditos que perciben con cargo a los Presupuestos del Estado. Luego, posteriormente, en base a esa información, las Cortes Generales al aprobar la Cuenta General del Estado, previo examen del Tribunal de Cuentas del Estado, podrán comprobar las desviaciones y destino específico de las subvenciones especificadas y percibidas, ejerciendo de este modo un riguroso control a posteriori o de carácter externo.

La enmienda número 201 va destinada al Capítulo II, que abarca del artículo cinco al once, ambos inclusive, y pretende su supresión. Esta enmienda que presenta el Centro Democrático y Social propone la supresión del Capítulo II, y de una forma completa, porque entendemos que la regulación que se halla contenida en la vigente Ley General Presupuestaria, Ley 11/1977, de 4 de enero, establece ya en sus artículos cincuenta y nueve a setenta y tres una suficiente regulación de esta materia. Lo hace específicamente en la Sección 2.ª del Capítulo I del Título II, que se denomina genéricamente «De los créditos y sus modificaciones».

Ciertamente, la meritada Ley General Presupuestaria, en su artículo uno, nos recuerda que la administración y contabilidad de la Hacienda Pública española ha de regularse por esta Ley y por los preceptos que contenga la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Es obvio, por tanto, el carácter complementario de ambas leyes, no siendo la Ley de Presupuestos que aprobamos, a nuestro juicio, el cauce adecuado de modificación de la Ley General Presupuestaria. Sus señorías conocen perfectamente —y no he de extenderme en ello— cuáles deben ser los cauces para reformar nuestras leyes.

En suma, CDS está en contra del vaciado del contenido de la Ley General Presupuestaria a través del Capítulo II mencionado de la Ley de Presupuestos que se enmienda. No parece procedente la práctica que nos están imponiendo las leyes de presupuestos de los últimos años, que en este ejercicio ya ha adquirido cotas preocupantes respecto a la deslegalización de la norma general presupuestaria, así como de otras concordantes.

A mayor abundamiento, debemos poner énfasis —y lo ponemos— en el hecho de que si estas normas de modificación de créditos entran en vigor, la función del Parla-

mento en la aprobación de leyes de presupuestos se estaría limitando exclusivamente a la aprobación de cuantías globales que convertían el presupuesto en una norma meramente indicativa. Las excesivas modificaciones presupuestarias que se contemplan en el proyecto de Ley presentado, sin una especificación conveniente de las modificaciones que pueden producirse, supone una contradicción con los principios de especialidad y competencia que se consagran en la Constitución española.

Por todas estas razones, y de manera sintética, proponemos la supresión del Capítulo II del Título I, artículos cinco a once del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

Finalmente, e íntimamente relacionada con la anterior enmienda, la número 224, de Centro Democrático y Social, al Título I, pretende la supresión del Anexo I, sobre créditos ampliables.

Se propone esta supresión hasta tanto no se explique convenientemente la fuente de financiación de los créditos que a lo largo del ejercicio se declaran ampliables. Ello es así, y nuestra enmienda se justifica por la extensa relación de créditos ampliables que se recogen en el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado. Interesa conocer cuál es su forma de financiación. Obviamente, cuando los créditos presupuestarios resultan insuficientes para atender las obligaciones que se reconozcan, se tramitan modificaciones presupuestarias de ampliaciones de crédito. Sin embargo, cuando ya se ha agotado el crédito inicialmente aprobado, nos preguntamos cuáles son los mecanismos de financiación. En definitiva, se trata de saber si cuando se agota el crédito de la Sección 31 se recurre a operaciones extrapresupuestarias no contempladas en el Presupuesto corriente, desdibujando así la cuantía auténtica del déficit público y, en todo caso, hurtando a las Cortes el impacto real de su verdadera dimensión.

Este es, señorías, el conjunto de enmiendas que Centro Democrático y Social presenta al Título I de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1987 que hoy comienza a debatirse.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Martínez-Campillo.

Por la Agrupación de Diputados del PDP, del Grupo Mixto, tiene la palabra el señor Rovira Tarazona, para defender las enmiendas a este Título.

El señor **ROVIRA TARAZONA**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, voy a centrar la defensa de nuestras enmiendas fundamentalmente en la que está recogida bajo el número 243, que se refiere a los artículos nueve y diez del texto articulado. (**Murmullos.**) Es decir, solamente...

El señor **PRESIDENTE**: Un momento, señor Rovira. Ruego silencio a SS. SS., por favor.

El señor **ROVIRA TARAZONA**: Muchas gracias, señor Presidente.

Solamente voy a tratar estos dos preceptos que considero de fundamental importancia en relación al principio de la separación de poderes, a la norma constitucional respecto a la aprobación de los Presupuestos y al control del Gobierno por el Parlamento.

El artículo nueve, como se sabe, autoriza al Consejo de Ministros a que pueda hacer toda clase de transferencia de créditos entre programas incluidos en distintas funciones correspondientes a servicios u organismos autónomos de diferentes Departamentos ministeriales. El Consejo de Ministros lo puede todo. El Consejo de Ministros puede alterar el Presupuesto aprobado por el Parlamento, aplicando los créditos en la forma que considere más conveniente.

A su vez, el artículo diez autoriza también al Consejo de Ministros a que pueda transferir a un programa de imprevistos todas aquellas dotaciones que no hubiesen sido utilizadas para los conceptos señalados en el propio Presupuesto, para desde este programa poder luego aplicarlos a nuevas situaciones o a nuevos gastos que no están previstos en el momento de la elaboración de estos Presupuestos. Es, repito, una amplísima facultad la que se concede al Gobierno.

La Constitución señala cuál es la función del Gobierno y cuál es la función del Parlamento en materia presupuestaria. Al Gobierno le corresponde la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado, pero a las Cortes le corresponde su examen, su enmienda y su aprobación. Pero esta aprobación no tiene ningún valor si posteriormente el Consejo de Ministros toma la decisión de aplicar los créditos de forma distinta a la que se recoge en los Presupuestos que se aprueban en este Parlamento.

El señor Fernández Marugán decía el año pasado, y estoy totalmente de acuerdo con él, que nadie duda ya del carácter material de la Ley de Presupuestos. Estoy de acuerdo. Y decía también que la Ley de Presupuestos es una ley privilegiada, constitucional y reglamentariamente, e incorpora un rico bagaje, un rico conjunto de elementos que ordenan la actividad económica de las Administraciones públicas y buena parte de la actividad de los agentes económicos en el seno de la sociedad española. Estoy totalmente de acuerdo.

Esta ley —una ley material como tal— encierra un mandato. Ese mandato va dirigido al Gobierno y éste está obligado a cumplirlo. Sin embargo, la propia ley tiene la llave para incumplir el mandato que encierra esta ley material.

Será una ley muy importante, una ley privilegiada; sin embargo, esa misma ley permite que aquel sujeto, Gobierno, a quien va dirigido su mandato, pueda incumplirlo. En realidad...

El señor **PRESIDENTE**: Un momento, señor Rovira. Señor De Vicente, le llamo al orden.

El señor **DE VICENTE MARTIN**: Disculpe, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Ruego silencio a SS. SS. Prosigue, señor Rovira.

El señor **ROVIRA TARAZONA**: Muchas gracias, señor Presidente.

En realidad, esta norma lo que viene a encerrar es una renuncia del Parlamento de su función de aprobación del Presupuesto en favor del Gobierno y, como es bien sabido, los órganos del Estado no pueden renunciar a sus funciones constitucionales. Esa renuncia, que la señalan así los tratadistas de Hacienda Pública a la vista de estos casos, es inconstitucional. Todos los órganos están obligados a cumplir sus funciones. La función del Parlamento es aprobar el presupuesto; la del Gobierno cumplir el presupuesto y, a su vez, la del Parlamento controlar al Gobierno en la ejecución de este presupuesto.

Decía igualmente, me parece, el señor Fernández Marugán, que, sin embargo, esta doctrina exigía una cierta flexibilidad. Pues bien, esta flexibilidad, la de que puedan existir hechos nuevos o la de que determinadas consignaciones sean insuficientes, está también recogida en el mismo artículo de la Constitución, el 134; en el apartado 1.º señala las funciones de este Parlamento, de las Cortes Generales, de aprobación de los presupuestos; en el número 5 prevé esas hipótesis, y entonces establece que se debe acudir nuevamente al Parlamento para pedir un crédito extraordinario, o un suplemento de crédito.

Por tanto, la Constitución está vetando este camino de que el Gobierno por sí mismo y sin contar con la aprobación del Parlamento, pueda hacer lo que en definitiva es, a través del sistema de los imprevistos, un crédito extraordinario, o a través de una transferencia un suplemento de crédito.

Esta cuestión es importante porque trasciende de lo puramente presupuestario. Esta mezcla, esta confusión entre el Parlamento y el Gobierno en estas funciones relativas al Parlamento, nos lleva a una cuestión clave, a una cuestión muy importante, que es la relativa a la concentración de poderes. Me voy a permitir una breve cita de Duverger, tratando de estas cuestiones. Dice: «En la base hay una multiplicidad de órganos, entre los cuales se hace una cierta división de las funciones del Estado. Pero esta multiplicidad y repartición son puramente aparentes. En realidad, existe un solo órgano que está dotado de una autoridad efectiva y todos los demás no actúan más que en su nombre, de acuerdo con sus directrices». A continuación señala: «A pesar de la fachada constitucional de separación de poderes, se llega a una concentración. El Gobierno y la mayoría parlamentaria parecen como las dos manos de un mismo organismo: el partido».

Esta cuestión trasciende de algo puramente técnico en los presupuestos, para entrar dentro de la verdadera filosofía política de la separación o de la concentración de poderes. Está ejemplo, esta norma ha sido también utilizada en un libro que sin duda muchos de los señores Diputados tendrán en sus manos estos días, ya que ha sido publicado recientemente bajo el título de «El abuso del Estado», en el que se señala ya como uno de los casos de abuso del Estado justamente el incluir en el texto articulado de la Ley de Presupuestos normas como las que ahora estamos comentando.

Me dirán ustedes: «Pero ha habido otras ocasiones en

que también estas autorizaciones legislativas han sido admitidas». Miren ustedes, vamos a prescindir, como es lógico, de todos los sistemas autoritarios. En los sistemas democráticos no se producen. Es cierto que en el siglo XIX había autorizaciones legislativas en el momento de presentarse los presupuestos. Si llegado el día 1.º de enero no había terminado la tramitación parlamentaria de esos presupuestos, entonces había una ley de autorización para que entrara en vigor a partir de esa fecha. Pero eso no es compatible, desde luego, con lo que dice nuestra Constitución, que precisamente lo que establece para esos casos es la prórroga del presupuesto anterior. Además, esa autorización, a mi juicio, es una autorización de mucho menos valor que la que estamos comentando ahora, porque la que comentamos ahora no significa que entren en vigor anticipadamente unos Presupuestos el 1 de enero; es que el 1 de enero el Gobierno puede alterar sustancialmente todos los Presupuestos que nosotros estamos aprobando en estos momentos.

Además, voy a hacer una nueva cita. La hago porque procede de esta Casa; es una obra becada por esta Casa, es una obra becada en los años de mayoría parlamentaria socialista, es decir, del año 1983 en adelante y, lógicamente, se ha repartido en el año 1986, todos ustedes la tienen, es de Marcuello, se titula: «La práctica parlamentaria en el reinado de Isabel II», y en él se dice que el recurso a esas autorizaciones legislativas fue una muestra significativa de la reacción que se desató en los moderados doctrinarios alrededor de la crítica fecha de 1848, frente a una de las bases esenciales del régimen representativo, como era la aprobación de los Presupuestos en Cortes. Esto era sumamente criticado por los progresistas, como se recoge en ese mismo libro.

Fíjense ustedes que aquí los progresistas somos los que estamos defendiendo la supresión de estos preceptos. Y una actitud reaccionaria es justamente el desear mantenerlos. Pero es importante que avancemos todavía más, porque esta delegación legislativa es tan grande, que incluso el Gobierno puede hacer más que el propio Parlamento, cosa que, realmente, en Derecho es absolutamente inadmisible.

Cuando llega el proyecto de Presupuestos al Parlamento sabemos todos que nosotros no podemos presentar enmiendas y que no se admiten a trámite enmiendas si no suponen el aumento de gasto en una Sección y la correspondiente baja en la misma Sección. Ninguno de nosotros puede presentar una enmienda en la que haya un aumento de gasto en una Sección, y la baja en otra Sección diferente. Eso no podemos hacerlo; el Parlamento no puede y, sin embargo, el Gobierno sí lo puede hacer, porque el artículo nueve se lo permite.

¿Cómo nosotros, Parlamento, que carecemos de esta función, podemos delegarla en el Gobierno? ¿Cómo el Gobierno podrá hacerlo en virtud de la autorización que nosotros le concedemos? En realidad es un Presupuesto provisional. Es un Presupuesto que tiene el Gobierno en sus manos, que no se puede sentir ya controlado por el Parlamento, sino que, al revés, somos nosotros, el Parlamento, los que nos sentimos revisados, o revisables. Nuestra

legislación es revisable por el Gobierno en virtud de estas facultades.

Voy a añadir un nuevo argumento. El artículo trescientos noventa y siete del Código Penal establece: «El funcionario público que diere a los caudales que administrare una aplicación pública diferente de aquella a que estuvieren destinados, incurrirán en las penas...». Como todos saben, el Código Penal cuando habla del funcionario público se refiere a los titulares de la función pública, desde el Presidente del Gobierno hasta el último jefe de negociado, y todos los tratadistas de Derecho Penal precisamente comentan este precepto en función de que ningún funcionario puede darle a los fondos una aplicación distinta de la que señala el Presupuesto.

¿Qué se nos pide hoy? Que el Parlamento pueda cubrir una conducta que, según el Código Penal, merece la condición de delictiva. ¿Es que estamos para esto? ¿Es que estamos para aprobar un Presupuesto provisional, un Presupuesto que no admite control por el Gobierno y para que el Gobierno pueda hacer algo que, si no lo autorizáramos, incurriría en el Código Penal?

Todas estas razones yo creo que nos obligan a meditar muy mucho acerca de la necesidad, no de la conveniencia, sino de la necesidad de suprimir estos preceptos, si no queremos que haya cada vez más una concentración de poderes que, lejos de consolidar la democracia, la puede poner en peligro. Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Rovira.

Para defender las enmiendas del Grupo de Minoría Catalana, tiene la palabra el señor Alavedra.

El señor **ALAVEDRA I MONER**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, cuando uno llega a este debate en Pleno del Presupuesto de 1987 con cuarenta y cinco enmiendas rechazadas de entrada por el Gobierno, en cumplimiento demasiado estricto, a nuestro parecer, de un Reglamento que ya no se adapta al planteamiento del Presupuesto actual y que seguramente tendremos que revisar en un futuro muy próximo, porque no nos permite exponer en esta Cámara nuestras distintas concepciones políticas, creemos que podemos asistir a un debate de Presupuestos bastante devaluado. Y, sobre todo, cuando las enmiendas que voy a defender globalmente se refieren a artículos que dan al Gobierno, en la aplicación del Presupuesto, una casi total libertad en la modificación, en la transferencia, en la habilitación y en la ampliación de créditos, sin ni siquiera la obligación de dar información al Parlamento y sin que la Cámara pueda controlar un Presupuesto que estos días aprobará y que se aplicará de una forma completamente distinta a lo que aquí se haya aplicado.

No voy a repetir, porque es ya un tópico, que en la esencia del debate presupuestario está el origen del parlamentarismo, aunque quizá convenga, a partir de ahora, recordarlo alguna vez.

Sé, por otra parte, que la complejidad del Estado moderno obliga a dar al Ejecutivo una cierta libertad de movimientos, de cambios, de transferencias, de ampliaciones,

y que hay que modernizar, probablemente, el sistema presupuestario. Pero este debate de Presupuestos queda, a nuestro entender, enormemente devaluado por el rechazo previo de unas enmiendas a través de las cuales teníamos que exponer nuestras distintas concepciones de política económica y social. Y queda también devaluado porque aprobamos unos créditos que pueden ser cambiados y que serán de imposible control por esta Cámara.

Las enmiendas que presentamos a este primer Título del proyecto de la Ley de Presupuestos, y que voy a defender globalmente, como he dicho antes, tienen por finalidad —y lo he dicho ya— corregir la excesiva discrecionalidad que se concede al Gobierno para transformar, para modificar, la finalidad del gasto.

Una vez más y cada año, en estos últimos años, con mayor intensidad, el Gobierno, con su legítima mayoría, se autoconcede unas facultades que quiebran el principio de especialidad cualitativa y cuantitativa de los créditos del Presupuesto. Y esto según se establece en la Ley General Presupuestaria.

Con estos Presupuestos, con esta posibilidad de cambiar el destino del gasto, y lo han dicho ya los señores Diputados que me han precedido en el uso de la palabra, tenemos un Presupuesto general simplemente indicativo, que origina una indeterminación total en el acto aprobatorio que va a hacer en estos días el Legislativo.

Concretamente, el proyecto de Ley establece, en su artículo cuarto, que los créditos incluidos en gastos de personal, compras de bienes corrientes y servicios, inversiones reales, serán vinculantes a nivel de artículo presupuestario, en lugar de a nivel de concepto.

Por otra parte, en el artículo sexto se amplían excesivamente las autorizaciones para realizar cambios en las transferencias de créditos. Nuestras enmiendas a los artículos siete y diez van en línea de reducir las facultades del Gobierno y de que se sujete el Gobierno a la Ley General Presupuestaria. Entendemos que la Ley General Presupuestaria establece ya los supuestos en los que se autoriza a crear conceptos en los distintos capítulos de los presupuestos; pero en cada Ley de presupuesto específico para cada año se va modificando la Ley Presupuestaria, y convendría, si conviene cambiarla, que se trajera un nuevo proyecto de Ley General Presupuestaria a esta Cámara para que todos juntos pudiésemos hacer las adaptaciones necesarias.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Alavedra.

Para la defensa de las enmiendas del Grupo de Coalición Popular, tiene la palabra el señor Segurado.

El señor **SEGURADO GARCIA**: Señor Presidente, señorías, mi Grupo Parlamentario ha presentado una serie de enmiendas a los artículos cinco al once, inclusive, de la Ley de Presupuestos; esto es, a todo el capítulo II del Título I de la Ley.

Como ya indiqué en el debate en Comisión, quiero empezar por decir que el no haber enmendado los artículos

anteriores en los que se fijan los créditos iniciales del sector público estatal y los estados de gastos-ingresos, no significa conformidad con los mismos, como se puso de relieve en la enmienda de totalidad defendida por mi Grupo para la devolución de los Presupuestos al Gobierno.

Ya se dijo entonces y repito ahora, sin ánimo, por supuesto, de reabrir un debate a la totalidad, que esta Ley de Presupuestos es un cheque en blanco al Gobierno para gastar más de 13 billones de pesetas en lo que quiera, como quiera y, aun sin ese tope, dados los créditos ampliables, el abusivo mecanismo de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, y aun los gastos extra-presupuestarios, como, por ejemplo, gran parte de la operación RUMASA, financiada con deuda pública no prevista en los Presupuestos del Estado.

Un ejemplo clarísimo de cuanto vengo diciendo lo ofrece este Capítulo II de la Ley de Presupuestos. Dificilmente se puede decir con esos artículos del cinco al once que estamos ante una verdadera ley y menos ante una Ley de Presupuestos. Los Parlamentos nacieron en la historia para controlar los gastos de los monarcas; las leyes de Presupuestos deben ser normas claras, vinculantes, que condicionen una acción o una gestión política; los Presupuestos Generales del Estado constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática, de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer el Estado y sus organismos autónomos y de las deudas que se prevea liquidar durante el correspondiente ejercicio (artículo 48 de la Ley General Presupuestaria).

El análisis de las cifras de ingresos y créditos presentadas en los Presupuestos Generales del Estado, sometidas al conocimiento, discusión y aprobación de las Cortes durante los últimos años, comparadas con los derechos reconocidos y con las cifras definitivas que se asignan a las distintas partidas, en virtud de suplementos de crédito, créditos extraordinarios, créditos ampliables, transferencias de crédito y otras modificaciones, ponen de manifiesto que los importes de ingresos y gastos inicialmente presentados arrojan importantes desviaciones frente a las cifras definitivas.

Estas desviaciones constituyen una constante de la actividad financiera del Estado a lo largo de estos años y expresan la progresiva pérdida de significado y del valor político y económico que tienen las magnitudes que aquí se manejan como propuestas de límite de gastos del Estado para el próximo ejercicio y previsiones de ingresos.

Las autorizaciones que encierran las disposiciones que aquí se enmiendan constituyen precisamente el mecanismo que contribuye a desvirtuar el sentido del Presupuesto como institución financiera de alcance jurídico, político y económico a nivel nacional, que constituye una previsión normativa que obliga al Gobierno y a la Administración ante las Cortes y debe ser, como dice el famoso hacendista alemán Neumark, el resumen sistemático de las previsiones obligatorias de los gastos proyectos por el Estado y de las estimaciones de los ingresos previstos para cubrir dichos gastos.

Otro aspecto que confirma la pérdida de sentido de las cifras presentadas como presupuesto inicial se observa al

examinar que los importes iniciales suelen aproximarse, o incluso ser inferiores, a las cifras definitivas del ejercicio anterior, ofreciendo así una imagen de crecimiento moderado sobre las mismas.

Podría replicarse a este argumento que la comparación debe efectuarse sobre las cifras iniciales, porque las modificaciones introducidas en los créditos presupuestarios a lo largo del ejercicio no dejan de ser algo excepcional que no tiene por qué repetirse en el ejercicio siguiente. Por tanto, no procede incorporar su importe para analizar la evolución presupuestaria. Sin embargo, cuando las desviaciones entre las cifras iniciales y las definitivas en los gastos presupuestados se convierten, como es aquí el caso, en un constante, las modificaciones introducidas han perdido su carácter de episodio puntual y pasan ya a formar parte de la situación permanente del proceso presupuestario. Dispongo en estos momentos de unos cuadros que reflejan las desviaciones de ingresos y gastos de 1984, 1985 y 1986, cuya lectura sería pesada, y que pongo a disposición de los Grupos Parlamentarios.

En estas circunstancias, resulta inevitable cuestionarse si, a través de mecanismos como los que se plantean en esta parte del articulado, estamos contribuyendo a consolidar esa situación de doble contabilidad presupuestaria planificada «a priori»: por una parte, las cifras iniciales que se someten al conocimiento y aprobación del Parlamento y, por otra, el manejo de las cifras definitivas, que responden a las verdaderas necesidades del gasto público. Y no puede, en estas circunstancias, evitarse la pregunta de si no estaremos asistiendo a un proceso de distorsión contable en virtud del cual se nos ofrecen inicialmente unas cifras que reflejan un cierto tono de moderación y continuidad respecto de las cifras de gasto presupuestadas inicialmente, pero con más o menos consciencia de que esas cantidades no se ajustan a las necesidades efectivas de gasto que será preciso atender posteriormente a través de esa gama de mecanismos de ampliación, modificación o transformación de créditos.

El sistema mejor, más eficiente y probablemente único para acabar con ese artificio y con ese riesgo, es la introducción de un límite constitucional al incremento de gasto público del tipo aplicado ya en otros países que luego detallaremos. Unos ejemplos claros de cuanto venimos diciendo los encontramos en el propio avance de liquidación del presupuesto de este año remitido por la Intervención General de la Administración del Estado. Así, en materia de ingresos, hay modificaciones espectaculares entre previsiones iniciales y derechos reconocidos, esto es, exigibles. En Tráfico de Empresas, se va a recaudar un 37,7 por ciento más; en impuestos especiales, un 52,4 por ciento más; en monopolios, un 388 por ciento más; en Patrimonio, un 43 por ciento más. En materia de gastos, en compra de bienes y servicios se gastará un 26,1 por ciento más; en gastos financieros, un 23,6 por ciento más; en transferencias de capital, un 33,8.

Pero, utilizando sólo, señor Presidente y señorías, cifras totales, cerradas, de ingresos y gastos de los ejercicios 1984 y 1985, tenemos desviaciones impresionantes entre previsiones y realizaciones de un 36,7 y un 32,5 en ingre-

sos (insisto, de 1984 y 1985, respectivamente), y las muy importantes desviaciones en gastos del 23,6 y del 18 por ciento en 1984 y 1985. Insisto, en ejercicios absolutamente cerrados.

Estas cifras, aparte de implicar un endeudamiento fiscal y un descontrol del gasto evidentes, demuestran una de estas dos cosas: o ustedes no dominan la técnica presupuestaria o, lo que es peor, presentan unas cifras iniciales disfrazadas a la baja para simular en ingresos una presión fiscal menor, medida en términos del PIB, que luego en la práctica resulta mayor a lo largo del ejercicio y en gastos un crecimiento moderado que luego rehúsan.

Sirve, además, este ejemplo de desviación presupuestaria para echar por tierra el argumento del Gobierno de no aceptar enmiendas de la oposición sobre temas fiscales que piden, como nosotros, se rebaje la presión fiscal actual a términos más tolerables basándose en la disminución de ingresos para el Estado. Luego resulta, como se ve, que con tipos menores o con otras modificaciones fiscales se podría conseguir el objetivo de previsión propuesto por el Gobierno que, sin embargo, recauda mucho más de lo presupuestado.

Y si esto lo decimos ahora es para justificar nuestras enmiendas tendentes a conseguir que la Ley de Presupuestos sea una auténtica ley que obligue y vincule a la Administración. Se nos dirá que en materia de ingresos es casi imposible efectuar previsiones, pero ¿qué decir de los gastos, esto es, de las obligaciones que el sector público asume para un ejercicio económico? Porque ahí la discrecionalidad es total.

Vuelvo al avance de liquidación antes citado aquí y nos encontramos —página 36— con que, de un presupuesto inicial del Estado de siete billones ciento sesenta y cuatro mil millones, se ha pasado a uno de ocho billones doscientos ochenta y un mil millones, es decir, un billón ciento diecisiete mil millones más, consecuencia de tres desagregaciones, 132.000 millones de créditos extraordinarios, 649.000 millones de créditos ampliados y 329.000 millones de incorporaciones de crédito.

Como muy bien dice el Instituto de Estudios Económicos en su documento hecho público hoy, la impresión que se desprende de las tendencias que se acaban de resumir es la de que las cifras de realización del presupuesto acaban siendo bien distintas de las que se contenían en la ley que en su día aprobaron las Cortes Generales, un incumplimiento en el que se incurre año tras año y que se orienta en una sola dirección, la del avance incesante de las magnitudes presupuestarias.

A la vista de esta realidad, parece legítimo cuestionar la capacidad de la Administración para gestionar y controlar los recursos que la sociedad pone en sus manos y tanto más sus posibilidades de predecir con éxito la evolución futura de los capítulos presupuestarios.

Puede —y sigo citando textualmente al Instituto de Estudios Económicos— que en su formulación actual estos Presupuestos estén, en buena parte fuera del control del Gobierno.

Así pues, cuando aprobemos este presupuesto —y no hay duda de que se aprobará, puesto que me temo que

una vez más ustedes no querrán oír a esta fuerza de la oposición, ni enriquecerse con nuestras aportaciones— no estaremos aprobando nada concreto. En este contexto de nada sirve la presentación de presupuestos por programas, teóricamente un avance; en la práctica, es un mero catálogo de buenas intenciones que pueden ser alteradas desde la A hasta la Z. Como recuerda de nuevo el Instituto de Estudios Económicos, hasta ahora la técnica del presupuesto por programas no ha servido en España ni siquiera para evitar el incremento anual de los principales capítulos de gasto. Ya sé que me dirán ustedes que eso no es así, que yo exagero y que la mayoría de los gastos presupuestados se realizarán en la forma prevista. Naturalmente. Hay una rigidez en los gastos que no permite una total maniobrabilidad. El Estado tiene que pagar los sueldos y las pensiones cada mes. Pero es la mera posibilidad de alterar los gastos lo que es criticable, porque por esa misma razón de rigidez de unas partidas la flexibilidad afecta a otras, a inversiones, a gastos corrientes, a gastos reservados, a transferencias y a subvenciones. Se pueden transferir —artículos siete y siguientes— créditos de personal a inversiones y viceversa, de gastos corrientes a transferencias; se pueden cambiar funciones, programas, artículos y conceptos. ¿Qué se exige? Un mero expediente administrativo que, según los casos, es resuelto por el propio Ministro, por el de Economía y Hacienda, o por el Consejo de Ministros. Se pueden autorizar transferencias en un mismo programa y entre programas; se pueden autorizar incorporaciones de créditos, ampliaciones de los mismos; se autorizan por el Consejo de Ministros transferencias de créditos correspondientes a servicios u organismos autónomos de diferentes departamentos ministeriales.

Nosotros, señorías, comprendemos las exigencias de una flexibilidad presupuestaria. Hay circunstancias, imprevistos, necesidades concretas durante el ejercicio presupuestario. Para ello hay un concepto en estos presupuestos: imprevistos, más de 60.000 millones de pesetas. Sin embargo, no nos vamos a limitar, como siempre, a criticar todo ese estado de cosas, en coincidencia, además, por lo oído en la Comisión, con todos los restantes Grupos de la oposición. Nosotros hemos presentado una enmienda, una disposición final nueva que trata de ordenar el gasto público en España, una nueva ley que venga a sustituir a la vieja Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, cuyo espíritu se recogió en buena medida en la Ley General Presupuestaria.

Como recuerda el Instituto de Estudios Económicos, en las sociedades modernas pensar en reducciones drásticas y lineales del gasto raya en la utopía, pero ya no lo es tanto concebir un plan de contención primero y de reducción después de ciertas partidas de gasto, cuya utilidad social no es tan elevada o que, incluso, han perdido su razón de ser. Una estrategia paulatina de rebaja de costes, a través de la introducción de técnicas de gestión propias del sector privado, parece indispensable en los ámbitos de la Administración pública, y termina la cita.

Nosotros proponemos una ley de ordenación del gasto con innovaciones importantes, aunque también continua-

dora de una tradición de buena administración, de fiscalización y control del gasto, perfectamente compatibles con la flexibilidad necesaria para una adecuada gestión pública. Los poderes públicos son —somos— meros gestores de bienes ajenos, de bienes de otros, de los ciudadanos, de los contribuyentes. La gestión ha de ser, pues, escrupulosa, pero, además, controlada, controlada políticamente por estas Cámaras y contablemente por el Tribunal de Cuentas, y a estas Cámaras corresponde un doble control: el legislativo estricto (examinando, aprobando o enmendando los Presupuestos, como afirma la Constitución en su artículo 134), y el control político, «a posteriori», sobre la ejecución del Presupuesto. Ni uno ni otro pueden realizarse si no hay una ley de las características de la que proponemos, que regule detalladamente los requisitos de los créditos extraordinarios, de los avales del Estado, del volumen del déficit público o del endeudamiento de los entes públicos y que establezca taxativamente la obligación de información a las Cortes, sin la cual resulta imposible el control democrático. Por eso proponemos esa ley que, consensuada por todos los Grupos Parlamentarios, pudiese ser un instrumento eficaz para combatir el factor más negativo de la actual situación económica: el crecimiento del gasto público.

En definitiva, señorías, que se impida que, año tras año, ejercicio tras ejercicio, nos veamos Gobierno y oposición en el rutinario papel aquél de defender y ésta de criticar unas formas de presupuestar que no responden a los criterios de universalidad, unidad, especificidad y control parlamentarios propios de una democracia avanzada.

El momento económico, señor Ministro de Economía y Hacienda, es delicado. Las últimas cifras de inflación y paro avalan el informe que mi Grupo presentó en el debate sobre la situación del empleo y economía sumergida hace exactamente treinta y dos días. No me alegro de esas cifras, muy al contrario, desearía que hubieran reflejado una mejoría para poder felicitarles. Creo que es el momento de que ustedes (Gobierno) tomen la iniciativa para afrontar el gran reto de la mejora de la competitividad de la economía española necesaria para crear empleo.

Desde nuestro punto de vista, esta Ley de ordenación del gasto público que les proponemos consensuar podría ser un magnífico instrumento. No la rechacen por el hecho de venir de un liberal del Grupo Parlamentario de Coalición Popular. Por una vez, demostremos ante los hechos tozuda capacidad de entendimiento. Que así sea es nuestro más ferviente deseo.

Muchas gracias, señor Presidente y señorías.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Segurado.

Para la defensa de sus enmiendas, por el Grupo Parlamentario Vasco tiene la palabra el señor Echeberria.

El señor **ECHEBERRIA MONTEBERRIA**: Señor Presidente, señorías, nuestro Grupo Parlamentario mantiene cuatro enmiendas a los artículos siete, ocho y nueve de este Título. Estos artículos, como SS. SS. conocen perfectamente, tratan de la competencia de los titulares de los

departamentos ministeriales para establecer intercambios entre las partidas de los presupuestos.

Nuestras cuatro enmiendas a estos tres artículos, se basan en dos ideas básicas. La primera es facilitar al Gobierno lo que, desde nuestro punto de vista, es una capacidad de maniobra razonable y suficiente para poder efectuar estos traspasos lógicos entre partidas, que han de surgir en una labor de gobierno. La segunda es la de evitar el aumento de los gastos y fomentar, en todo caso, las inversiones productivas, las inversiones creadoras de empleo.

A estos efectos, las enmiendas proponen lo siguiente. En cuanto a las facultades de los Ministros, es decir, en cuanto al tema que contempla el artículo siete, nosotros proponemos que puedan efectuarse traspasos entre partidas de un mismo programa y departamento, siempre que no supongan desviación en la consecución de los objetivos de ese programa, siempre que no disminuyan las dotaciones para inversiones ni las subvenciones de capital, y, por supuesto, siempre que sean autorizadas por el titular del departamento.

En el caso del Ministro de Defensa, que es un caso especial que contempla el artículo, nosotros proponemos que el Ministro de Defensa pueda autorizar, además, transferencias entre créditos de varios programas de una misma función, siempre que se cumpla la segunda condición del párrafo anterior, es decir, que no disminuyan las dotaciones para inversiones ni las subvenciones de capital.

Me parece que es importante insistir brevemente en esta idea, porque, a nuestro modo de ver, una cuestión es que se discuta el principio política del margen de maniobra que puede tener el Gobierno y otra cuestión es que intentemos que exista una limitación lógica a ese margen de maniobra, y esa limitación lógica, desde nuestro punto de vista, tiene una doble dimensión. Por un lado, para nosotros el concepto fundamental a efectos de fijar estos límites es el concepto de la función, no del programa y, por otro lado, nos parece admisible ese traspaso entre partidas, siempre que se tienda a frenar el gasto y, en todo caso, a incrementar la inversión, pero no en el sentido contrario de incrementar el gasto a costa de la inversión. Creemos que este es un tema que merecería una consideración un tanto pausada por parte de los responsables de este proyecto de ley, porque nos parece que puede ser una idea que, de alguna manera, puede orientar una cierta tendencia futura, que consideraríamos más positiva en la elaboración de este tipo de normas.

En cuanto a las facultades del Ministro de Economía, que es a las que se refiere el artículo ocho del proyecto de ley (que como SS. SS. saben tiene unas facultades más extensas que las que tienen los titulares de los demás departamentos), nosotros proponemos que, en este caso, tengan las mismas posibilidades que el resto de los Ministros, pero además admitimos el traspaso entre partidas de una misma función. Es decir, ya no nos limitamos a la posibilidad de intercambiar cantidades dentro de un mismo programa y departamento, sino que, además, admitimos el traspaso de cantidades dentro de una misma fun-

ción, que es un concepto bastante más amplio que el de programa. Y también admitimos, como se hace en el artículo, que estos trasposos dentro de una misma función puedan establecerse entre diferentes departamentos o ministerios. La única condición que establecemos nuevamente es la misma: que pueda existir flujo en el sentido de gasto a inversión, pero no en el sentido de inversión a gasto.

En cuanto a las facultades del Consejo de Ministros, a que se refiere el artículo nueve del proyecto de ley, que, como SS. SS. saben, permite un traspaso entre funciones y entre Ministerios, a nosotros nos parece que las posibilidades que abre este artículo son excesivas. Nos parece que son excesivas, porque pensamos varias cosas. Pensamos que con el panorama que se articula a través de las facultades que tienen los Ministros, denominémoslos normales, los titulares de todos los departamentos que no son el de Economía, y las facultades que tiene el titular del Departamento de Economía y Hacienda, hay una cantidad suficiente de instrumentos para hacer todo aquello que haya necesidad de hacer. Asimismo, pensamos que deben existir mecanismos que permitan al Consejo de Ministros actuar en casos extraordinarios que puedan presentarse sin necesidad de establecer en la ley una capacidad genérica en tal sentido, que puede interpretarse como una autorización excesiva que produce incontrol del Legislativo sobre el Ejecutivo. Nosotros pensamos, por supuesto, que pueden darse circunstancias extraordinarias; pensamos, por supuesto, que no hay por qué prejuzgar una intención excesiva en la utilización de ese mecanismo que se arbitra en la ley por parte del Consejo de Ministros, pero lo que no nos parece correcto es que se admita siquiera la posibilidad de que se abra una puerta a la excesiva arbitrariedad de un órgano fundamental del Estado como es el Consejo de Ministros.

Desde ese punto de vista somos partidarios de eliminar estas facultades de algún modo extraordinarias que se conceden al Consejo de Ministros en este proyecto de ley, y, junto con el resto de las enmiendas que les he indicado y la filosofía que subyace en ellas, junto con todo ello pretendemos limitar el poder discrecional de la Administración, que puede derivar en la arbitrariedad si se acepta el esquema propuesto en el proyecto de ley, y, sobre todo, tengamos en cuenta que no sólo puede derivar en la arbitrariedad, sino que puede dar la imagen de que se abren puertas a esa arbitrariedad, se utilice o no la misma. Asimismo, pretendemos salvaguardar el ejercicio del Poder Legislativo que, a nuestro modo de ver, queda muy mermado en esta materia, según el planteamiento que se hace en el proyecto de ley. Otros señores Diputados que me han precedido en el uso de la palabra han explicado sobradamente este tema. Tengamos en cuenta que el Legislativo, de alguna manera, es un control del Ejecutivo ante la opinión pública y ante la soberanía popular y que no conviene, quizá, abrir portillos que puedan poner en duda esa función fundamental que ejerce el Legislativo, que no sólo es la de legislar, sino que es también la de controlar al Poder Ejecutivo, y no hay muchas funciones de control más típicas que las que se derivan del tema del dinero,

del tema presupuestario, que ha sido, sin duda ninguna, precisamente, uno de los orígenes del control de las Cámaras legislativas sobre el Ejecutivo.

Nada más. Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Echeberría.

En nombre de la Agrupación de Diputados de Izquierda Unida-Esquerra Catalana, tiene la palabra el señor Tamames para la defensa de las enmiendas.

El señor **TAMAMES GOMEZ**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, la Agrupación de Izquierda Unida-Esquerra Catalana tiene presentadas tres enmiendas al Título I, concretamente a los artículos siete, ocho y nueve. Es el capítulo que se refiere a modificaciones fiscales, pero nosotros preferimos darle la otra orientación, el otro lado de la moneda, porque lo que son modificaciones fiscales para el Gobierno es pérdida de soberanía fiscal para la Cámara. Nos parece que con estas modificaciones realmente el Poder Ejecutivo es absoluto, los titulares de los departamentos ministeriales tienen poderes casi totales, el Ministerio de Defensa tiene poderes especialmente totales, podríamos decir, y en cuanto a la ampliación de créditos sucede lo mismo. Respecto a la discrepancia con la intervención delegada, que podía ser una especie de auditoría permanente de la aplicación del Presupuesto a la realidad, vemos que con un pequeño trámite en el Ministerio de Economía y Hacienda se resuelve sin más problemas, y lo mismo sucede con los altos órganos constitucionales del Estado, que abarcan a lo que no son las secciones convencionales de los departamentos ministeriales, que también pueden disponer a sus anchas para reorganizar su presupuesto.

En realidad, en el debate en Comisión estos temas se han tratado ya, y se nos ha hecho ver (se nos ha querido hacer ver) que hay unos libros de control periódicos, se dice, de cumplimiento de los presupuestos, que son los llamados libros verdes que publica el Ministerio de Economía y Hacienda periódicamente. Yo he estado viendo estos libros los últimos días, señoras y señores Diputados, y la verdad es que resultan tan abstrusos que el seguimiento del presupuesto a través de ellos es técnicamente imposible.

Se nos dice también que para eso está la Comisión de Presupuestos, para el seguimiento de la aplicación de los Presupuestos. Pues bien, esta es una Comisión que vive esporádicamente, es flor de una estación, flor de otoño, podríamos decir. En realidad, una de las conclusiones de este debate sería asumir al compromiso de, en la Comisión de Presupuestos, seguir lo que está pasando verdaderamente con los Presupuestos. Porque todos sabemos que no es ya un cheque en blanco, como se dijo en la primera de las intervenciones de totalidad, sino un talonario de cheques en blanco.

En el debate en Comisión han surgido otras acepciones, algunas castizas, como mangas y capirotos a hacer de un Presupuesto muy solemnemente aprobado, sin gran atención del Gobierno, desde luego, y para comprobarlo vean el semicírculo del banco azul, e incluso la pequeña tras-

tienda de los Secretarios de Estado, donde tampoco hay nadie. La verdad es que en este Presupuesto estamos en una absoluta situación de hipertrofia del poder público. Esa hipertrofia del poder público no se va a resolver trayendo a España importaciones del tipo de la pretendida enmienda o de la pretendida ley o de la pretendida cláusula «Rudmann-Gramm-Holling» de los Estados Unidos, a la que ha habido una referencia en la intervención del señor Segurado. No va a haber posibilidad de aplicar esto en España, además de que es imposible aplicar una fórmula constitucional o semiconstitucional para ajustar el gasto público. El Presidente Reagan lo intentó también y el primer Ministro de Hacienda que tuvo, por así decirlo, el primer Secretario de Presupuestos que fue Stockman, y no lo consiguió y Estockman tuvo que aceptar la ampliación del crédito, etcétera.

El problema es que se está haciendo en los Estados Unidos keynesianismo de derechas en lo que se refiere al gasto público, gasto en armamentos y gasto en toda una serie de hipertrofias burocráticas, y monetarismo para los trabajadores, intentos de moderación salarial y desregulación de los sectores industriales para someterlos a un nuevo manchesterianismo del siglo XX. Y eso es lo que se está haciendo también en España. Hay un keynesianismo de derechas, de hipertrofia del gasto público en armamentos y en burocracia, y monetarismo, imposibilidad de modificar los presupuestos para pasar de un modesto cinco a un ocho por ciento en lo que se refiere a la retribución de un colectivo de algo menos de un millón de trabajadores que son los funcionarios.

Yo creo sinceramente, señor Presidente y señoras y señores Diputados, que este debate adquiere hoy la importancia que realmente tiene, porque nos estamos jugando la democratización del gasto público. En España hay una cierta inercia histórica. No es una casualidad que aquí se haya citado mucho el Instituto de Estudios Económicos, que es una creación neoliberal, pero ahí está un organismo del Estado, que es el Instituto de Estudios Fiscales. El Instituto de Estudios Fiscales, en la etapa anterior, glorificó la persona de López Ballesteros, que fue el creador del presupuesto en España en tiempos de Fernando VII. Se dice que era un gran Ministro y que Fernando VII le tenía temor, que era el único que temía porque era un hombre de temple. Era un hombre de temple, no cabe duda, pero era un Ministro autoritario e hizo un sistema presupuestario del que todavía tenemos inercias en nuestro sistema actual, que es un sistema autoritario.

Y así llegamos a lo que, a juicio de Izquierda Unida-Esquerra Catalana, es el meollo de este debate: la Ley General Presupuestaria de 1973, pequeño detalle cronológico. Es una Ley autoritaria, es una Ley en la cual se puede decir que el Poder Ejecutivo tiene todo el poder. Este precepto no se ha modificado en lo sustancial y el resultado es que se está aplicando una ley del régimen interior, completamente autoritaria, en una Constitución que pretende precisamente democratizar lo que es el soportar las cargas públicas por los ciudadanos, con un sistema progresivo que ya no lo es, y con un sistema de gasto público en el cual escapan todos los controles.

Señoras y señores Diputados, aquí se han dicho muchas cosas, pero yo voy a insistir en una de las que se ha dicho, quizá de pasada, por el señor Rovira Tarazona, y es el problema de que a la Cámara se le impide hacer lo que hace el Gobierno. Es decir, pasar de unas secciones a otras, establecer criterios de política de presión fiscal. Todo lo que sea esos planteamientos se le impide a la oposición y, en cambio, se le acepta al Gobierno.

No es una casualidad que de las 88 enmiendas presentadas por Izquierda Unida no hayan sido admitidas a trámite 31. Y no es porque no sepamos hacer enmiendas, como ha dicho un digno representante de los colegas del Grupo Socialista, no es que no sepamos hacer enmiendas, porque lo que no podrán ustedes demostrarnos nunca es que con retoques en la tarifa fiscal hay minoración de ingresos, y lo que no podrán demostrarnos nunca es que habrá gastos crecientes en los salarios y retribuciones en los trabajadores de la Administración cuando proponemos un ocho por ciento de masa salarial y ustedes están aceptando en el informe económico y financiero un 9,6. Así que no hay razones económicas. Cuando se nos dice que las enmiendas no han sido admitidas a trámite por razones de formalidad jurídica, podemos respetar y acatar el resultado de la Presidencia, pero lo que no podemos aceptar es que el razonamiento sea fundamentado, porque un presupuesto es una cuestión económica. Hay un informe económico-financiero y no hay razones económicas para descartar esas enmiendas.

Señor Presidente, y con esto termino, volviendo al tema de nuestras enmiendas, los artículos siete, ocho y nueve del Presupuesto tendrían que desaparecer. Van contra la democratización del gasto público, van contra la soberanía fiscal, van contra el respeto a esta misma Cámara. Y creo que una segunda conclusión que podríamos extraer de este debate es que tenemos que apresurarnos para modificar sustancialmente la Ley General Presupuestaria. Nosotros mantenemos estas tres enmiendas para votación.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Tammes.

Para turno en contra, tiene la palabra el señor Ramallo en nombre del Grupo Parlamentario Socialista.

El señor **RAMALLO MASSANET**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, por cuarto año consecutivo entramos en el debate, dentro de la Ley de Presupuestos, de los preceptos que hacen referencia a las autorizaciones para que distintas instancias del Poder Ejecutivo puedan llevar a cabo modificaciones de los estados de gastos que estos Presupuestos contienen.

En la discusión que hemos tenido esta tarde se han utilizado argumentos, algunos de años anteriores y otros novedosos, se han leído informes del Instituto de Estudios Económicos y se han barajado cifras, pero, a nuestro entender, no se ha entrado en uno de los aspectos que creo que es de los que deben enmarcar el conjunto de normas que en los artículos cuatro a diez de este proyecto se plantean ante sus señorías.

Quisiera decirles que todo el tema presupuestario, a nivel científico y a nivel político, en nuestro país y en el extranjero, es un tema absolutamente controvertido. Varios oradores que han intervenido anteriormente han hecho referencia desde esta tribuna al tema del rechazo de enmiendas por parte del Gobierno y a problemas de interpretación reglamentaria o constitucional que eso ha llevado consigo. Yo, sin entrar en absoluto en ese tema porque entiendo que el artículo ciento treinta y cuatro, punto seis, de la Constitución es lo suficientemente expresivo, sí quiero hacerles notar que en este debate que se ha iniciado esta tarde no hemos empezado por aprobar el artículo uno, como el Reglamento de la Cámara señala.

También voy a hacerles notar que en el propio Reglamento de la Cámara se establece una discusión de la parte cuantificada de los gastos por secciones, que es, quizás, incompatible con una discusión por funciones y por programas. Incluso nuestro instrumento de trabajo político, que es el Reglamento de la Cámara, tiene y plantea problemas a la hora del análisis de la discusión del propio Presupuesto. Pero es que, además, y ante las afirmaciones del portavoz de la Agrupación del PDP, yo quisiera recordarle que no el mismo Grupo, pero parecido, cuando S. S. pertenecía a la UCD y se discutió la Constitución en esta Cámara, propuso, la propia UCD, una enmienda al texto del proyecto constitucional, la 779, donde lo que pretendía era que desapareciera de la competencia del Parlamento la posibilidad de enmendar el presupuesto.

En el artículo ciento treinta y cuatro, punto uno, no querían sus antecesores (porque la verdad es que seguir a ustedes en sus distintos cambios, movimientos y «currículum» en los últimos tiempos a veces es más difícil que acordarse de la lista de los reyes godos), no querían ni preveían sus antecesores, repito, a los que usted pertenecía también, la posibilidad de que el presupuesto se enmendase, es decir que estuviésemos haciendo lo que en este momento estamos realizando aquí.

Hay un tema que han tocado varios portavoces que me preocupa, y es ese origen presupuestario del Parlamento. Me preocupa porque me da la impresión de que a veces se establece un paralelismo de tipo histórico muy simple, que es que los Parlamentos surgieron por motivos presupuestarios. Hoy el motivo presupuestario está devaluado o no se puede controlar, luego el Parlamento ha sido devaluado y no sirve. Me parece peligroso este sistema de argumentación o, por lo menos, de raciocinio, donde nos vinculamos al origen presupuestario del Parlamento para, quizá subliminalmente, llegar a la conclusión de que el Parlamento no sirve ni para controlar al Gobierno.

Se han hecho aquí esta tarde por distintos oradores variadas citas y yo voy también a sumarme a esas citas que han hecho unos y otros, pero, evidentemente, desde otro punto de vista.

El presupuesto, tal como hoy se concibe en este país o pretendemos que se conciba desde el año 1984, no puede sino estar en relación con lo que tanta literatura ha llamado la crisis del presupuesto clásico. El Derecho presupuestario tradicional estaba dominado por el principio de la legalidad del gasto. Se trataba exclusivamente, como

dice el profesor Palao Taboada, de que ningún órgano administrativo llevase a cabo gastos no autorizados. Sin embargo, el volumen que ha adquirido el sector público en los Estados contemporáneos hace que, sin abandonar la idea de legalidad, pase a primer plano el empleo eficaz de los recursos públicos. Esta idea matriz se manifiesta, de una parte, en la introducción de nuevas técnicas presupuestarias tendentes justamente a la racionalización de las decisiones de gasto, como el presupuesto por programas, y, de otra, en el establecimiento de nuevas formas de control de economicidad del gasto, junto al control clásico de legalidad.

No es que estemos sustituyendo un control de economicidad o de eficacia por un control de legalidad. Lo que ocurre es que en el juego de los controles o la importancia de los principios por los que se rige un presupuesto, dadas unas nuevas técnicas presupuestarias, el juego de los principios, incluso constitucionales, tiene que variar. Porque, efectivamente, el artículo ciento treinta y cuatro de la Constitución habla del principio de competencia en la aprobación del presupuesto, pero también es importante no olvidar que hay otros preceptos en la propia Constitución, incluso en la parte dogmática y no orgánica de la misma, como el artículo treinta y uno, punto dos, que obligan a una correcta asignación de los recursos, o el ciento tres, punto uno, también de la Constitución, donde se exige la eficacia de la Administración. Si una determinada técnica va en dirección de esa mayor eficacia de la Administración o de ese equitativo reparto del gasto público, eso se tiene que sopesar tanto, por lo menos, como el principio de legalidad, como el principio de competencia, como el principio de especialidad cualitativa y cuantitativa, que, según intentaré ahora demostrar, no se ve destrozado, como SS. SS. quizá han pretendido transmitir a la Cámara, hasta los niveles que querían hacernos ver.

Hay un punto de partida —y el portavoz de Izquierda Unida ha hecho especial referencia a ello— y es que la Ley General Presupuestaria, de cuatro de enero de 1977, es insuficiente para dar un nuevo enfoque a los Presupuestos siguiendo aquel ordenamiento jurídico. El Presupuesto por programas en este país ha tardado en introducirse nada menos que diecisiete años. La primera vez que se refiere a él es en la Orden Ministerial de uno de abril de 1967, donde se habla del Presupuesto por programas como una manera de clasificar los gastos. Desde entonces, pasando por los Pactos de la Moncloa, donde específicamente se hizo mención a ello, y por la Ley General Presupuestaria, han sido necesarios diecisiete años para que un determinado Gobierno planifique el gasto público en función de programas y no sólo en función de unos criterios orgánicos y unos criterios de clasificación económica de las cantidades a gastar.

Pero es que la Ley General Presupuestaria —y ella misma lo confiesa— no tiene ni ofrece los elementos suficientes para hacer esta presupuestación por programas.

Si ustedes toman la exposición de motivos de la Ley General Presupuestaria de 1977 podrán leer, hablando de la clasificación funcional, que a esta clasificación se adosa

la que agrupa los gastos públicos en función de los programas que se ponen al servicio de los objetivos o fines. Y acaba diciendo: Puede, pues, concluirse afirmando que se mantienen los procedimientos presupuestarios tradicionales, al mismo tiempo que se propugnan las técnicas que la doctrina y el Derecho comparado han elaborado, evitando rupturas normativas que pudieran comprometer la propia reforma de tan trascendental institución cual es la presupuestaria.

La propia Ley General Presupuestaria, en su exposición de motivos, reconoce que no ofrece esos elementos imprescindibles para hacer una presupuestación de fines en lugar de hacer una presupuestación de medios. Eso se puede ver en que no hay en ella una perspectiva plurianual del Presupuesto. No hay en ella, incomprensiblemente, una referencia al establecimiento de unos sistemas de información que sirvan de soporte a la gestión por objetivos. Nada se dice de la contabilidad analítica. Nada, en fin, hace que el proceso de gestión presupuestaria siga siendo el esquema clásico de la gestión de medios en esta Ley General Presupuestaria. Por eso a partir de 1984 se tiene que introducir una serie de normas que hagan posible lo que la Ley General Presupuestaria no podía hacer posible. Y desde el año 1984 se ha ido avanzando hasta llegar al sistema informático y de seguimiento del Presupuesto, guiado por el Centro Informático del Presupuesto desde enero de 1986, donde se puede hablar de un Presupuesto permanente, de un Presupuesto en donde, desde la elaboración al seguimiento, incluso las modificaciones presupuestarias, tienen un control continuado por parte de la Administración pública. Por tanto, no es que haya un absoluto desbarajuste o un descontrol en todo el tema de la ejecución del Presupuesto.

Pero es que hay otra cuestión a la que algunas de SS. SS. han hecho referencia, que me parece de capital importancia, y es ver qué grado de vinculación tienen los Presupuestos Generales del Estado. ¿Por qué cuando el artículo cuatro del proyecto dice que los programas son vinculantes ustedes sólo se fijan en lo que llaman propia deslegalización —figura no conocida en estos términos en los manuales de Derecho—, que en los artículos siguientes se contiene según ustedes y que según nosotros lo que hacen es delimitar una esfera de competencias y del ejercicio de poder discrecional por parte del Ejecutivo, bien sea el Consejo de Ministros, bien el Ministro de Hacienda, bien sea cada uno de los Ministros? Es a ese término de programa vinculante a lo que quería referirme.

El tema de la vinculación de los programas invalida en parte esa definición de presupuesto que el portavoz de Coalición Popular nos ha leído del artículo cuarenta y ocho de la Ley General Presupuestaria, porque el Presupuesto, respecto de los ingresos y de los gastos, tiene efectos completamente distintos. Usted ha estado haciendo referencia a unos desfases en los ingresos, justificándolos en punto a presión fiscal, pero es que el Presupuesto lo único que hace respecto de los ingresos es una previsión y no tiene ningún efecto jurídico respecto de esos ingresos, ni lo tiene según la Ley General Presupuestaria tan queridita por ustedes.

Respecto de los gastos, la Ley General Presupuestaria dice en ese artículo cuarenta y ocho, que usted ha leído, que los Presupuestos son la expresión de las obligaciones que como máximo puede reconocer el Estado. Cuando se habla de créditos y de programas que vinculan ese concepto de «como máximo» se está poniendo en cuestión. Es decir, hay una pregunta clásica en Derecho presupuestario: ¿Existe obligación de gastar todas las partidas presupuestarias? ¿Sí o no? La contestación siempre ha sido que no. Al ser una autorización de máximos, no existe obligación de gastar. La obligación que existe es de no superar esa cifra, pero no existe obligación de gastar el montante total autorizado por el Presupuesto. Cuando a raíz de un Presupuesto por objetivos el proyecto de ley dice que los programas son vinculantes, me cabe la seria duda de que efectivamente el Presupuesto ha dejado de ser de autorizaciones máximas para ser un Presupuesto de obligaciones máximas. Es decir, que hay que gastar esas cantidades porque son las que previsiblemente se han evaluado como necesarias para conseguir la finalidad. Entonces, un cierto menosprecio de la vinculación de los programas, dicho sea en el buen sentido, me parece que por su parte no tiene un análisis excesivamente rígido. Además, algún portavoz ha hecho referencia a esto y nos dice: Ya sé que nos van a decir que hay unas limitaciones estructurales para la asignación del gasto, que existen obligaciones establecidas en la propia Constitución, en el artículo ciento treinta y cinco, respecto a los capítulos III y IX del Presupuesto, donde las cantidades asignadas para amortización de intereses y principal deuda pública no es ni discutible porque la propia Constitución dice que tienen que constar en la Ley de Presupuestos. Hay obligaciones derivadas de leyes, de contratos, de determinadas situaciones que son incuestionables.

Aquí entra otro factor que a veces me da la impresión de que no está claro. No hay que confundir, a nuestro modo de ver, lo que son obligaciones del Estado con lo que son consignaciones presupuestarias. El Estado —porque le obliga la Ley, porque le obliga un contrato o porque le obliga cualquiera de las causas del artículo cuarenta y nueve de la Ley General Presupuestaria, creo recordar, y si no será el 1.048 del Código Civil— genera obligaciones y derechos. No es la consignación presupuestaria la que genera la obligación al Estado. El Estado está obligado a pagar a los funcionarios no porque exista o no consignación presupuestaria, sino porque el funcionario ha ganado una oposición, tiene un contrato o tiene cualquier otra vía que es la que, en definitiva, obliga al Estado a consignar en sus Presupuestos estas cantidades. Por eso, en el presupuesto comunitario, por ejemplo, existe una distinción —creo que bastante sabia— entre gastos obligatorios y no obligatorios o entre créditos de compromiso créditos de pago; instituciones que en nuestro Derecho presupuestario todavía son desconocidas pero que probablemente vamos a tener que entrar en ellas. Sin embargo, no son tan desconocidas porque si ustedes toman la Ley de 30 de enero de 1900 —y me estoy refiriendo a este país— verán que establecía que las Cortes únicamente aprobaban los gastos que sufriesen modificación res-

pecto de los anteriores, pero que las partidas presupuestarias que no sufriesen modificación se entendían aprobadas automáticamente.

Señor Presidente, son muchos los conceptos que se han vertido en este debate. Y por lo que se refiere a las esferas de discrecionalidad que el proyecto de ley estructura en una pirámide donde el Consejo de Ministros tiene una serie de competencias establecidas en el artículo nueve, luego el Ministro de Economía y Hacienda y, por último, los distintos Ministros al frente de cada uno de sus Departamentos, es importante ver que el reparto de esas competencias está hecho en función del programa, ya que los Ministros pueden modificar, realizar las transferencias, ampliaciones, generaciones e incorporaciones de crédito siempre que estén referidos dentro del programa y con una serie de limitaciones que el propio proyecto de ley establece. Lo que yo quiero decirles es que las transferencias, ampliaciones, incorporaciones y generaciones de crédito, es decir, las cuatro o cinco figuras que existen, tienen un significado muy distinto, según estemos ante un Presupuesto orgánico o por programas.

Comprendo que si ustedes analizan el Presupuesto desde el punto de vista de la distribución meramente orgánica y administrativa, una transferencia de un departamento a otro, de un servicio a otro, tenga mucha más importancia que no una transferencia entre funciones o entre programas. Por eso si lo importante es conseguir el objetivo, lo que hay que ver es qué es accesorio o, por lo menos, baja mucho la importancia de esas modificaciones presupuestarias cuando van dirigidas a conseguir el objetivo que el programa se marca dentro de una determinada función.

Para terminar, señor Presidente, quisiera únicamente hacer referencia a qué es lo que ocurre en otros ordenamientos jurídicos, porque puede dar la impresión a la Cámara, después de las intervenciones anteriores, de que todo lo que se está haciendo en el presupuesto del Estado es algo —se han utilizado esta tarde expresiones ciertamente duras en la Cámara— que puede parecer a SS. SS. despotismo, arbitrariedad o cualquier otro adjetivo que se les pueda ocurrir. Se ha citado incluso el Código Penal, no sé si como amenaza de lo que hagan los funcionarios públicos en aplicación de ese Presupuesto. Pues bien, tanto el Derecho comparado como otro Derecho comparado de tono menor porque es interno, el de las Comunidades Autónomas, nos pueden ilustrar bastante respecto a que no es en absoluto anormal lo que el Gobierno está proponiendo al presentar estas normas en el proyecto de presupuestos, y no lo es porque las nuevas formas presupuestarias en desplazamiento del control presupuestario y, en definitiva, del principio de legalidad presupuestaria es posible que cada vez —y eso lo demuestra el Derecho comparado y la doctrina— requieren un ámbito de discrecionalidad mayor para el ejecutor, sin perjuicio de ese control de legalidad al que al principio me refería.

En la República Francesa y desde la constitución de la V República, en 1958, son los propios Ministros los que por decreto, por potestad reglamentaria, distribuyen los créditos del presupuesto. Y las especificaciones que vie-

nen en el presupuesto del Estado, inferiores a los capítulos, no tienen ningún valor jurídico ni vinculante para la propia administración. También en Derecho francés, según la ordenanza fiscal de 1959, están absolutamente permitidas y reguladas las modificaciones presupuestarias entre funciones e incluso las transferencias orgánicas entre determinados departamentos. Y mientras que éstas las autoriza el Ministro de Finanzas y no el Consejo de Ministros, como aquí, las transferencias funcionales allí las autoriza el Consejo de Ministros.

Pero ya he dicho que me interesaba más una referencia a ese nuevo Derecho comparado que está surgiendo en España, cual es el de las Comunidades Autónomas. Voy a citar sólo dos ordenamientos que probablemente no les son a ustedes nada sospechosos, cuales son el ordenamiento jurídico presupuestario de Baleares y el de Galicia; nada sospechosos de seguir las líneas del Gobierno socialista, que es el que tiene la responsabilidad en todo el Estado español. Pues bien, en el presupuesto del 85, la Ley que aprobaba los presupuestos en la Comunidad Autónoma de Baleares, en donde, dicho sea de paso, el Consejero de Economía y Hacienda es un correligionario del señor Rovira Tarazona, del mismo Partido político, dice que se caracteriza el presupuesto, en primer lugar, porque la elaboración y la ejecución del gasto se va a hacer en términos de programas, y los créditos de gasto no se articulan prioritariamente en función de su naturaleza económica, sino de los objetivos a alcanzar, las funciones a cumplir y las acciones a poner en práctica para el cumplimiento de dichos objetivos. Y el artículo noveno de la Ley de Presupuestos de Baleares, presentada por el Gobierno de Coalición Popular y su Consejero del Partido Demócrata Popular, dice que es competencia del «Govern» y corresponde al «Govern», a propuesta del «Conseller» de Economía y Hacienda, autorizar transferencias de créditos entre distintos capítulos, programas o secciones. En el Presupuesto de Baleares del año 86, actualmente vigente, el artículo octavo, dice que es competencia del «Consell del Govern» autorizar las transferencias de créditos previstas en el artículo cincuenta de la Ley de Finanzas. ¿Y qué dice el artículo cincuenta de la Ley de Finanzas? Autoriza al «Consell del Govern», a propuesta del «Conseller» de Economía y Hacienda, acordar las transferencias de crédito entre distintas secciones. Es decir, en ese ordenamiento parcial de Baleares al que me refiero, resulta que ya está en la Ley de Finanzas, en lo que sería su ley general presupuestaria, la competencia del Poder Ejecutivo autonómico de hacer transferencias entre secciones.

No voy a cansar más a SS. SS., pero el caso de Galicia, también en el Gobierno de Coalición Popular, se refleja exactamente lo mismo. ¿Qué quiere esto decir? Yo no utilizo ese argumento en absoluto como arma dialéctica, sino quizá para hacer una reflexión, que es la que he pretendido llevar a su ánimo desde el principio, en el sentido de que, dada una nueva situación, dados unos nuevos presupuestos, probablemente es imprescindible esa flexibilidad a la que ustedes se han referido. Y flexible, como dice el Diccionario de la Real Academia, es lo que se puede doblar, pero sin que se rompa. Entonces, ése es el mar-

gen de actuación, de flexibilidad o de discrecionalidad, lo que quizá tienen que sopesar también sus señorías. Cuando en ordenamientos comparados, cuando doctrinalmente, cuando en los propios ordenamientos españoles parciales, de Comunidades Autónomas, se regula esto, es previsible pensar que estamos ante un proceso de cambio en la concepción presupuestaria y, por tanto, en el reparto de competencias presupuestarias que hasta este momento no eran conocidas o, por lo menos, no se vislumbraban en la Ley General Presupuestaria, que todas sus señorías siguen como el único evangelio por el cual se pueden guiar la buena administración y la contabilidad de este país.

No voy a entrar de momento en las enmiendas concretas, puesto que mi Grupo Parlamentario, ya que la mayoría son enmiendas de supresión de todos estos artículos (y nosotros entendemos que estas enmiendas que piden la supresión de estos artículos son incompatibles con la existencia de ese Presupuesto) en consecuencia va a rechazar dichas enmiendas. Sin embargo, hay una serie de enmiendas, como es la 249, de la Agrupación de Diputados del PDP, y las 776, 779 y 785, del Grupo Coalición Popular, que solicitan unos sistemas de control, de información mejor dicho, a la Cámara, sobre todo ese fenómeno de la modificación presupuestaria. Nosotros estamos pensando en esta posibilidad. El Grupo Parlamentario Socialista está dispuesto a seguir pensando, en los sucesivos trámites parlamentarios, en la posibilidad de flexibilizar de algún modo ese derecho a la información, que lógicamente puede dar luego derecho a un control o volver más rígidos los distintos repartos de competencias que los artículos siete, ocho y nueve del proyecto se distribuyen y se reparten.

Desde este punto de vista, por tanto, ofrecemos todavía un diálogo en las siguientes fases y, en consecuencia, vamos a rechazar el resto de las enmiendas.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Ramallo.

El señor Martínez-Campillo, por el Grupo del CDS, tiene la palabra.

El señor **MARTINEZ-CAMPILLO GARCIA**: En la contestación del portavoz del Grupo Socialista, señor Ramallo, quizá porque ha sido tan global y no ha descendido al detalle, no he visto una respuesta a nuestras propuestas, salvo al final cuando se ha referido a no aceptar las enmiendas propuestas por el CDS al capítulo II.

En todo caso, quisiera recordarle, señor Ramallo, que nuestra enmienda al artículo cinco del capítulo II pretende un objetivo que creo está en la mente de todos los Grupos de esta Cámara, y es el objetivo de la transparencia; transparencia que si en cualquier materia administrativa es importante, en materia presupuestaria es esencial. Y la técnica de remisión que emplea la Ley de Presupuestos para 1987, siendo una técnica necesaria, aunque no suficiente, yo creo que en este caso ni es necesaria ni es suficiente, porque sería deseable que se incluyera en la Ley de Presupuestos una relación de las sociedades estatales que reciben subvenciones con cargo a los Presupuestos del

Estado, así como un pequeño balance donde se incluyan los ingresos, gastos y total de subvenciones. Yo no veo argumentos en contra en su explicación y solamente dejo en el aire la pregunta de por qué no se incluye esa relación. No se entiende que andemos buscando presupuesto por presupuesto, en cada sociedad estatal, qué hemos subvencionado, con cuánto hemos subvencionado y en qué se ha empleado esa subvención.

En cuanto al capítulo II, que creo que sí ha hecho mención a él —le digo que creo— entiendo que hay una colisión de normas. La Ley General Presupuestaria de 1977, de 4 de enero, es una norma que debe respetarse por la Ley de Presupuestos de cada uno de los ejercicios y así hace mención en su artículo 1.º la Ley que cito del año 1977 y que el capítulo II, denominado «Normas de modificación de créditos presupuestarios» modifica sustancialmente y nos lleva a una situación de análisis de los Presupuestos sobre cuantías genéricas y no específicas. Y eso, a nuestro juicio, tampoco es una técnica aceptable. En todo caso, deseáramos que reflexionaran sobre la modificación y la aceptación de ambas enmiendas.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Martínez-Campillo.

Tiene la palabra el señor Rovira Tarazona, en nombre de la Agrupación de Diputados del PDP, Grupo Mixto.

El señor **ROVIRA TARAZONA**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, señor Ramallo, he de confesarle que me he llevado una gran sorpresa con la mención de esa enmienda que usted dice que presentó UCD en el momento de elaborarse la Constitución.

Yo me siento muy honrado de haber pertenecido a UCD. Creo que UCD ha jugado un papel trascendental en la reciente historia de España. Sin embargo, no tengo ningún inconveniente en decir que me parece aberrante una enmienda de esa naturaleza. No obstante, el hecho es que ahí tenemos la Constitución, la Constitución se aprobó por UCD, también este artículo, y eso es lo que vale. Yo creo que lo que todos tenemos que hacer en estos momentos es esforzarnos para que se cumpla la Constitución.

Yo entiendo que existen serios reparos en el artículo nueve de su proyecto en relación a la separación de funciones, a la separación de poderes entre el Parlamento y el Gobierno. Al Parlamento le corresponde la aprobación de los Presupuestos y al Gobierno cumplirlos con toda la flexibilidad que se quiera. Y flexibilidad supondrá doblar, sin romper, pero sin romper. Y mediante la aplicación del artículo nueve se puede llegar a la ruptura del Parlamento, porque se pueden coger conceptos y consignaciones crediticias para llevarlas de una sección a otra. Se puede transformar totalmente el Presupuesto; no hay nada que lo limite. Al menos, señores, establezcan en el artículo nueve alguna limitación que represente el respeto del Gobierno a la labor que realiza este Parlamento.

Usted señala que la Constitución tiene también un artículo 31, párrafo 2, que habla de la asignación equitativa y que habla también de la economía y de la eficacia

en los recursos. Podría leerlo, pero es innecesario. Pero yo me pregunto: ¿Es que se puede dudar de que el Parlamento, cuando aprueba estos Presupuestos, no está haciendo una asignación equitativa? ¿No está actuando en función de la eficacia y de la economía?

A mí me parece doloroso oír de labios de un parlamentario que pueda dudarse de que el Parlamento, al aprobar el Presupuesto, actúe con estos fines constitucionales y que sí, en cambio, lo vaya a hacer el Gobierno. Yo no puedo ponerlo en duda. A mí me parece que es ofensivo para el Parlamento. No se puede justificar este tipo de facultades en el Gobierno para, precisamente, romper con la actuación parlamentaria. Me ha señalado ejemplos. En el Derecho comparado no conozco ninguno, pero por lo visto el mal ejemplo cunde y hay Comunidades Autónomas que también están haciendo esto. Y lo lamento, lo lamento profundamente, porque llevo en la esencia de mis conocimientos políticos la imposibilidad de que ningún Consejo de Gobierno pueda alterar los Presupuestos aprobados por el Parlamento. Es increíble que eso pueda hacerse en ningún lado. Dése ejemplo en esta Casa. Si nosotros en esta Casa aprobamos este artículo nueve, ¿cómo podemos quejarnos luego de que haya Comunidades Autónomas que sigan también por ese camino? Dése ejemplo aquí, y evítese que de esta manera se pueda quebrantar la norma constitucional.

Para mí es una cuestión —decía— de filosofía política, de concentración de poderes que hay que evitar. Hay que mantener separado el poder del Parlamento del poder del Gobierno. Y, sobre todo, no me ha dado usted una explicación, señor Ramallo, de cómo el Gobierno puede hacer más que el Parlamento. Cómo el Gobierno puede llevar créditos de una sección a otra, cuando el Parlamento no puede presentar ese tipo de enmiendas. Cómo puede hacerlo en virtud de una delegación. Cómo, jurídicamente, uno puede delegar más de lo que tiene. Señor Ramallo, yo le ruego que conteste a estas preguntas para que, de esta forma, podamos quedarnos más tranquilos.

Le agradezco mucho el ofrecimiento que nos hace de seguir pensando en la posibilidad de dar una mayor información. Pero me ha gustado más todavía lo de seguir pensando que ustedes pueden adecuar esa llamada flexibilidad a nuestra preocupación. Créanme, de verdad, que si ustedes lo hacen así habrán dado un paso muy importante en la democratización de nuestro Presupuesto.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Rovira.

Por el Grupo de la Minoría Catalana, tiene la palabra el señor Alavedra.

El señor **ALAVEDRA I MONER**: Señor Presidente, yo he dicho en mi intervención anterior que el debate de Presupuestos me parecía devaluado por dos motivos esenciales: en primer lugar, por el rechazo inicial por parte del Gobierno de una serie de enmiendas importantes, en nuestro criterio, y, en segundo lugar, por las excesivas posibilidades de cambio que estos artículos del Título I dan al Gobierno.

El señor Ramallo, curiosamente, sin argumentar, me ha contestado que esta teoría era peligrosa. Quiero dejar constancia de que para mí lo realmente peligroso es que el Parlamento no pueda debatir concepciones políticas distintas de los diversos Grupos Parlamentarios de esta Cámara, que el Gobierno tenga excesivas posibilidades de cambio del Presupuesto que aquí aprobaremos, y que no nos permitan luego, como Diputados, controlar al Ejecutivo en algo tan importante como la aplicación del Presupuesto. Esto es realmente lo peligroso.

Curiosamente, el señor Ramallo ha ligado el supuesto peligro de esta teoría con el recuerdo del origen del parlamentarismo, el debate presupuestario. Creo que recordar esto no tiene ninguna connotación ideológica, simplemente es un hecho histórico. Por otra parte, los ejemplos que, para apoyar su posición, ha dado el señor Ramallo de la Constitución de la V República francesa —tantas veces criticada por sus colegas socialistas franceses, que luego aplicaron cuando estuvieron en el Gobierno—, y los de los Gobiernos de Coalición Popular en Baleares y Galicia, a nosotros, como Minoría Catalana, no nos sirven.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Alavedra.

Tiene la palabra el señor Segurado.

El señor **SEGURADO GARCIA**: En su larga intervención, que yo he seguido con extraordinaria atención, cosa que probablemente no he conseguido en la mía anterior, me han sorprendido varias cosas. Es curioso que no haya hecho usted referencia a una sola cifra. Para usted, las desviaciones de los años 1984, 1985 y 1986, cifradas en billones de pesetas, en porcentajes muy altos, no tienen absolutamente la menor importancia. No ha hecho usted referencia ni ha nombrado para nada el principal problema con que esta Cámara tiene que enfrentarse: un incremento del gasto público de tal calibre, con unos déficit tan considerables, a pesar del aumento de la presión fiscal que, en opinión general de todos los Grupos Parlamentarios, es un problema verdaderamente importante.

Reconocerá usted conmigo que yo tengo que deducir que para usted el Presupuesto es simplemente una excusa para hacer un ejercicio oratorio, que yo estoy dispuesto, incluso, a reconocer que es brillante; pero usted aquí, en esta Cámara, no admite que para muchos de nosotros el Presupuesto es el instrumento esencial de una política económica. Si yo estuviera en su lugar admitiría, como mínimo, que la política económica tiene algún motivo que otro de preocupación en estos momentos y que la aplicación del Presupuesto durante los últimos tres años no ha sido un instrumento válido para mejorar lo que a todos nos gustaría.

Desde luego, me asombra que no sean ustedes capaces, ni por una sola vez, de admitir la colaboración de los Grupos de oposición, que en esto, como en otras cosas, les estamos dando muchos argumentos, que no voy a repetir porque lo han dicho brillantemente las personas que me han precedido en el uso de la palabra.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Segurado.

Tiene la palabra el señor Echeberria.

El señor **ECHEBERRIA MONTEBERRIA**: Al señor Ramallo con toda cordialidad le diría, en primer lugar, que no ha manifestado nada acerca de nuestras enmiendas, especialmente sobre la posibilidad de admitir transferencias de gastos e inversión, y no viceversa.

En segundo lugar, en cuanto a la idea de flexibilidad, le diría que una cosa es doblar sin romper y, otra, que esa flexibilidad llegue a los 360 grados, con lo cual la ruptura y la flexibilidad prácticamente se confunden.

En cuanto a la Ley de 1900 que ha citado en el sentido de que los gastos aprobados no necesitan autorización posterior si no sufren modificación, esto es lógico, pero no es lo que estamos planteando. ¿Es que no es una modificación el traspaso o transferencias entre partidas con respecto a la autorización inicial?

Por lo que respecta al nacimiento del sistema parlamentario en los Presupuestos, si no estoy muy equivocado, creo que los que se podían considerar en aquella época parlamentos, tenían una función específica que era la de autorizar la creación de nuevos impuestos, o que la presión fiscal hacia los súbditos fuese más fuerte. Esa es una forma de aquella época de lo que hoy en día puede ser el control parlamentario.

Quisiera referirme también a otra cuestión que podemos considerar de incoherencia en este planteamiento y que es la siguiente. Se nos dice, en un momento de la tramitación de estos Presupuestos, que no se pueden presentar enmiendas que minoren los ingresos o incrementen los gastos y, sin embargo, estamos viendo que se le da al Gobierno, al Ejecutivo, la posibilidad total de hacer transferencias entre partidas, sin ningún tipo de límite, entre programas, funciones y departamentos.

Aquí, señorías, me van a permitir que diga que hay una incoherencia básica. Por una parte, estamos atados de pies y manos para expresar nuestro punto de vista sobre ciertas posibilidades de modificación presupuestaria y, por otra, tenemos que admitir que una vez aprobados esos Presupuestos el Gobierno pueda, sin ningún tipo de límite, modificar las partidas y hacer transferencias entre ellas.

Por último, quisiera decir al señor Ramallo que yo al menos sí he tenido la deficiencia de no citar las enmiendas de mi Grupo que no han sido admitidas a trámite.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Echeberria.

Tiene la palabra el señor Tamames.

El señor **TAMAMES GOMEZ**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, voy a ser muy breve a pesar de bajar a la tribuna.

Yo creo que ésta es una parte importante del articulado de la Ley de Presupuestos y debemos darle la valoración que tiene.

Aquí antes se ha suscitado la cuestión de si había un peligro de devaluación del debate. Yo estos días empleé la

palabra, tentativamente, de «degradación» del debate. Al fin y al cabo significa lo mismo: bajar de valor, devaluar, bajar de grado la calidad del debate al cerrarse una serie de oportunidades. Yo, sinceramente, creo que ambas imputaciones tienen alguna base. El señor Ramallo, en cierto modo, nos ha dado la razón, porque ha venido a explicarnos que hay una crisis de la teoría clásica del Presupuesto, y que de lo que se trata es del empleo eficaz de los recursos.

Esto de las teorías, que en las ciencias sociales es peligroso, en las ciencias biológicas, en las naturales y en las físicas tiene una contrastación empírica y se sale adelante o no, pero las teorías en las ciencias sociales suelen ser el instrumento dialéctico para imponer algo por el que tiene más fuerza. Esto es lo que se hace con la teoría de la crisis del Presupuesto. Igual que en otros aspectos se utilizan las teorías como soporte de realidades nada deseables. La teoría de la balanza de poder significa que estamos en un mundo bipolarizado de una carrera de armamentos. La doctrina de Tonkin permitió la intervención en Vietnam. La teoría de la soberanía limitada en ambos bloques nos tiene sometidos a una disciplina de bloques.

No podemos aceptar la teoría de la crisis del Presupuesto para suponer que el criterio de eficacia puede llevarse por delante todo, porque eso es aceptar que no va a haber una mezcla de planificación y mercado, que renunciamos a esa economía mixta que está en los artículos 38 y 131 de la Constitución, en los que se habla de mercado y de planificación. O puede significar que aceptamos también como ineluctable la teoría de Robert Michels sobre los partidos políticos y su oligarquización. Creo que, en realidad, son derivados de todo esto: partidos políticos oligarquizados, falta de objetivos que conducen a la decadencia de la teoría del Presupuesto, como la democratización del gasto público.

Eso es realmente lo que tenemos que plantearnos: si estamos en una Cámara que discute el tema para llevar la democracia a sus profundidades o si, en realidad, estamos aquí cumpliendo un trámite anual sin más brillo y sin más dignidad.

No se nos puede imputar que estemos criticando a la institución; al contrario, lo que estamos criticando son los métodos que la están alterando profundamente. Quiero decir que en este Presupuesto lo que faltan precisamente son objetivos, por eso estamos en una vía de devaluación y degradación, en el sentido de que el Presupuesto se está convirtiendo en un instrumento ritual.

Me acuerdo muy bien de la intervención del señor Solchaga, en la que se habló de cuadro macroeconómico, del IPC, y del crecimiento, pero no hubo una sola palabra sobre la redistribución de las rentas a nivel personal, ni a nivel regional. Y tuvo que venir el señor Fernández Marugán a dar, al final, unos ribetes de objetivos sociales al Presupuesto. Recordarán ustedes que hubo muchos aplausos para el señor Fernández Marugán y ninguno para el señor Ministro. Creo que esto hay que reconocerlo también. Realmente, la posición oficial del Gobierno, por

así decirlo, en estos Presupuestos es la de cubrir un trámite, y no podemos aceptarlo.

Señor Presidente y señores Diputados, manifiesta el señor Ramallo que todo está perfectamente controlado, incluso ha admitido que puede haber algún desbarajuste. Dice que no hay un completo desbarajuste, luego algo habrá si no lo hay completo.

Nos dice: No se preocupen porque todo está controlado por la Administración pública y por el Centro Informático. Y nos ha cantado las excelencias del Centro Informático. Como sigamos así con lo del Centro Informático, dentro de poco tendremos que dejar de pensar porque los ordenadores lo decidirán todo. Tampoco podemos aceptar eso porque, además, es una teoría sin fundamentación en cuanto a su carácter progresivo. Todo el mundo sabe informáticamente —Malthus «in», Malthus «out», que se decía en las discusiones de la población— que si usted introduce esquemas teóricos malthusianos limitativos de la población, el modelo da el resultado de limitación de la población; y si usted introduce métodos informáticos que lleven a un control de la Administración pública con los fines que persiga la Administración y no el Congreso de los Diputados al aprobar los Presupuestos, los resultados son los de la Administración. Eso está más claro que el agua.

No podemos aceptar tampoco los argumentos del señor Ramallo, cuando utiliza referencias e ilustración del Derecho comparado. Se ha dicho algo sobre De Gaulle. Sobre el tema del Parlamento balear, con todos los respetos a tan ilustre institución, no creo que ésa sea la referencia básica para elevar el tono de este debate y para hacer posible una democratización del gasto público. Al Parlamento balear el día que declare parque natural marítimo-terrestre la Isla de Cabrera y su archipiélago y defienda los intereses de las Islas frente a las maniobras militares en las aguas de esos archipiélagos, le tendré mucho más respeto. (**Rumores.**) Hoy por hoy, no lo podemos aceptar como referencia para un debate presupuestario, como no podemos aceptar tampoco la referencia a la V República francesa, sobre la cual nos ilustró en su día don Manuel Jiménez de Parga con un maravilloso libro sobre la nueva República francesa.

Termino, señor Presidente, diciendo algo muy sencillo: Lo que se está planteando aquí es vital para la democracia, es el origen del nacimiento de la democracia. Se dice que el Parlamento es el origen de la vida parlamentaria (lo cual, evidentemente, es una verdad inconmovible), de la vida democrática (también lo puede ser); pero cuando Montesquieu se refería a la separación de poderes, hablaba muy seriamente de lo que podía ser la base de la democracia y del control recíproco. Creo que fue don Alfonso Guerra el que hace algunos meses dijo: «Montesquieu ha muerto», con lo cual daba a entender precisamente lo que están ustedes haciendo con los Presupuestos —me refiero a la porción mayoritaria de la Cámara—.

Nosotros tenemos la obligación de defender esa separación de poderes porque, precisamente, en el control presupuestario que aquí se está discutiendo se halla una de las claves del desarrollo de la democracia avanzada, como

la que se plantea en el preámbulo de la Constitución. Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Tamames. Tiene la palabra el señor Ramallo.

El señor **RAMALLO MASSANET**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, en el turno de réplica los distintos portavoces, a excepción del de Izquierda Unida-Esquerra Catalana, han reiterado sus argumentos. Dejo aparte al señor Tamames porque ciertamente nos ha animado y nos ha ilustrado con Malthus, las columbres, el desarme y demás temas (**Rumores.**) que tienen un entronque presupuestario clarísimo y que en los debates un poco farragosos (quizá en temas tan concretos como el que estamos viendo), son de agradecer por la concurrencia.

Por el orden en que han intervenido, al portavoz del Centro Democrático y Social, señor Martínez Campillo, le quisiera decir (no respecto de la enmienda que propone la supresión de los artículos cuatro al once), con relación a la enmienda número 202, que hace referencia al artículo dos, punto cinco (parece que es en ella en la que se ha centrado esencialmente), que disculpe si antes no hice referencia explícita a ella. Me parecía que la contestación debía ser más global sobre los temas más de peso, que yo había entendido —quizás equivocadamente— que constituían la estructura del razonamiento y del discurso político de SS. SS. Respecto a esa enmienda (para que no se quede frustrado ni pueda decir que no le contestamos), le quisiera decir que en los Capítulos IV y VII, de la clasificación económica en concreto, en los conceptos correspondientes de los artículos cuarenta y cuatro y setenta y cuatro de los Presupuestos Generales del Estado se recogen las transferencias a empresas públicas, indicando la sociedad destinataria y el importe de la subvención.

Por otra parte, en la documentación presupuestaria, en los anexos del Presupuesto, hay un libro de sociedades estatales en donde se detallan los ingresos y los gastos de estas sociedades a las que usted se refiere. En consecuencia, no entendemos que sea necesario admitir la enmienda que ustedes proponen puesto que todo lo que solicitan está contenido y pormenorizado en los mismos Presupuestos.

En cuanto al portavoz de la Agrupación del PDP, señor Rovira, yo no entro en si UCD jugó un papel trascendental o no. Con la cita de aquella enmienda yo no he pretendido, en absoluto, juzgar una trayectoria política, una misión política. Lo que me parece que sea absolutamente cierto es que aquí se vaya a hundir todo el esquema del Estado de Derecho, de la separación de poderes, de la función del Parlamento, a raíz de los artículos que autorizan esas modificaciones presupuestarias.

Le voy a ofrecer un dato del Presupuesto mismo y del Grupo mayoritario que da respaldo al Gobierno. Como S. S. sabe, el Ministerio de Sanidad cambió su estructura interna a raíz de la remodelación del Gobierno después de las elecciones, lo cual hacía que el presupuesto de Sanidad, que estaba cifrado para una estructura distinta, no coincidiese. Cabían dos posibilidades: o que el Consejo de

Ministros, el día dos de enero, en virtud del artículo nueve del proyecto de Presupuestos, modificase absolutamente el presupuesto del Ministerio de Sanidad —ya que podía hacerlo—; o que, por vía de enmienda parlamentaria, se modificase. El Grupo Parlamentario Socialista presentó una enmienda adecuando el Presupuesto a esa nueva estructura surgida después de su cifrado, lo cual indica, por lo menos, que no hay una falta de sensibilidad por parte del Grupo Socialista hacia los temas del principio de especialidad de la separación de funciones. Nosotros —y es el segundo punto que le quería señalar— somos los primeros interesados también en ese control y en esa especificación del gasto, de cómo se gasta, en qué se gasta y a ver si se consigue aquello para lo cual se han previsto esas cantidades.

Y les anuncio, como ya hice en mi primera intervención, que en el Senado vamos a proponer modificaciones a estos artículos del proyecto de ley de presupuestos, para que, efectivamente, se pueda llegar a un mayor acercamiento, a una mayor concreción, dados los temores que ustedes han expresado.

Creo, de todos modos, que el señor Rovira expresa también muchos juicios de valor cuando habla de que el mal ejemplo cunde y de que lo lamenta. No diré yo que muchos juicios de valor sean trascendentalistas, pero sí me recuerdan una frase de Paul Valéry que dice que lo sencillo siempre es falso y que lo complicado no sirve, que es una manera de señalar los dos escollos en donde los teóricos de las estimaciones del valor siempre se encuentran. Me da la impresión de que usted está un poco cogido entre esos dos escollos al hacer esos juicios de valor tan absolutamente rotundos.

Dice usted que no entiende cómo el Gobierno puede hacer algo que el Parlamento no puede hacer. Al principio de mi primera intervención dije que no iba a entrar en el tema de las enmiendas no admitidas a trámite, que compete a la Mesa de la Cámara, al Gobierno, y que ya han solucionado sin que yo tenga que intervenir. Lo que le digo es que, además de ese ofrecimiento de los futuros trámites parlamentarios para la modificación o la concreción de esas facultades competenciales, de esas facultades discrecionales del Ejecutivo, el Grupo Parlamentario Socialista ha demostrado, en enmiendas, en posturas, sobre estos mismos Presupuestos, que tampoco tiene el más mínimo interés en que el Parlamento no pueda hacer lo que sí puede hacer el Gobierno. Bien entendido que tenemos que ponernos de acuerdo en dónde está la línea divisoria a partir de la cual el Gobierno puede y no puede hacer.

Con respecto a las demás intervenciones de los otros portavoces, el portavoz de Minoría Catalana reitera su rechazo a la facultad del Gobierno para no admitir enmiendas. Repito una vez más que, en el mejor de los casos, lo único que podría hacer es leerle el artículo 134.6 de la propia Constitución española, cuyo origen en los debates constitucionales puede ser clarísimo para interpretar mucha parte del conflicto surgido la semana pasada. Pero no entraremos en ello.

Dice que no le sirven los ejemplos de Galicia o Balea-

res, en punto a esas autorizaciones. Yo comprendo que no le sirvan esos ejemplos por una razón: porque yo he vinculado todo este sistema de autorizaciones y modificaciones presupuestarias a la existencia de un Presupuesto por programas, y ustedes, en Cataluña, no tienen Presupuesto por programas. El artículo treinta de la ley de Finanzas de Cataluña copia casi exactamente el artículo cincuenta y nueve de la Ley General Presupuestaria en donde se prevé una clasificación por programas, pero no una presupuestación por programas. Si usted coge el «Boletín Oficial del Estado», que es donde yo encuentro recogidos los Presupuestos de la Generalidad de Cataluña, verá que el Presupuesto no viene por programas, ni figura ninguna mención sobre eso. Es lógico que no le sirva la cita de Baleares o de Galicia porque ustedes tienen un presupuesto orgánico, funcional y económico pero no una presupuestación por programas.

En cuanto al portavoz de Coalición Popular, dice que no hago referencia a una sola cifra. Es posible, porque yo no tengo a gala, en ningún caso, hacer juegos malabares con porcentajes y cifras, o hacer múltiples referencias a distintas combinaciones de cifras. Además, he entendido que lo que hoy se quería aquí plantear era un debate político sobre competencias Gobierno-Parlamento, que por otra parte, es el tema clásico del derecho presupuestario.

Usted ha mencionado otros temas, se ha referido a esa disposición adicional quinta, nueva, que ya ha traído aquí a discusión en esta parte del debate, aunque yo no creo que sea un problema de cifras, de tantos por cientos, de evoluciones o de ratios, cuando de lo que estamos hablando es de unas modificaciones presupuestarias y de unos programas competenciales entre distintos órganos del Estado. De todos modos, su invocación a la enmienda constitucional norteamericana quizá podría ir acompañada de un telegrama de toda la Cámara al señor Buchanan, dándole la enhorabuena por su Premio Nobel, y nada más, en este momento.

En cuanto a las dos enmiendas del representante del Partido Nacionalista Vasco (eran cuatro pero dos pedían la supresión de distintos artículos, y creo que estaban incluidas en la argumentación contra la supresión), que invocan exclusivamente que queden bloqueados los créditos en los capítulos de inversión y que éstos no puedan dar lugar a transferencias, tengo que decirle que por la misma esencia de los presupuestos por programas, un Gobierno no se puede comprometer a ello, de momento. Para la consecución del objetivo es posible que se necesite más gasto en el Capítulo II, relativo a bienes corrientes y servicios que en Capítulo VI. Se podrá cuestionar que está mal programado, y eso sí que es parte del control «a posteriori», que tanto el Tribunal de Cuentas como esta Cámara pueden ejercer. Pero, en principio, si lo que se quiere es conseguir el objetivo, no es posible cerrar o bloquear los gastos destinados a la inversión y no hacerlos compatibles con los gastos de carácter corriente. Nada más. Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Ramallo.

Vamos a proceder a la votación de las enmiendas del Título I.

Entiendo que ha quedado englobada la defensa de la enmienda número 1.016 de Minoría Catalana, a la disposición adicional vigésimo octava, conexas, por razón de la materia, con el Título I que ha sido objeto del debate.

¿El Grupo de Coalición Popular entiende defendida su enmienda a la disposición adicional vigésimo cuarta? (Pausa.) ¿Y las enmiendas a los Anexos I y II? (Pausa.)

¿El CDS entiende defendida su enmienda al Anexo I? (Pausa.)

Sometemos a votación, en primer lugar, las enmiendas del CDS números 201, al Capítulo II; y 224, al Anexo I. Dejamos las enmiendas a los artículos uno y dos para el final del debate.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 264; a favor, 108; en contra, 155; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo del CDS al Título I.

Sometemos a votación, seguidamente, las enmiendas de la Agrupación de Diputados del PDP, del Grupo Mixto, a este Título I.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 264; a favor, 102; en contra, 156; abstenciones, seis.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas de la Agrupación de Diputados del PDP, del Grupo Mixto, a este Título.

Sometemos a votación, a continuación, las enmiendas del Grupo de Minoría Catalana, excepto la número 1.016, correspondiente a la disposición adicional vigésimo octava.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 266; a favor, 103; en contra, 156; abstenciones, siete.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas de Minoría Catalana.

Se someten a votación, a continuación, las enmiendas del Grupo de Coalición Popular.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 267; a favor, 101; en contra, 155; abstenciones, 11.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo de Coalición Popular.

Se someten a votación las enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco a este Título.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 267; a favor, 102; en contra, 157; abstenciones, ocho.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Finalmente sometemos a votación las enmiendas de la Agrupación de Diputados de Izquierda Unida-Esquerri Catalana, del Grupo Mixto.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 267; a favor, 94; en contra, 157; abstenciones, 16.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas de la Agrupación de Diputados de Izquierda Unida-Esquerri Catalana.

Sometemos a votación a continuación el texto del dictamen, artículos tres a once, ambos inclusive, y la disposición adicional vigésimo cuarta, más los anexos I y II.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 268; a favor, 154; en contra, 114.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados los artículos tres a once, ambos inclusive, la disposición adicional vigésimo cuarta y los anexos I y II.

A continuación, pasamos al debate del Título II.

Enmiendas de la Agrupación de Diputados del PDP, del Grupo Mixto. El señor García-Margallo tiene la palabra. (El señor Vicepresidente, Carro Martínez, ocupa la Presidencia.)

El señor **GARCIA-MARGALLO Y MARFIL**: Señor Presidente, señorías, en diez minutos voy a intentar abordar un tema tan complejo y tan mal resuelto como el de la Función pública describiendo, primero, los objetivos que mi Agrupación se propone al presentar estas enmiendas, analizando después el sistema propuesto por el Gobierno en el proyecto de ley de Presupuestos y describiendo brevemente las 32 enmiendas que mi Agrupación ha presentado.

En primer lugar, los objetivos. Los objetivos que mi Agrupación pretende en la discusión de este texto y en las discusiones que sucesivamente iremos planteando a lo largo de la legislatura, en materia de administración pública, son conseguir una Administración más barata y, al mismo tiempo, más eficiente. Para conseguirlo creo que sería necesario un planteamiento competencial y funcional de la administración del Estado, en paralelo y en relación con el de las Comunidades Autónomas, una reconversión de los procedimientos administrativos, una revisión de los modos de actuación de la Administración y en último lugar, pero no menos importante, la elaboración de un verdadero Estatuto de la función pública.

El sistema gubernamental, en mi opinión, no cumple ninguno de los objetivos que acabo de enumerar. El sis-

Título II
Artículos
doce a
veintiséis

tema del Gobierno, a lo largo de la anterior legislatura y de ésta —y el Presupuesto es fruto de la no reforma de las administraciones públicas—, se basa en la no existencia de un modelo, de una definición de las administraciones públicas. El Gobierno ha hecho, en la anterior legislatura, una Ley de función pública provisional y profundamente desgraciada en lo que se refiere a la selección, promoción y retribuciones de los funcionarios y no ha abordado en absoluto las normas de funcionamiento interno de la Administración.

En la Ley de Función Pública, tres datos simplemente que, con las cifras, sirvan para avalar mis afirmaciones: en materia de selección, el desarrollo de la Ley 30/1984 ha fracasado. Por citar sólo un ejemplo, en las últimas oposiciones de Inspectores de finanzas, de las 420 personas que se presentaron a las vacantes existentes solamente 38 fueron cubiertas. En materia de promoción interna, desde primero de octubre de 1984 hasta la fecha actual, se ha cubierto, por el sistema de libre designación, según declaraciones de los sindicatos independientes, 20.000 puestos, que unidos a otros 20.000 en el período de 1982-84, dan 40.000 personas por el sistema de libre designación. Por eso la enmienda 263, la primera que aludo, pide que se suspenda el procedimiento de libre designación, en tanto en cuanto no se desarrolle el sistema de concurso, en los términos previstos en el espíritu, que no en la letra, de la Ley de la Función pública.

En materia de retribuciones, el sistema propuesto por el Gobierno en este proyecto de Ley es insuficiente, discrecional y profundamente injusto. Es insuficiente porque se prevé un incremento del 5 por ciento, con un fondo adicional, bien es cierto, que no viene, en definitiva, a paliar las pérdidas del poder adquisitivo en el período 1983-86. Según los datos de los sindicatos independientes y de Comisiones Obreras, hasta este momento los funcionarios han perdido nueve puntos de su poder adquisitivo. Es discrecional en todo lo que se refiere a las retribuciones complementarias y especialmente al complemento de productividad y es discrecional el proyecto de Ley del Gobierno en cuanto no fija los criterios básicos con que han de repartirse el fondo adicional; no fija los complementos de los directores generales; no establece complementos específicos para todos los funcionarios. Finalmente, es injusto porque los funcionarios son los peor retribuidos, los que menos incrementos experimentan, según datos también fehacientes de la función pública.

Por eso, mi Agrupación propone varias enmiendas con incrementos que vengan a paliar la pérdida de poder adquisitivo, una del 7,5 y otra del 8 por ciento —en este momento mantenemos el 7,5 por ciento—; pero propone una cosa más importante: propone una cláusula de revisión salarial, como es normal en los convenios colectivos; propone que si las previsiones del Gobierno no se cumplen en junio, se proceda a una revisión de las retribuciones de los funcionarios. Enmiendas 254 y 255, señor De Vicente. **(El señor DE VICENTE MARTIN: Muchas gracias.)**

En materia de fondo proponemos que, en tanto en cuanto no se elabore la Ley Sindical y no se celebren unas elec-

ciones realmente libres en el seno de la Administración, el Fondo se distribuya con criterios objetivos y proponemos en segundo lugar, como alternativa, que el fondo no sea discrecional, que no pueda el Ministerio de Economía y Hacienda, como reza el proyecto de Ley, afectarlo o no a estos incrementos, sino que tendrá que afectarlo previa discusión con aquellas centrales sindicales que tengan la condición de más representativas en el seno de la Administración pública.

Como consecuencia de esta falta de definición del modelo, como consecuencia del desgraciado nacimiento de la Ley, de la Función pública, a sí misma calificada como provisional, nos hemos encontrado con una deserción de los funcionarios mejor preparados que han sido sustituidos por un personal eventual; personal eventual que nos va a costar este año 1.076 millones de pesetas. Personal eventual de marcado carácter político, nombrado por Ministros, Subsecretarios y Directores generales.

Como consecuencia de esta desgraciada ley se ha producido la desmoralización del resto y nos encontramos así con que si el Gobierno Socialista tuvo 1.442.000 funcionarios cuando llegó al poder, en este momento existen 1.526.626, y este incremento de funcionarios no ha sido suficiente en el intento de sustituir la cantidad por la calidad, porque sólo en 1985 se contrataron 132.000 personas y este año, sólo por convenio, de acuerdo con la argumentación del Presupuesto, son 136.000. La consecuencia de este sistema es clara: el gasto corriente en materia de personal (y me refiero exclusivamente en este momento al Estado) ha pasado de un billón 80.000 pesetas en 1982 a un billón 582.000 millones de pesetas, pese al amplísimo proceso de transferencias que en este período se ha efectuado. Menos competencias en la Administración central, más funcionarios, más contratados, más gasto público, a pesar de que los funcionarios no dejan de perder poder adquisitivo.

Decía que la segunda causa de este desastre administrativo es que el Gobierno socialista no ha considerado oportuno entrar en el análisis de las normas de funcionamiento interno de la Administración pública. La Ley de Régimen Jurídico, la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley de Contratos del Estado, están esperando a que el Gobierno envíe proyectos de modificación, para que sean examinados en esta Cámara.

Como consecuencia de esta falta de diseño, de esa falta de definición de las normas de funcionamiento de las administraciones públicas no es posible consolidar la organización de las Comunidades Autónomas. Se están duplicando los servicios. En 1982, había 134 direcciones generales y en 1987, pese a que los servicios centrales han perdido parte de sus competencias, hay 153 direcciones generales, con el aumento de personal eventual, etcétera, que esto supone.

En tercer lugar no ha habido depuración de los servicios centrales, según un estudio que ha sido ya citado por el Presidente de mi Partido en esta Cámara. Hemos hecho un estudio de lo que ha supuesto el exceso de gastos, solamente en materia de personal, en el período 1982/85, como consecuencia de qué la creación de servicios en las

Comunidades Autónomas, no ha ido acompañada de una amortización paralela de los servicios de carácter central. Ese exceso de gastos son 248.843 millones de pesetas, según un estudio que, naturalmente, tengo a su disposición. La conclusión de esta falta de diseño, concretada en la falta de un estatuto definitivo de la función pública, y del no examen de las normas de funcionamiento interno es clara: más gastos de personal, aunque los funcionarios no dejan de perder poder adquisitivo.

La Agrupación que represento, con espíritu constructivo, intenta remediar lo que se puede remediar de esta falta de diseño, en la Ley de Presupuestos y promete dedicar a la reforma de la Administración gran parte de sus esfuerzos en esta legislatura. Por eso, clasifico nuestras enmiendas, con un criterio tan arbitrario como cualquier otro, en seis grupos. Un primer grupo, el de las que tienden a mantener el poder adquisitivo de los funcionarios; desgraciadamente, han sido rechazados por la Cámara los dos incrementos que nosotros proponemos y también lo ha sido el incremento de indemnización por residencia para todos, no sólo para Ceuta y Melilla, y que ese incremento sea superior al cinco por ciento, porque las previsiones de inflación, señores del Gobierno, desgraciadamente no parece que se vayan a cumplir.

En segundo lugar, queremos proteger a los funcionarios contra un error de previsión respecto al índice de precios al consumo y por eso, tanto respecto a los funcionarios como al personal laboral, proponemos una revisión, si en junio no se cumplen las previsiones del Gobierno. Aclaro al señor De Vicente que son las enmiendas 254 y 255.

En tercer lugar, queremos mantener el principio de seguridad jurídica en materia de retribuciones y por eso en la enmienda 256 decimos que la masa laboral es masa laboral, le guste o no le guste al Ministro de Economía. En ese artículo se atribuye un informe al Ministro de Economía y dice que las percepciones devengadas lo serán en tanto en cuanto el Ministro de Economía diga que sean devengadas. Esto, como decía Galileo, diga lo que diga el Ministro de Economía, «e pur si muove». Si se han devengado, tienen que ser computadas.

En cuarto lugar queremos —y espero la comprensión del Grupo Socialista en este punto en línea con la intención manifestada en otras enmiendas de corte similar— que de la distribución y disposición del fondo adicional se traiga información a estas Cámaras. En un momento en que la Administración está «in fieri», en un momento en que no existen centrales sindicales representativas porque no existe una ley sindical en materia de la Administración pública, parece la menor de las peticiones que se informe a esta Cámara de la distribución tanto del fondo de los funcionarios, 7.000 millones, como de la Seguridad Social, 2.500 millones.

Asimismo queremos que se aplique el complemento específico a los directores generales no aumentando el complemento de destino, como se propone en el proyecto de ley. Creemos que es un esfuerzo que este Gobierno puede hacer, y queremos que en esa clasificación orgánica de los puestos de trabajo se atribuya un complemento específico a todos los funcionarios, porque por modesta que sea

una labor es evidente que algún mérito tiene para ser incluida en los complementos específicos.

He hablado de promoción ante la estupefacción de S. S., y es que el proyecto de Ley de Presupuestos también tiene normas sobre promoción interna, porque en los Presupuestos cabe todo como en botica. Nosotros decimos que cuando un funcionario sea cesado y en tanto en cuanto no sea nombrado para otro puesto —lo señalamos en la enmienda 261— cobre el complemento de destino correspondiente al puesto en que haya sido cesado. El problema se resuelve, naturalmente, con la celeridad en el nombramiento de aquellos funcionarios que pasan al pascillo en el momento del cese.

En la enmienda 263 —y, como S. S. sabe, es norma capital en materia de promoción interna— pedimos que no se siga aplicando el sistema de libre designación mientras no se desarrolle cabalmente el sistema de concurso previsto en la ley. Me remito a las cifras que he señalado, cifras que, como he dicho, están publicadas y están suministradas por las centrales sindicales independientes.

El quinto bloque de enmiendas se refiere a la organización. Queremos que en toda la materia de catálogos de trabajo intervenga el Ministerio que ha heredado las funciones del antiguo Ministerio de Administraciones públicas y que, naturalmente, intervenga también el Ministerio de Economía y el afectado. Queremos esto porque creemos que la reforma de la Administración pública no es una reforma de un solo Ministerio y mucho menos del Ministerio de Economía y Hacienda. Todo el Gobierno tiene que estar implicado en esta reforma y, si nos dejan, también estaremos implicados en dicha reforma desde los bancos de la oposición.

Finalmente pretendemos algunas mejoras técnicas con nuestras enmiendas números 251 y 252, sustituyendo no laboral por personal estatutario, porque el personal laboral está definido en otro artículo y el personal eventual e interino ya lo está. Entiendo que la enmienda tiene menor importancia y S. S. sabrá si el criterio del Gobierno es aceptarla o no.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Carro Martínez): Gracias, señor García-Margallo.

El señor García-Tizón tiene la palabra, para la defensa de las enmiendas presentadas por el Grupo de la Coalición Popular.

El señor **GARCIA-TIZON Y LOPEZ**: Señor Presidente, señorías, una vez más y en un trámite de debate parlamentario corresponde a nuestro Grupo fijar posición en relación con una serie de enmiendas presentadas en torno a un tema que nos es especialmente sensible y querido cual es el tema de la función pública. Señorías, estoy convencido de que en este trámite vamos a convencer poco a SS. SS. socialistas, toda vez que tienen un criterio claro, definido respecto de lo que ha sido y lo que va a ser la reforma de la Administración. También es claro, señorías, que es de todos conocida la posición que mantiene nuestro Grupo Parlamentario; posición respecto a la cual qui-

zá podríamos recordar una vieja historia de la legislatura anterior: la falta de modelo, la falta de estructura, una ley provisional, unas normas y unas medidas que no profesionalizan, que no dignifican la función pública, pero que, indudablemente estos argumentos de profesionalización, de rigor, de evitar la discrecionalidad difícilmente les son ajenos a SS. SS. porque quieren otro modelo de función pública, si lo tienen, distinto al que nosotros propugnamos. Pero centrándonos más directamente en lo que presenta este debate que, quizá, no tenga más que un simple valor testimonial al objeto de señalar las posiciones de cada Grupo respecto a cómo entienden una serie de factores de la Función pública en estos momentos, permítanme SS. SS. que haga algunas apreciaciones que considero importantes o, al menos, de testimonio respecto de estas materias.

En el momento actual, nuestra función pública, nuestra Administración pública está absolutamente dislocada. Nuestra Administración pública no obedece a ningún criterio de racionalización que permita acometer ni siquiera la más mínima medida, sea de carácter presupuestario, y que pueda dar respuesta a los muchos problemas que hoy presenta.

¿Qué es lo que ha ofrecido el proyecto del Gobierno en materia de retribuciones en función pública? Un incremento del cinco por ciento para los funcionarios públicos, con una aplicación individual posterior en cada caso; unas normas respecto del tratamiento de las retribuciones de altos cargos; una falta de definición de lo que puede ser el complemento específico; una falta de definición de lo que puede ser el complemento de productividad; la creación de un fondo de asistencia social que, a nuestro juicio —y hablaremos ahora a continuación de ello— no obedece a ningún criterio lógico de reparto, al no aparecer con verdadera nitidez el concepto de sindicato más representativo, y una serie de normas que, de alguna manera, dejan a los propios funcionarios, en el cambio de nivel y de destino, en peores condiciones que las que existían en la legislación anterior.

Frente a ello, el proyecto del Gobierno sí se preocupa de que las retribuciones de los altos cargos se aumenten en el cinco por ciento propiamente dicho, no así en el resto de los funcionarios.

Si SS. SS. hacen unas simples reglas, verán que, así como si se aplica el 5 por ciento en las retribuciones de los altos cargos, en otras competencias o en otros niveles, dentro de la función pública, esos incrementos, en muchos casos, escasamente llegan al 3 por ciento.

Pero, ¿qué es, en definitiva, lo que nos ofrece este proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado? Se ha dicho anteriormente y se lo voy a repetir a SS. SS. Los funcionarios públicos, desde el año 1983, ven disminuir gradualmente, cada año, su propia capacidad adquisitiva; han perdido más de nueve puntos en su capacidad adquisitiva con relación a otros sectores.

El año anterior se preveía para el año actual una cifra de inflación del 9 por ciento. Las retribuciones de los funcionarios se congelaron en el 7 por ciento. Para el año que viene se prevén unas retribuciones del 5 por ciento, que

no afectan por igual a todos los funcionarios, sí afectan para los altos cargos —podrán SS. SS. hacer el simple dato de la comprobación—, pero, sin embargo, la Administración, lo que es el conjunto del personal, aumenta el 9,9 por ciento respecto del Presupuesto anterior. Es decir, no hay menos gasto; hay más gasto y no está, en modo alguno, justificado, porque, en la redistribución de competencias entre el Estado y Comunidades Autónomas, el Gobierno ha entendido —no se da cuenta o no quiere hacerlo así— que nuestra Administración debe ser mucho más reducida de lo que en el momento actual es.

En definitiva, señorías, los funcionarios públicos pagan la situación de crisis; son los que el Gobierno utiliza para, al menos, presentar una reducción del gasto público. Tienen una menor dignificación social, pero, sin embargo, los cargos políticos siguen manteniendo absolutamente sus niveles de incremento. La Administración no se reduce, porque aumenta extraordinariamente en un 9,9 por ciento, la situación es de más personal en la Administración; no se acomoda nuestra Administración al nuevo Estado de las Autonomías y, en definitiva, ese sacrificio que el Gobierno pide hacia los funcionarios, no se ve reflejado por una actitud constructiva respecto de nuestra Administración.

Señorías, con este termino, el Gobierno y el Partido Socialista, en materia de Administración, no ha hecho más que dislocar la Administración, empobrecer a los funcionarios públicos, tomar la Administración como patrimonio, en el cual, desde los organismos e instituciones, o me atrevo a decir desde la propia situación personal, va tomándolo como una especie de finca de reparto y, al final, es una Administración menos profesionalizada, menos dignificada, más cara y más costosa. Esta es la situación que nos presenta este Presupuesto.

Nosotros hemos admitido una vez más este año que los funcionarios no tuvieran un mayor ingreso que el que propone el Gobierno, no hay enmiendas al respecto; pero hubiésemos querido ver que ese sacrificio que se exige a los funcionarios, también se viera acompañado con una reducción de aquellos gastos. No es así, y, por tanto, una vez más lo denunciamos con los efectos que posiblemente SS. SS. ya conocerán.

Esa es la situación, esas son las enmiendas que presentamos. Creemos que con ello dejamos constancia, una vez más, de nuestra máxima preocupación por la función pública y por la necesidad de vertebrar la Administración. Creemos que es una ocasión más —ustedes tendrán la palabra— de que puedan estructurar decentemente la Administración pública.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Carro Martínez): Gracias, señor García-Tizón.

Pasamos a continuación al turno de defensa de las enmiendas del Grupo Mixto. Por la Agrupación de Izquierda Unida tiene la palabra, para la defensa de sus enmiendas, el señor Tamames.

El señor **TAMAMES GOMEZ**: Señor Presidente, seño-

ras y señores Diputados, la Agrupación Izquierda Unida-Esquerra Catalana ha presentado seis enmiendas sobre gastos de personal en activo, que se mantienen vivas. Aparte de eso, hay algunas que cayeron en el trámite de admisión, a las que después haré referencia para fijar nuestra posición en un tema tan importante como es el de la función pública y sus niveles de retribución.

Lo que nosotros pretendemos en las enmiendas que permanecen vivas para votación es, sencillamente, que haya un poco más de lógica en toda una serie de planteamientos en lo que se refiere a la retribución. Naturalmente, estas enmiendas quedan un poco desencajadas sin el contexto general que nosotros planteamos, y al que también me referiré. Nosotros planteamos un aumento en la retribución de un sector, de un colectivo muy castigado por la pérdida de poder adquisitivo en los últimos años, como puse de relieve en el debate de totalidad, y en lo que ahora no voy a insistir.

En la enmienda número 88, al artículo doce, nosotros planteamos que durante el año 1987 no se incrementen, para los puestos de trabajo que tengan asignado un nivel 28 o superior, ni el complemento específico, cuando alcance un millón de pesetas, ni el complemento de productividad que tengan adjudicado.

Es una cosa muy sencilla si se analiza con un poco de detenimiento. De los 30 niveles que hay, y que tienen una horquilla que es difícil medir en términos globales, con uno de los complementos que sí aparece reflejado en el proyecto de ley de Presupuestos, que es el complemento de destino, se puede comprobar que desde el nivel 1, que tiene 110.940 pesetas de complemento de destino, se pasa al nivel 30, con 1.075.728 pesetas. Es decir, hay una horquilla de once veces. En el complemento específico y en el complemento de productividad esto es mucho más difícil de medir, pero lo cierto es que sospechamos que hay también toda una serie de desigualdades brutales y difíciles de justificar.

Lo que nosotros proponemos es que durante el año 1987 los niveles 28, 29 y 30, se queden como están para empezar a disminuir, precisamente, ese gradiente tan fuerte que hay, sobre todo cuando el complemento específico se fija por los Departamentos sin unos criterios objetivos especialmente fiables y fundamentados, y el criterio de productividad se fija de manera despótica —y lo digo sabiendo lo que digo—, porque no se efectúa a través de la negociación, como de hecho se tendría que hacer y como se realiza en el sector privado en las negociaciones colectivas, donde las primas de productividad y otros complementos del salario base sí se fijan a través de la negociación.

La enmienda número 89 es, simplemente, un ajuste lógico por coherencia con la anterior.

La enmienda número 92 es el planteamiento de un problema que también nos preocupa, como es el de los funcionarios que no han consolidado su nivel en un período de dos años y que, según se dice, tienen una serie de derechos. Pero nosotros pensamos, precisamente, que la consolidación debe hacerse más rápida y que esos dere-

chos deben ser para todos los funcionarios indiscriminadamente.

La enmienda 93 plantea un tema, en nuestra opinión, verdaderamente importante: el complemento de productividad, que se fija, de acuerdo con el proyecto de Ley, por el Ministerio respectivo, de manera que el Ministerio es el que tiene que emitir un informe favorable, lo cual significa que es un informe vinculante; y un informe vinculante es, en cierto modo, un veto a la negociación. Es lo que se llama un laudo cuando ha habido una negociación muy intensa y dramática; pero en este caso ni siquiera se plantea la negociación intensa y dramática y, por tanto, no es un laudo, sino que es peor que un laudo, porque en realidad es un veto.

Nosotros pensamos que tiene que haber una negociación a nivel de centrales sindicales. En el debate en Comisión se planteó este tema. No hay un productivímetro. Nadie puede medir la productividad de la Administración, es muy difícil. ¿Por número de expedientes despachados? Si se despachan mal, se está haciendo un verdadero desastre. ¿Por número de horas permaneciendo en el trabajo? Eso no es productividad, es permanencia, y todos sabemos que la reforma administrativa iniciada a finales de 1982, con criterios de horario, hoy está más que olvidada.

Lo que nos parece es que en la Administración no se pueden aplicar criterios ya obsoletos del taylorismo, de medición de tiempo y movimiento, y tampoco criterios de horario. La única forma de medir la productividad es a través de una negociación en que ambas partes valoren toda una serie de argumentos y criterios, y por eso proponemos que en vez de fijarse por el informe vinculante se haga a través de la presencia en la negociación de las centrales sindicales más representativas.

Por último, las enmiendas 95 y 98 son restos, por así decirlo, de todo el planteamiento global que habíamos hecho y que quedan ahí como vestigios carentes, en cierto modo, de sentido, porque han sido admitidas a trámite en el proceso de toda una serie de reconsideraciones que se han hecho después de los recursos interpuestos el 11 de noviembre.

Pero, como digo, no me voy a extender en su explicación, porque en el fondo de la cuestión lo que late es que se ha renunciado a buscar una especie —no digo de galvanización; sería demasiado— de reencuentro con muchos de los problemas de la función pública, a través de un tratamiento justo de su situación.

Los funcionarios públicos han perdido más de veinte puntos de su poder adquisitivo en los últimos diez años, desde 1977 para acá. Los acuerdos de moderación salarial, que han sido especialmente drásticos en la Administración, han contribuido a ello. Nosotros planteamos precisamente una revisión de estos criterios, proponiendo un aumento del 8 por ciento, en vez del 5 por ciento que propone el Gobierno. Se nos han descartado estas enmiendas, en mi opinión de manera injusta, con argumentos jurídicos, no con argumentos económicos, que son los que hay que hacer valer en una Ley de Presupuestos. Además, incluso jurídicamente el artículo ciento treinta y tres,

punto tres, del Reglamento dice: «Las enmiendas al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado que supongan aumento de créditos en algún concepto únicamente podrán ser admitidas a trámite si, además de cumplir los requisitos generales, proponen una baja de igual cuantía en la misma Sección».

Pues bien, si proponemos un aumento de las retribuciones en todas las Secciones donde hay retribuciones, que son prácticamente todas menos el Fondo de Compensación y algunas otras, no podemos hacer bajas en la misma Sección, porque nos estamos refiriendo a un criterio horizontal, y las Secciones son criterios verticales. Y entonces se nos dice: Es que ustedes no entienden; hacen mal las enmiendas. Lo que hay que aplicar es el artículo ciento once, que dice que las enmiendas a un proyecto de Ley que supongan aumento de créditos o disminución de los ingresos requerirán la conformidad del Gobierno para su tramitación.

No podemos aceptar esto porque el artículo ciento treinta y tres del Reglamento dice: «En el estudio y aprobación de los Presupuestos Generales del Estado se aplicará el procedimiento legislativo común, salvo lo dispuesto en la presente Sección». Y en ese mismo artículo ciento treinta y tres, apartado tres, es donde está el principio metafísicamente incumplible, por así decirlo, de rebajar en la misma Sección lo que se propone aparentemente como aumento de gasto.

Además, señoras y señores Diputados, el problema de fondo está en que el propio Gobierno propone un aumento de los gastos de personal del 9,6 por ciento en masa salarial. Nosotros proponemos un aumento del ocho por ciento. ¿Por qué no se autoriza la elevación del cinco al ocho por ciento? Sencillamente porque lo que se está planteando no es una mejora de la función pública, sino una hipertrofia de la función pública, seguramente innecesaria.

Aquí lo que estamos defendiendo es el gasto público también en términos de funcionarios. Las célebres ofertas de contratación o las ofertas de empleo del sector público que ascienden a decenas de miles de personas pueden ser en muchos casos sistemas de hipertrofia burocrática en vez de saneamiento y racionalización de la función pública. Hay que crear empleo, pero no a base de crear el paro encubierto en la propia Administración y una Administración cada vez más ineficaz y cada vez burocratizada.

Por eso, nosotros planteamos algo tan elemental como esto y, además, —termino con esto, señor Presidente— creo que no se nos puede negar que, en realidad, no hay unos criterios progresivos en este Presupuesto.

Se dice que no se pueden aceptar nuestras tesis porque el déficit aumentaría. Pues bien, después de decirse esto por el titular del Ministerio de Economía y Hacienda, de vigilar el déficit y decir que no se puede mantener en el 4,5 y que hay que bajarlo al 4, a los pocos días nos encontramos con una medida de disminución del gasto de carburantes, especialmente para consumo privado, que crea condiciones muy difíciles de impacto ecológico, de impacto sobre el transporte en las grandes ciudades, que crea

una especie de nueva irracionalidad del consumo y que significa tres veces, seguramente, en volumen lo que estamos pidiendo para empezar a crear dentro de la función pública nuevas expectativas.

No se nos ha explicado lo que pasa con el ahorro petrolero. No acabamos de saber la cifra del ahorro petrolero. Lo que sí sabemos es que ahora se renuncia a 100.000 millones de pesetas en un período equivalente al año, lo cual representa algo que se tendría que explicar. Aumenta el déficit. ¿Es un parche, sencillamente para el IPC? ¿Se demuestra, nuevamente que el IPC y el crecimiento del 2,9 o el tres por ciento es lo único que interesa a este Gobierno y que impactos ecológicos, el nivel de calidad de vida, la situación de los funcionarios, los problemas de las pensiones de guerra, de las que vamos a hablar, etcétera, no preocupan? Que se explique. Que no se nos diga que hay un cuadro macroeconómico y una programación porque vienen las decisiones impremeditadas, súbitas sobre las presiones que se podrían contestar racionalmente.

Nosotros no nos alarmamos porque haya un rebrote inflacionista un mes. Ló que nos alarma es que se tomen estas decisiones que contradicen todos los criterios de limitación del gasto público y que van en contra de muchas de las enmiendas que nosotros hemos planteado con criterios de mayor racionalidad, me parece, de lo que ha hecho el Gobierno en las últimas semanas.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Carro Martínez): Gracias, señor Tamames.

Señor Bernárdez Alvarez, ¿va a defender su enmienda número 22? (**Asentimiento.**) Tiene la palabra.

El señor **BERNARDEZ ALVAREZ**: Muy brevemente porque entiendo que esta enmienda tiene un valor meramente aclaratorio. Y digo meramente aclaratorio porque yo pienso que el Gobierno ya se está aplicando a sí mismo las incompatibilidades; esas incompatibilidades que tan mal aplican a los demás, y que se está viendo por las sentencias que acaban de dictarse, pero que así se les debe de estar aplicando. Creo que, sin embargo, sería bueno, cara a la opinión pública, que expresamente figurasen las incompatibilidades de los altos cargos.

Por eso, en el artículo catorce, punto uno, se propone la sustitución de «las retribuciones de los altos cargos» por «las retribuciones totales, por todos los conceptos, de los altos cargos».

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Carro Martínez): Gracias, señor Bernárdez.

Por último, corresponde la defensa de las enmiendas del Grupo del CDS al señor Garrosa.

El señor Garrosa tiene la palabra.

El señor **GARROSA RESINA**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, intervengo con toda brevedad, en nombre del Grupo Parlamentario del CDS, para defender las enmiendas presentadas al Título II, enmiendas que me propongo agrupar en tres bloques.

En lo que se refiere a las cuatro enmiendas al artículo catorce, todas ellas tienen un denominador común consistente en que hasta tanto no se clarifique la categoría administrativa de los Directores Generales, modificando, por tanto, en lo que corresponda y en tal sentido la Ley 30/84, de 2 de agosto, sobre medidas para la Reforma de la Administración Pública, lo normal sería que recibiera el mismo tratamiento que un alto cargo y sea considerado como tal. En este sentido, en la primera de nuestras enmiendas, la número 204 relativa al punto uno del mencionado artículo catorce, se propone la supresión de la excepción contemplada en el párrafo primero respecto de los Directores Generales, y la inclusión de éstos en el número relativo a los altos cargos, inmediatamente después de los Subsecretarios y con las instrucciones correspondientes.

La enmienda número 205 propone la supresión del apartado dos, precisamente aquel en el que el proyecto del Gobierno se refiere de forma específica a los Directores Generales, toda vez que de acuerdo y en coherencia con nuestra enmienda anterior a los Directores Generales les correspondería figurar entre los altos cargos y, por tanto, en el apartado anterior.

La enmienda 206 propone, asimismo, la supresión del apartado tres, en concordancia con nuestras dos enmiendas anteriores y hasta que se clarifique la categoría administrativa de los Directores Generales, ya que mantener la disposición contenida en el artículo catorce, en su punto tres, induce a una clara contradicción con los principios contenidos en la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Si los Directores Generales no desempeñan puestos de trabajo reservados a funcionarios, por no tener cabida adecuada entre los treinta niveles de puestos de trabajo establecidos, no puede atribuírseles este complemento, salvo que se adoptara el criterio legal de que no se les considere como cargos políticos y si como puestos técnicos de superior grado, que habrían de proveerse promoviendo las necesarias convocatorias entre los funcionarios de los Cuerpos superiores. Si se quiere aumentar la retribución de los Directores Generales, no es necesario reflejar ese concepto, que no prevé la Ley 30/84, y en el que se incluye además, la matización específica, que se habría de contrastar empíricamente por otro lado, de asignar distintos complementos a unos u otros Directores Generales, lo que pudiera provocar algunos agravios comparativos.

Finalmente, la enmienda 207, última de las que nuestro Grupo propone para el artículo catorce, pretende suprimir el apartado cinco del artículo y con él la referencia a las pagas extraordinarias de los Directores Generales, ya que al tener éstos —según lo que proponemos— consideración de altos cargos, ya se les habrían fijado en el apartado uno, y de acuerdo con nuestra enmienda 204, las pagas extraordinarias como retribución que se ha de englobar en la cantidad anual comprensiva de los pagos en su totalidad.

En nuestro segundo bloque de enmiendas se integra la 208, relativa al artículo veintidós y que se refiere al punto cinco de este artículo. Esta enmienda propone la sustitución de su contenido por otro del siguiente tenor:

«Cinco. El complemento familiar queda fijado en 2.000 pesetas por el cónyuge que no esté incluido en ningún Régimen General de la Seguridad Social, y 1.500 pesetas por cada hijo, según las condiciones establecidas en su normativa específica». Resulta insostenible la negativa a incrementar la cuantía de este complemento con el fácil recurso de su remisión a la ley reguladora. Conviene destacar al respecto el mandato constitucional contenido en el artículo treinta y nueve, punto uno, de nuestra Norma suprema, sobre protección económica de la familia, protección que se puede articular no sólo mediante el juego de las deducciones legales en la cuota íntegra de la declaración anual de la Renta de las Personas Físicas, sino también y de modo quizá más eficaz, a través del incremento del complemento familiar. Naturalmente, en caso de aceptarse nuestra propuesta habría que consignar en cada servicio y programa la dotación resultante en el concepto 161, «Prestaciones Sociales», Subconcepto 09, «Complemento Familiar». En todo caso, quizá convenga recordar aquí que el mencionado complemento se declara ampliable en el Anexo I del proyecto de ley, lo que sin duda facilitaría la aceptación de esta propuesta sin su cuantificación económica.

Por último, hago un brevísimo apartado en relación a la enmienda número 78, relativa a la disposición transitoria tercera. Esta enmienda, relativa a los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, propone que hasta tanto se apruebe el régimen retributivo específico que les ha de corresponder, las retribuciones de estos funcionarios se rijan, o continúen rigiéndose, por la normativa del año 1986, por considerar ésta más beneficiosa para los interesados que el sistema previsto en la disposición transitoria segunda, punto uno, de la Ley Orgánica 2/86, de 3 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Creemos que al proceder los funcionarios del actual Cuerpo de la Policía Nacional de distintos Cuerpos anteriores, ya eliminados, aplicando con rigidez lo establecido en esta disposición transitoria, podrían resultar vulnerados los derechos que ya han adquirido algunos de ellos. Por lo tanto, consideraríamos más prudente, para evitar en lo posible estos agravios, que se siguiera con la normativa mantenida durante este año 1986 sin perjuicio, naturalmente, de lo que dice la propia Ley de Presupuestos que estamos analizando y de lo que se contiene en esta enmienda, sin menoscabo del incremento de retribuciones, previsto en la Ley de Presupuestos, que ahora estudiamos, y de lo establecido en el punto dos de la Disposición transitoria segunda de la mencionada Ley 2/86, de 3 de marzo, de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Carro Martínez): Muchas gracias, señor Garrosa.

Defendidas todas las enmiendas a este Título II y las disposiciones adicionales y concordantes, para turno en contra, tiene la palabra, por el Grupo Socialista, el señor De Vicente. **(El señor Tamames tiene la palabra.)**

El señor Tamames, tiene la palabra.

El señor **TAMAMES GOMEZ**: Quiero hacer constar, aunque estoy seguro de que la Presidencia lo habrá apreciado, que no hemos consumido, por lo que se refiere a Izquierda Unida, todas las enmiendas al Título II, puesto que quedan todavía las que se refieren al marco de negociación de los funcionarios, donde mantenemos muchas enmiendas para debatir.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Carro Martínez): Por favor, señor Tamames, más claro. ¿Qué queda según su opinión?

El señor **TAMAMES GOMEZ**: Quedan las enmiendas números 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 142, que defenderá mi compañero don Ramón Espasa, cuando le llegue el turno.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Carro Martínez): Señor Tamames, lo que ocurre es que al Grupo Izquierda Unida-Esquerra Catalana se le ha dado un turno para la defensa de la totalidad de las enmiendas.

Esto lo dicen a posteriori y no hay constancia en esta Presidencia de que no defendieran ustedes la totalidad de las enmiendas. Esta Presidencia ha entendido que ha defendido S. S., en el turno que le ha correspondido, las enmiendas. Aunque no defendió todas, esta Presidencia estimó que las daba por defendidas porque no había hecho ninguna advertencia en su momento.

El señor **TAMAMES GOMEZ**: Permítame discrepar en estos temas formales porque al empezar la defensa de las enmiendas dije cuáles iba a defender y, además, este mismo papel donde tenemos el itinerario de Izquierda Unida...

El señor **VICEPRESIDENTE** (Carro Martínez): Señor Tamames, por excepción, y sin que sirva de precedente, le damos un breve turno al señor Espasa para la defensa de las enmiendas.

El señor **ESPASA OLIVER**: Gracias, señor Presidente.

Realmente, creíamos haber desglosado en grupos distintos de enmiendas las nuestras al Título II. Seré breve en mi exposición, señalando que las que voy a defender, la 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 109, se podrían agrupar en tres...

El señor **VICEPRESIDENTE** (Carro Martínez): La 109 no está viva.

El señor **ESPASA OLIVER**: Perdón, la 109 no.

Las anteriores enmiendas se podrían agrupar, y de hecho lo haré a efectos argumentales, en tres subgrupos.

Las enmiendas 102, 105 y 107 se refieren a lo que en nuestra opinión es un tema importante, que ha sido noticia y noticia relativamente destacable en los medios de comunicación, a las discrepancias existentes entre el Ministerio de Economía y Hacienda y el Ministerio de Administraciones Públicas, que en el proyecto de ley se re-

suelven siempre y unilateralmente a favor del Ministerio de Economía y Hacienda. Nosotros proponemos, en lugar de la colisión de intereses entre estos dos Ministerios, la cooperación. También proponemos que en los distintos incisos donde aparece la decisión sobre contratación de personal laboral con cargo a los créditos previstos; o los catálogos de puestos de trabajo dentro de los créditos previstos; o, incluso, la modificación de los catálogos de puestos de trabajo, aun cuando no implique modificación de los créditos previstos, se mencione que debe hacerlo el Ministerio de las Administraciones Públicas. Si esto no es así, y ésta parece ser la opinión que el Ministro —que desgraciadamente no está en estos momentos aquí para escuchar este espontáneo apoyo a su gestión— reclama para sí, el propio Ministerio parece que carece de todo sentido. Permaneciendo estas decisiones dentro de la competencia del Ministerio de Economía y Hacienda, insisto, incluso aunque no generen aumento del gasto, como sucede en el caso de la enmienda 107 referida al artículo veintiséis, seis, se ve claramente cómo este nuevo Ministerio del señor Almunia puede quedar reducido a la inoperancia y casi a la nada. Nosotros proponemos darle el protagonismo que se merece, no sólo por su titular, sino también por la función que debe desempeñar.

El segundo grupo de enmiendas, la 101 y la 106, se refiere a la posibilidad, y nosotros creemos a la necesidad, de un cierto grado de negociación de las centrales sindicales más representativas dentro de la Administración Pública con la propia Administración Pública. Se nos dirá que esto no sucede en ninguna parte, que es imposible plantear una negociación colectiva de lo que es decisión soberana del Parlamento, es decir, aprobar el gasto en materia de funcionarios públicos, en materia de remuneraciones a los empleados públicos. Esto no es así. Hay países de nuestro entorno donde se articulan procedimientos para que queden respetados los dos principios: la negociación colectiva en el marco de los empleados públicos, funcionarios y contratados laborales, y la soberanía del Parlamento, y, si no, véase el artículo 15 de la ley correspondiente del Parlamento italiano, que articula perfectamente cómo puede haber negociación previa, sin merma en absoluto de la soberanía del Parlamento, que después aprueba o modifica los presupuestos de esta negociación entre empleados públicos y Administraciones Públicas.

El tercer bloque de nuestras enmiendas lo constituyen la 104 y la 109. Incluyo aquí la enmienda 140, que dará por defendida, que pretende una nueva disposición adicional. Se trata con estas enmiendas de igualar, en la línea de integrar a los funcionarios públicos y a los empleados públicos en el Régimen General de la Seguridad Social. Para ello hay tres enmiendas concretas que pretenden, por una parte, reducir a treinta y cinco años el porcentaje máximo regulador para las clases pasivas, como sucede en el Régimen General de la Seguridad Social y, por otra parte, y para ser breve, lo que dice nuestra enmienda 140, de una nueva disposición adicional: que en el plazo de seis meses se presente ante esta Cámara un proyecto de ley para la reforma del sistema de las clases

pasivas y la reforma del sistema de la Seguridad Social, en la línea de integrar a todos los empleados públicos en el Régimen General de la Seguridad Social. Es de todo punto inexplicable que continúe habiendo diferencias, unas veces en favor de los funcionarios y empleados públicos y otras en contra, pero, en definitiva, diferencias y discriminaciones entre lo que es el Régimen General de la Seguridad Social, es decir, todos los trabajadores por cuenta ajena de nuestro país, y un grupo especial de estos trabajadores, los funcionarios y los empleados públicos. Esto no es bueno, no resiste la menor propuesta de progresividad y de uniformidad en el tratamiento de las Clases Pasivas y de la Seguridad Social, y por ello nosotros proponemos su unificación con los tres conceptos que hemos defendido en este grupo de enmiendas.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Carro Martínez): Gracias, señor Espasa.

Para turno en contra, tiene la palabra el señor De Vicente.

El señor **DE VICENTE MARTIN**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el debate sobre los gastos del personal activo de la Administración, a lo largo de las últimas legislaturas, ofrece la peculiaridad de que tiene carácter de Guadiana, porque desaparece el tema durante el resto del año, aunque se nos ha anunciado por el representante del PDP que va a ser un río de curso continuo durante este ejercicio, lo cual siempre es bienvenido; pero, la verdad es que se repiten siempre las mismas cosas.

Se tiene la costumbre —diría yo— de subir a esta tribuna habiendo preparado en casa —no es censurable, simplemente lo constato— frases más o menos redondas susceptibles de ser incorporadas por cualquier persona responsable de hacer titulares en un periódico o en una radio, no porque no las sepan hacer, sino porque se pretende (no hablo de quien las recibe —pasivo—, hablo de quien las emite —activo—) lanzar una frase más o menos redonda a ver si sale esa frase, «a ver si logro que los periódicos se ocupen de lo que opino sobre el tema de los funcionarios públicos». Entiéndase esto no como una crítica, sino como una constatación. Y no me dirijo exclusivamente a S. S., señor García-Tizón, sino también al señor García-Margallo, aunque lo de la repetición iba, como es obvio, por S. S. fundamentalmente.

Hay dos temas que se han tocado básicamente por todos los intervinientes, sin perjuicio de que alguno de ellos, monográficamente, haya tocado algún tema concreto, al que intentaré dar respuesta lo más cumplidamente posible. Piensen, no obstante, que, a lo mejor, se me escapa alguna enmienda. Si se me escapa, si son tan amables, me recuperan la enmienda en el segundo trámite.

El primer tema es la pérdida de la capacidad adquisitiva. Sobre esto se han dado cifras por parte, si mal no recuerdo, del señor García-Tizón y del señor García-Margallo, y me parece que también por parte de don Ramón Tamames, que sitúan la pérdida de la capacidad adquisitiva de los funcionarios en una cifra importante que llevaba al señor García-Tizón —permítanme que les hable con-

juntamente del tema y no les siga persona a persona para que no se sientan perseguidos—; repito que lo situaban ustedes en unas cifras que eran distintas las de los tres, lo cual gratifica siempre porque revela tres investigaciones, pero, en cualquier caso, quiero decirles que frente a esas cifras, hemos de señalar y constatar, como lo hice en el ejercicio del año pasado, cuando debatíamos los Presupuestos del vigente año, que discutir o —dicho en otros términos— negar que el funcionario público ha tenido una pérdida de la capacidad adquisitiva es una memez. Hay que reconocerlo, pero el reconocimiento del dato no puede llevarnos a la exageración que SS. SS. utilizan de descalificar la situación o la política retributiva del Gobierno diciendo que unos han perdido el 15 por ciento, otros el 8 y otros el 30.

Y tampoco puede —y eso es lo que quiero señalar a SS. SS.— llevarnos a negar que justamente para hacer frente a la situación que se deriva del contraste entre el crecimiento del IPC y el crecimiento de las retribuciones se previeron y se siguen previendo en el proyecto de Presupuestos para 1987 fondos específicos, que por cierto, no son fondos de asistencia social, señor García-Tizón, sino fondos retributivos. Y esos fondos retributivos que uniríamos a lo que en el lenguaje de la Administración coloquial, de los funcionarios, de los sindicatos y del Ministerio de Economía y Hacienda se llaman las «derivadas», esas «derivadas» no son sólo esos fondos, sino también las que fundamentalmente derivan o vienen de la reclasificación de colectivos importantes de la Función pública, como puedan ser concretamente, los maestros, los ATS, los policías nacionales, que han tenido importantes incrementos de retribución o incluso la deriva singular de la reclasificación del puesto de trabajo.

Y sobre el tema de los fondos, matizada cuál es su naturaleza jurídica, quiero decir a SS. SS. que frente a la cifra de 1.250 millones de pesetas que había en el Presupuesto del Ejercicio anterior, tenemos para el próximo dos fondos, uno de 2.500 y otro de 7.000 millones, que son 9.500 millones, lo que da un crecimiento del orden del setecientos y pico por ciento. Cifra importante, señor García-Tizón y señor García-Margallo, para la que ustedes proponen enmiendas de supresión. Ustedes, que tan preocupados están por el incremento de las retribuciones de los funcionarios y por la defensa de su capacidad adquisitiva, proponen su supresión. Es más, lo que no proponen, señor García-Margallo —léase el tocho de enmiendas— son las enmiendas que usted ha citado, si mal no recuerdo las 257 o las 255 y 256; véase usted cómo no aparece el mecanismo de la cláusula de revisión automática, por favor; le hacía gestos desde allí y fueron acompañados por su parte de la afirmación, por la mía de la constatación; no sé que tocho maneja usted, pero seguro que el oficial, no.

En cualquier caso, y volviendo al tema de los fondos, quiero señalar a ustedes, que también ha abordado el tema de la capacidad adquisitiva del presente ejercicio. Ustedes recordarán que establecimos unas retribuciones con un incremento del 7,2 por ciento para el ejercicio en curso, pero que también había un fondo y también había

las «derivas» antes citadas. Me dirán es que hay quien, habiendo subido el 7,2, queda afectado en su capacidad adquisitiva por un IPC que puede oscilar a final de año entre el 8 y el 9 por ciento, cualquiera que sea la cifra. No vamos a discutir ahora el tema. ¿Eso supone para algunos una pérdida de la capacidad adquisitiva? No lo he negado ni lo niego; pero repito, una cosa es eso, y otra muy distinta subir aquí a hiperbolizar, a generalizar y a incrementar como bola de nieve aquellos que tienen naturaleza cuantitativa perfectamente definida.

No querría extenderme en mayores consideraciones sobre este tema, pero sí decir algunas otras sobre el tema de las retribuciones de los funcionarios públicos, a las que han hecho referencia SS. SS. cuando han intervenido.

En el tema de las retribuciones de los funcionarios públicos concretamente —luego abordaré el importante tema de la provisión de puestos de trabajo, que juntamente con éste han sido para mí los temas centrales que SS. SS. han tenido a bien plantear—, señalan a mi juicio un problema de enmiendas equivocadas. Mire usted, ha tocado S. S., y también don Ramón Tamames —él con su enmienda número 92, y usted con la 801—, el problema del complemento de destino de los que aún no han consolidado grado. Presentan ustedes una enmienda de supresión; su justificación: innecesariedad.

Pues SS. SS., que tan preocupados están con las retribuciones de los funcionarios, se equivocan de cabo a rabo, porque no han visto ustedes que sus enmiendas —estúdienlas a fondo—, perjudican a los funcionarios que estando en curso de adquisición del grado por la época en que éste se pone en marcha, no han tenido tiempo de terminar el curso de adquisición del mismo. ¡No ven que lo que están haciendo es perjudicar! ¡No ven que no basta subir aquí a decir que se quiere beneficiar a los funcionarios, sino que hay que trabajar en coherencia con eso! ¡No ven que su enmienda es mala para los funcionarios!

En definitiva, el texto que S. S. pretende impugnar mediante supresión, es un texto que viene a completar, por decirlo así, lo que sobre el particular, en el caso de sí consolidación por vía de dos años del nivel correspondiente, establece la Ley de Medidas, no la modifica, la viene a complementar, y viene a analizar la situación retributiva de quién, como dije antes, no había terminado de adquirir el grado. Evita, por decirlo de alguna manera, una discriminación, o evita la consecuencia económica negativa de no haber terminado todavía el curso de adquisición del grado.

En definitiva, la alegación va para usted, pero también va para el señor Tamames, puesto que las enmiendas son igualitas, que diríamos en el estricto lenguaje coloquial. Son con el mismo texto, posiblemente por paternidad ajenas a unos y a otros, ya que esto es algo muy frecuente en el Parlamento, cuando asumimos los textos que nos dan y a veces no analizamos lo que hay detrás, como pone de relieve que dos Grupos, con dos sustentos ideológicos tan contradictorios, por lo demás respetables, mantengan una misma enmienda que, en definitiva, es mala para aquellos a los que pretende beneficiar.

Pero cuando usted, si mal no recuerdo... Perdón, en este

punto fue el señor Tamames —perdóneme señor García-Tizón, no todo ha de ser contra usted—, cuando el señor Tamames tocaba el tema del complemento de destino de los que sí han consolidado el grado, que si mal no recuerdo lo tocó en una de sus enmiendas, no recuerdo con precisión el número, porque esto es un lío de enmiendas y de números, tendría que decirle que a este propósito lo que S. S. pretende hacer es modificar la Ley de Medidas. Dicho en otros términos: en la anterior no la quiere completar para terminar con una discriminación y en la actual quiere modificarla para abordar este tema. Pero sí, ahora que digo, también tocó usted este tema, señor García-Tizón, al hilo de la intervención del señor Tamames. Cuando usted abordaba el tema del funcionario que había consolidado el puesto de trabajo, pero que cambiaba de puesto y en el ínterin entre el puesto anterior y el futuro ocupaba un puesto intermedio, propugnaba algo distinto de lo que está en la Ley, está en su derecho, me refiero a la Ley de Medidas; pero quiero señalarle que, evidentemente, no estamos de acuerdo con la pretensión que S. S. defiende, y, sobre todo, no hemos logrado todavía entender qué significa eso del complemento consolidado al que alude el texto de la enmienda.

Hay un importante tema que han tocado todos, el señor García-Margallo, su señoría, el señor Tamames cuando hablaba del «productivímetro», etcétera, que es el de la productividad. Rasgo común a las intervenciones de todos ustedes ha sido el decir que éste es un tema que no se puede medir, decía el señor Tamames en su intervención, con palabras más o menos distintas; que es un tema que usted asimilaba a arbitrariedad. Pero unos y otros venían a decir, y también el señor García-Margallo, que no hay nada establecido que faje, condicione o encauce la actuación del Gobierno; el Gobierno puede hacer lo que quiera.

Es sorprendente tener que escuchar esos argumentos, porque su señoría con su enmienda 803 lo que pretende es suprimir la parte del artículo quince relativa a las reglas que el Parlamento da al Gobierno de cómo debe abordar la productividad. Estaremos de acuerdo o no en que se puede medir o no; concretamente el artículo quince da unas pautas entre las cuales está la eficacia y los resultados, todo lo genéricas que ustedes quieran, posiblemente, podrán estar o no de acuerdo con ellas, pero las da, y da más, da otras: la publicidad del resultado de la aplicación individual de la productividad. Da otras, en cuyo detalle no voy a entrar, porque no es mi obligación leer por ustedes el artículo quince del proyecto de ley, pero léanlo. Pero sí quiero decirles, con la remisión al texto del mismo, que lo que hay es una delimitación del cauce, que no hay, consecuentemente, una arbitrariedad sobre este particular.

Por su parte, el señor Tamames aborda el tema desde otra perspectiva, lo aborda desde la negociación, y al hilo también de lo que decía el señor Espasa, plantea que este tema puede ser negociado. Lo que yo quiero señalarle aquí, como posición, es que quien tiene la competencia para apreciar el resultado del esfuerzo, de la eficacia del funcionario es, lógicamente, la Administración. Usted me

dirá: «Eso no importa, eso ocurre en una empresa y en una empresa se negocia». Mire usted, señor Tamames, nos encontramos con que hay una Ley que el Gobierno envió en la anterior legislatura, la Ley de Organos de Representación, que, como S. S. sabe, deriva de la Ley de Libertad Sindical del año 84, varada durante un año por vía del recurso previo 79/2 de la Ley del Tribunal Constitucional, y no por mi Grupo y, obviamente, tampoco por el suyo, que dio lugar, tras la disolución a que no tengamos esa Ley, y el Ministro anunció en la correspondiente Comisión el pronto envío de la misma. Ahí puede haber un soporte por vía de la convocatoria de elecciones para todo lo que pueda suponer un diálogo, que ya lo hay, más amplio, y digo que lo hay porque en la Junta Central de Retribuciones están sentados ya los correspondientes sindicatos.

Hay un tema importante, señor Presidente (perdóneme, voy a intentar ser breve, pero la batería de cuestiones tocadas por quienes me han precedido en el uso de la palabra ha sido muy importante, cualitativamente también), que es el de la provisión de puestos de trabajo. Sobre este tema a uno le surge la necesidad de embridarse cuando tiene que hablar, y digo de embridarse en el estricto sentido de la palabra, porque repetidamente desde esta tribuna surge la acusación de que el Gobierno socialista es esa especie de arbitrario ente que se encarga de contratar por doquier a aquel que coincide con sus opiniones; ése es el mensaje que SS. SS. transmiten y han vuelto a transmitir esta tarde desde el PDP y también desde el Grupo de Coalición Popular.

La primera cosa que conviene aclarar aquí, para información general, es que cuando SS. SS. dan cifras de contrataciones o de designaciones, deben decir que no se trata de meter a alguien de la calle en la Administración, que no es eso; pero eso es lo que con el lenguaje equívoco que SS. SS. utilizan subyace en el mensaje que transmiten aquí y fuera de aquí.

A mí me parece fenomenal, cómo no, es natural, la discrepancia, para eso estamos cada uno en un lado, pero una cosa es ésta y otra es no utilizar un lenguaje riguroso, máxime cuando ese lenguaje suele estar vinculado a la capacitación personal y a las personas que habitualmente intervienen, como el señor García-Tizón, el señor Calero, y otros compañeros del Grupo Popular, que no es que se les suponga, es que se les reconoce. Pero, rigor intelectual, por favor, aparte de decir que sí con la cabeza, rigor intelectual. (Risas.)

Antes de la Ley de Medidas usted sabe que el mecanismo era la libre designación sin publicidad. La Ley de Medidas viene a establecer una voluntad política, que es la de que el sistema básico sea el concurso y lo excepcional concretamente sea la libre designación.

Saben perfectamente, tanto el señor García-Margallo como el señor García-Tizón, que la aplicación singular del concurso requiere la previa definición de la relación de puestos de trabajo y la definición de los caracteres o demandas objetivas de cada puesto. También saben SS. SS. —olvidan todo esto que estoy recordando, por eso lo hago— que hasta el momento se han hecho las relaciones

de puestos de trabajo de dos Ministerios: Industria y Administraciones Públicas —Presidencia a los efectos de entendernos—.

También saben SS. SS. que está en marcha la confección de las restantes relaciones. El señor Calero que estaba el otro día en la Comisión de Administraciones Públicas, en la que intervino —he leído su intervención— oyó perfectamente cómo le decía el Ministro que estaba previsto para este ejercicio de 1987 la puesta en marcha de este mecanismo. ¿Qué ha pasado? Que hay dificultad objetiva para poner en marcha paulatina el concurso. Si repasamos los datos concretos de la aplicación en los Ministerios de Industria y de Presidencia verán cómo ha bajado el porcentaje de las libres designaciones. El porcentaje de la libre designación —dicho sea de paso— no es que encubra algo lamentable, es que cubre las convocatorias públicas de los días 1 y 15 de cada mes en el «Boletín Oficial», con luz y taquígrafos y, por tanto, no se ocupa como recordaba el señor Martín Toval en un debate en televisión, del traslado del que te enteras porque tu compañero se ha trasladado y no porque, en definitiva, haya sido a través de un vehículo normativo y de carácter público.

¿Qué es lo que estoy queriendo decir a SS. SS.? Como ha señalado el Ministro en la Comisión, el objetivo —y digo objetivo— es lograr que las designaciones se puedan mover entre un 10 y un 15 por ciento y el correspondiente hasta el cien por cien por la vía del concurso.

Quiero señalar a este propósito que lo que no podemos es venir aquí y configurar la situación de la cobertura de puestos de trabajo como si fuera que metemos a gente de la calle. Nada de eso y ahora hablaré —en relación con lo que ha dicho el señor García-Margallo— de los eventuales y de los interinos. Ambos sistemas —repito— están en la ley. Uno ha de ser el básico, otro el excepcional. Por otra parte, he de señalar también que ambos son legales y hay una voluntad política de seguir adelante con el tema y que se tiene una publicidad inequívoca sobre el particular.

Concretamente en relación con la situación del personal eventual, que ha sido también abordado por el señor García-Margallo, quiero decirle que el personal eventual, concretamente, ha disminuido en 20 personas de 1982 a hoy —por si le sirve el dato—, es el llamado personal de confianza de Ministros, Secretarios de Estado y altos cargos, pero saben que cesan al cesar el alto cargo, cosa que no ocurría antes. Lo digo para que también quede claro el avance sobre el particular.

En cuanto al personal contratado interino tengo datos que si quieren se los doy; en todo caso hay una orden de febrero de 1986 que regula el tema. Un primer paso se dio limitando la capacidad para nombrar estableciendo el requisito del informe previo y, en concreto, de la Comisión Superior del Personal; además se hacen pruebas y esos puestos que se cubren han de salir a la siguiente oferta pública de empleo. Tengo datos para dárselos. También estoy dando aquellos datos no numéricos que configuran claramente una situación de progresiva ordenación de la situación.

Perdonen que pegue un pequeño salto hacia lo que decía el señor Bernárdez.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Carro Martínez): Vaya terminando, señor De Vicente.

El señor **DE VICENTE MARTIN**: En ello estoy. El tema es difícil y S. S. tendrán que entenderlo. Voy a acabar.

El señor Bernárdez propone literalmente sustituir las retribuciones de los altos cargos por las retribuciones totales por todos los conceptos de los altos cargos.

Señor Bernárdez, su reciente carácter en la Cámara —no es una constatación negativa, sino una constatación— le ha llevado a no leer el resto del articulado. Las retribuciones de los altos cargos es por todos los conceptos. Por tanto, no entiendo la enmienda, salvo que —perdón— exista el problema de que S. S. —a mi juicio— no lo ha visto bien.

Hay un tema importante que ha tocado el CDS, que es el tema de los Directores Generales. Quiero decirle a S. S. que este tema no es nuevo. El señor Bravo de Laguna ya lo tocó el año pasado, al punto que la enmienda que ustedes plantean coincide literalmente con enmiendas planteadas por el señor Bravo de Laguna. Concretamente me sonaba el tema y dije: «Esto lo he leído en algún sitio» y encontré una enmienda del año pasado, la número 6, donde estaba lo que ustedes dicen ahora y no es una censura, porque posiblemente para ustedes el problema subsiste y, por tanto, con independencia de quién lo promueva hay que volverlo a repetir quiero decir que el tema, como consecuencia de su veteranía, está estudiado.

Lo que ustedes plantean son dos temas (básicamente uno, porque en su intervención S. S. ha planteado uno, pero en las enmiendas se han planteado dos), ¿son o no altos cargos los directores generales? Contestación inequívoca: sí. Usted me dirá: «¿con qué autoridad lo dice usted? Porque, al fin y al cabo, parece deducirse de la intervención de S. S. que tiene dudas y aunque postula que sí tiene dudas de que la norma los reciba y configure a los directores generales como tal».

Vamos al texto de la norma. Léase el artículo 14, cuya rúbrica dice: «Las retribuciones de los altos cargos», y en ese artículo se regulan las retribuciones de los directores generales. ¿Le sirve el argumento?

S. S. tiene razón al decir que tienen un régimen retributivo distinto que el resto de los altos cargos (digo que «el resto de» los altos cargos, puesto que todos son altos cargos). Pero ha confundido S. S. el régimen retributivo distinto con una naturaleza jurídica distinta, y no hay tal cosa: son altos cargos con un régimen retributivo que la propia Ley proclama que ha de aproximarse a lo establecido para los funcionarios en la correspondiente Ley de Medidas.

Pues bien, iba a darle a usted un segundo argumento, también del texto de la Ley, y es que en el apartado 1 del artículo catorce se dice que las retribuciones de los altos cargos, excluidos los de categoría de director general, y dice «excluidos los de categoría de...»; luego son altos car-

gos. Se han planteado ustedes un problema que, a mi juicio, es absolutamente gratuito.

Es más, el artículo catorce, apartado cuatro, dice: «Los altos cargos tendrán la percepción de trienios conforme al artículo 29 de la Ley de Medidas, la situación del personal en situación de servicios especiales...». Ahí están los directores generales, como la propia Ley de Medidas determina que su puesto de trabajo, en el caso de que sean funcionarios los que lo ocupen pasan a tener la situación de servicios especiales.

Le he dado tres modestos argumentos que no son míos, están en el texto de la Ley. Créame que, a mi juicio, en este tema se han pasado, no sé por qué, no quiero decirlo.

Se ha tocado por S. S. el tema de la protección familiar, enmienda 208, en la que postulan concretamente una ayuda familiar de 2.000 pesetas para la mujer (para el cónyuge no quiero ser machista) y 1.500 por hijo. La figura de la protección familiar para el cónyuge, en el Régimen General de la Seguridad Social desapareció con la Ley de Medidas Urgentes de Reforma. Usted me dirá que eso no es un argumento, pero parece que si desapareció de donde existía (por cierto con una cantidad inferior a la que usted postula aquí: eran 375 pesetas y usted postula aquí 2.000) el signo de los tiempos va por ahí. Usted ha invocado la Constitución, la familia y yo le podía invocar la Carta Social Europea, que también se preocupa del particular. Le pregunto y me pregunto: ¿acaso la protección de la familia pasa inexcusablemente por la protección del cónyuge? ¿Es que no pasará más razonablemente por la protección del hijo donde exista esa necesidad no acompañada de una capacidad personal de autosuficiencia, de trabajo en su caso, de lo que sea? ¿No pasará más por ahí? Le aseguro que pasa más por ahí las tendencias de la Seguridad Social, al menos las que están funcionando en el mundo no reprivatizador.

El tema de la transitoria correspondiente al Cuerpo de Policía, hay una enmienda del Grupo Socialista que resuelve el tema. De lo que se trataba aquí era de saber concretamente si había o no una derogación de una disposición adicional que determinaba un régimen retributivo de los funcionarios. Nos parecía que el tema estaba claro, pero como se hicieron eco algunas personas de la duda, se hizo la enmienda, se incorporó al dictamen, y, consecuentemente, resuelto el tema.

El señor Espasa, y ahora sí termino, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Carro Martínez): Muchas gracias, señor Ciriaco. **(Risas.)** Continúe, señor De Vicente, y termine.

El señor **DE VICENTE MARTIN**: No sabe cuánto le agradezco el ánimo, señor Presidente, porque con tanta enmienda...

En cuanto al tema que ha tocado el señor Espasa, el del Ministerio competente, para resolver las cuestiones que se plantean en este Capítulo, concretamente, yo diría que este tema se refiere, por una parte, al incremento de las retribuciones del personal laboral, vía negociación, vía extensión de convenio, vía mejora unilateral de retribu-

ciones, y S. S. fundamentalmente, lo ha centrado en el artículo 26, relativo a la aprobación y modificación de catálogos de personal. Ha venido a decirnos S. S.: yo quiero recuperar para el Ministerio de Administración pública recién creado, la condición de criatura viable, y quitarle dicho tema al Ministerio de Hacienda.

Sobre este particular, le repito lo que le dije a su compañero, el señor Tamames, en el debate en Comisión, tan justa o buena es una fórmula como otra. A mí su fórmula, personalmente, no me parece mala, pero tampoco me parece mala la que tiene el texto. Y como el tema no se puede sacar de la improvisación, sino del debate, y del debate que lleva su tiempo, porque no basta decir: que esto lo haga Administraciones públicas y lo deje de hacer el otro, porque hay una praxis y, hasta, a veces, unos mecanismos inerciales en la Administración que hacen que estas cosas haya que medirlas y pesarlas, tengo que decirle que no, pero no porque entienda que mi fórmula es mejor que la suya, sino porque las dos son buenas, a mi juicio, sin perjuicio de que la actual ya ofrece una vía de seguridad, y la futura, caso de hacerse en algún momento, requiere, lógicamente, que el tema se vaya estudiando.

En cuanto al tema que S. S. ha tocado sobre la participación de las centrales sindicales en la asignación de complementos de destino nuevo del personal no catalogado propiamente, he de decir que en la Junta Central de Retribuciones ya están las centrales sindicales, como decía anteriormente, y, por tanto, yo creo que podría contestarle de igual manera que lo he hecho con algún compañero de Cámara anteriormente en relación con el tema de la Ley de órganos de representación y en relación con la Ley de Libertad Sindical y su anunciado envío a la Cámara por parte del Gobierno.

En cuanto a los temas que S. S. ha tocado relacionados con la Seguridad Social, no es que me falten ganas de contestarle, es que no tengo tiempo, y como no tengo tiempo, ni tampoco me faltan ganas, he de atenerme a la falta de tiempo, que es lo que el señor Presidente dispone y, consecuentemente, transmito el ruego a mi compañero, señor Cercas, que estas enmiendas que, por su naturaleza son del Título siguiente, al menos él las conteste en el Título siguiente, para que S. S. no se siente frustrado.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Carro Martínez): Gracias, señor De Vicente.

¿Turno de réplica o rectificación? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor García-Margallo.

El señor **GARCÍA-MARGALLO Y MARFIL**: Señor Presidente, señorías, voy a ceñirme puntualmente a contestar a las alusiones que me ha hecho el señor De Vicente.

El tema de la reforma de la Administración fue un río continuo antes de 1982; no estoy seguro que lo fuese de 1982 a 1986, porque yo no era Diputado, me quedé en UCD a apagar las luces, y desde luego sí le garantizo que va a ser un río continuo, por lo menos en cuanto a mi Agrupación se refiere, en esta legislatura.

En segundo lugar, no sé si la alusión iba dirigida a mí,

iba dirigida al señor García-Tizón o iba dirigida al señor Tamames. Yo no he subido aquí a hacer titulares en los periódicos. Reconozco que S. S. me merece un enorme respeto como dialéctico, y recuerdo que en esto S. S. es maestro. Recuerdo un enorme esfuerzo cuando intentábamos defender un Presupuesto de la Seguridad Social, y S. S. subió y dijo simplemente: «Este Presupuesto está cuadrado a puñetazos». Ya nadie siguió la discusión, nos divertimos todos mucho y fue un magnífico titular.

Yo he subido aquí con datos, y he subido intentando argumentar con seriedad, porque el tema de reforma de la Administración pública es serio. Su señoría también lo ha hecho, aunque como buen parlamentario no ha eludido el sentido del humor. Ha empezado diciendo que negar que los funcionarios han perdido poder adquisitivo es una memez; me alegro de que tengamos una coincidencia: los funcionarios han perdido poder adquisitivo a lo largo de estos años.

Respecto a la investigación, es, simplemente, cuadrar los datos de los Presupuestos de incremento del IPC y de retribuciones de funcionarios en todos estos años. En 1983, las retribuciones tenían un incremento del nueve y el IPC tenía previsto un incremento —y me refiero a las previsiones— del 12,4. En 1984, el incremento previsto era el 6,5 y el incremento del IPC era del nueve. En 1985, el incremento era del 6,5 y el incremento del IPC era del ocho. Y el año pasado, sin contar el fondo adicional al que se ha referido S. S., el incremento previsto para las retribuciones era del 7,2 y el IPC Dios quiera que se mantenga este año en el nueve por ciento. Total, 9,54 puntos de pérdida de poder adquisitivo, antes de impuestos, en los años de mandato socialista.

Habla usted de los fondos. Repase las cifras. Los fondos de este año son solamente el 0,5 por ciento de los gastos totales de personal, incluido está en la presentación de los Presupuestos. Su señoría alude a que nosotros, la Agrupación que represento, hemos pedido la supresión del fondo. Aquí lo que ocurre es que ha habido enmiendas que no han sido admitidas a trámite y otras que sí, y leer unas enmiendas y no leer otras es hacer un truco dialéctico fácil. Lea usted la justificación de la enmienda 258, donde se dice que se entiende que la totalidad de la dotación para el personal debe retribuirse según los criterios que se establecen en el artículo anterior, es decir, en el 12,1. Lo que nosotros proponemos es que esos siete mil millones y los dos mil y pico de Seguridad Social se retribuyan de acuerdo con criterios objetivos, simplemente porque no nos fiamos de la forma en que se van a distribuir de acuerdo con el proyecto de Ley.

Señor De Vicente, me dice que no pido la revisión y que no sabe qué tocho manejo. Manejo este tocho, que, si no me han engañado, pone «Congreso de los Diputados», y las enmiendas son la 254 y la 255. Y leo: «En el caso de que el índice de precios al consumo al 30 de junio de 1987 excediera del cinco por ciento en relación con el índice del 30 de junio de 1986, las retribuciones se ajustarían al incremento de la cantidad que excediera de ese cinco por ciento». Y la enmienda siguiente establece la misma revisión para el personal laboral. Páginas 627 y 628 de este tocho.

No ha hecho S. S. la menor alusión a algo que a mi juicio es vital: cómo se distribuye el incremento de la masa de retribuciones de acuerdo con el nuevo método derivado de la Ley 30/1984. Tengo un cuadro a disposición de S. S. en el que figuran los incrementos por niveles. El incremento real, teniendo en cuenta sólo sueldo, grado, incentivo, complemento destino, complemento específico, de un nivel 30, de un Subdirector General, es del 44 por ciento. El de un nivel seis, el más bajo de la escala, es del 2,826 por ciento. Tengo el cuadro a disposición de S. S. y quiero hacer constar que procede de un sindicato de funcionarios independiente. Tendremos ocasión de discutir esto. Pero eso demuestra cómo distribuyen ustedes la masa salarial entre los distintos conceptos retributivos: cuarenta y cuatro por cien para los más altos, tres por cien para los más bajos.

Habla usted, y es verdad que he aludido a ello, del tema de la productividad. El problema, como siempre, es de voluntad política. Envíen ustedes a esta Cámara una ley regulando las elecciones sindicales de los funcionarios. Celebremos esas elecciones sindicales cuanto antes. Discutamos con los representantes electos el Estatuto de la Función pública. A partir de ahí, establezcamos un sistema de retribuciones justo y vayamos, año a año, a negociar esas retribuciones con las personas electas.

Me habla de la provisión de puestos de trabajo a la que yo he aludido. Espero encontrar la cita, cita de un periódico de Madrid, que dice que sistemáticamente, el uno y quince de cada mes, a partir de octubre de 1984, se han publicado hasta mayo último un promedio de 500 convocatorias de plazas para cubrir por el sistema de libre designación, lo que hace un total de unas 20.000 vacantes. Si a esta cifra se añaden otras 20.000 sin publicar en el «B. O. E.» desde la llegada al poder del PSOE (puntos suspensivos) se llega a la cifra total de unos 40.000 promocionados por el sistema de dedocracia. Fin de la cita. (Rumores.)

La cuarta cuestión a la que alude S. S. y que yo he planteado en mi discurso es el tema de los eventuales e interinos. Naturalmente que es legal. Está previsto en la ley. Está previsto en el reglamento de provisión de puestos de trabajo que los Ministros, Subsecretarios y Directores Generales pueden nombrar personal eventual y personal interino y que cesarán cuando cese la persona que les nombró. Naturalmente que es legal insisto. Lo que yo pregunto es si es eficiente. ¿No existen funcionarios suficientes y suficientemente preparados ya retribuidos en la nómina para ocupar esos puestos? ¿No sería más barato, desde el punto de vista del erario público, y nos ahorraríamos mucho directa e indirectamente, motivando a los funcionarios que, sabiendo que de acuerdo con sus méritos y su capacidad de trabajo, la productividad podría llegar a los escalones más altos de la Administración? ¿No funcionaría mejor la Administración si no supiesen que esos niveles altos, donde realmente se exhibe la política, están vedados a aquellas personas que hayan hecho méritos realmente extralaborales? Porque si laborales son, acúdase al método del concurso o destínese entre funcio-

narios. Y eso, señor De Vicente, nos cuesta 1.076 millones de pesetas en el Presupuesto del Estado.

Usted sabe que las leyes de la Función Pública de las Comunidades Autónomas, dictadas de acuerdo con las bases de esta Ley —por lo menos las que yo conozco— también atribuyen a los altos cargos la posibilidad de designar asesores, personal técnico, eventual e interino. Multiplique usted las cifras y verá por qué razón los gastos de personal están subiendo, año a año, a pesar de que los funcionarios, año a año, no dejan de perder poder adquisitivo. Yo no he dicho que no sea legal, he dicho que no es suficiente, que es caro, que desmoraliza a los funcionarios y que, en definitiva, es un mal sistema. Si han reducido ustedes veinte desde hace unos años, enhorabuena. Sigán por ese camino y podrán ustedes aumentar el poder adquisitivo de los funcionarios que están. Tendrán ustedes una Administración mucho más motivada, una Administración mucho más instrumentada al servicio de las direcciones del Gobierno y, en definitiva, todos nos ahorraremos unas cuantas pesetas en el puesto.

También he dicho, señor De Vicente, para terminar, que ustedes tenían alrededor de 130 direcciones generales cuando entraron y que a pesar del proceso de transferencias que se ha operado en este país, tenemos en este momento 153, y que el exceso de gastos que nosotros calculamos, derivado de no haber ido amortizando los servicios de la Administración Central que están siendo cubiertos por los de las Comunidades Autónomas en el proceso de transferencias, sólo en tres años, según nuestros cálculos —repito, y están a su disposición— son de 238.000 millones de pesetas.

Por eso yo empecé diciendo en la Comisión, y no he tenido tiempo de repetir aquí, que el incremento que nosotros pedíamos, el aumento de incremento respecto al cinco por ciento (que sólo va a servir para seguir el tren del índice de precios al consumo), no supondría aumento de gasto si ustedes hubiesen adoptado las medidas correlativas. Lo que no es lícito, a mi juicio, es leer unas enmiendas —las que han sido admitidas a trámite— y no leer otras, es decir, como aquellos que se decía que aprendían a bailar porque les gustaba la música, no, señor, aprendían porque debajo tenían un platillo que les calentaba los pies. Y decir una sola de las partes es un recurso dialéctico brillante, pero no es toda la verdad.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor García-Margallo.

Para consumir un turno de réplica, tiene la palabra el señor García-Tizón.

El señor **GARCÍA-TIZÓN Y LOPEZ**: Gracias, señor Presidente. Con suma rapidez en un trámite de réplica.

Señor De Vicente, usted nos ha acusado a varios portavoces de distintos Grupos de que trabajamos en casa para hacer programas de titulares, y que realmente no ofertamos ninguna otra situación. Pero lo grave es que el Partido Socialista y el Gobierno, en esta y en la anterior legislatura, no están dispuestos en absoluto a debatir, a

compartir o a determinar si las propuestas suyas y las propuestas que hace la oposición merecen algún tipo de estímulo o merecen algún tipo de concordia que permita hacer algún tipo de trabajo que no sea exclusivamente el rodillo de la mayoría.

Por lo tanto, a la oposición no le queda en muchas ocasiones otro camino que ser puro testimonio y denunciar ante la opinión pública con titulares, si usted lo quiere así, lo que muchas veces son fracasos o malos proyectos del Partido Socialista.

Al Grupo Socialista también le parece una actitud en cierto modo chocante que representantes de fuerzas políticas tan distantes y tan distintas como puedan ser la Agrupación Izquierda Unida o como pueda ser el Grupo de Coalición Popular, coincidan en unos planteamientos respecto de cómo el Gobierno Socialista está llevando el tema de la Función Pública o cómo está llevando o no está llevando el tema de la reforma de la Administración. Y a mí no me preocupa, señor De Vicente, el que nosotros podamos coincidir con otros Grupos de la Cámara con ideologías distintas. Lo que sí me preocuparía si estuviera en su lugar es que haya esa coincidencia tan acusada, tan continua, en denunciar, en definitiva, que el Grupo Socialista está en los momentos actuales con una tentación continua de orillar cualquier tipo de discusión. Y por eso se producen en temas tan sustanciales, esas coincidencias entre Grupos distintos como estamos representados en esta Cámara.

De toda su intervención —hecha con la brillantez que le caracteriza—, yo lo único que saco es que usted pretende defender lo indefendible. Usted pretende defender, de verdad, señor De Vicente, una reforma de la Administración que no es tal reforma. Usted pretende convencer a los Diputados de esta Cámara que la reforma hecha en su día por el Gobierno socialista mejoró extraordinariamente las condiciones de la dignificación social de los funcionarios, que existe en estos momentos un modelo estructurado perfecto dentro de la Administración pública, que el sistema de provisión de puestos de trabajo es excelente, que, en definitiva, todas las medidas tomadas por el Gobierno socialista prácticamente han conducido a nuestra Administración a unas cotas de profesionalidad y eficacia como no las había en otros momentos.

Señor De Vicente, eso no es así y, le guste o no le guste reconocerlo, todos los sectores de la sociedad, los propios funcionarios, distintos sindicatos de cualquier ideología, incluido también en su momento el propio sindicato de ustedes, UGT (y ésa era una situación cierta que ustedes conocían), les han dicho cosas como las siguientes; que la situación de los funcionarios en materia de retribuciones ha disminuido. Usted dice que es una memez el reconocerlo, porque dice que ha habido otros colectivos que, sin embargo, sí han tenido un reparto más equitativo. Señala, por ejemplo, el caso de los maestros o de la Policía Nacional. A lo mejor es importante, pero le diré a usted otro: el de la clase política, el de los dirigentes, el Presidente del Gobierno, los Ministros de la nación, a esos sí que les ha subido el sueldo. Sin embargo, a otros colectivos de la Administración no se lo han subido. Esa gran preocupa-

ción que tiene en estos momentos el Gobierno de subirse el sueldo a sí mismo, que la manifieste con relación a otros colectivos de funcionarios.

Dice que con eso se está haciendo una gran reducción de gasto público. No es cierto: está subiendo en estos momentos el gasto público con relación a los funcionarios, pero no por un aumento de la retribuciones, porque las retribuciones de los funcionarios públicos se vienen congelando, y lo que están haciendo es que, con ese mayor ahorro, están creando mayor burocracia, fundamentalmente en aquellos otros puestos, en aquellas otras situaciones en donde la concomitancia política y la comilitancia de alguna manera es una forma de retribuir servicios. No le gusta, ya lo sé, pero esa situación es real: el Partido Socialista, con cargo a la Administración, está pagando recompensas políticas; rigurosamente cierto. Esto es así y vean ustedes la defensa que se les hace.

Se refiere también a la cuestión de los complementos. Léase nuestras enmiendas y verá que lo que nosotros hemos propuesto desde que vino a esta Cámara en la anterior legislatura el proyecto de Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, es suprimir el complemento de productividad, y si usted atiende en estos momentos a la redacción del texto y a la de nuestra enmienda, verá que nosotros lo que decimos es en coherencia con nuestra postura mantenida, que es suprimir el complemento de productividad, porque no es más que un instrumento añadido en esa retribución particularizada y que va a permitir quizá (no digo que lo vaya a hacer siempre, pero que se puede permitir) retribuir nuevas fidelidades políticas.

En definitiva, señor De Vicente, en su turno en contra no ha conseguido defender lo que en los momentos actuales está en toda la opinión pública: que la reforma protagonizada por el Partido Socialista en materia de Administración no es reforma, que ha desvertebrado la Administración, que no la ha profesionalizado, que la ha politizado, que ha disminuido la dignificación social de los distintos funcionarios y que, por el contrario, lo único que sí se advierte es una mejora, ¿en dónde? En la clase política gobernada por ustedes.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Carro Martínez): Gracias, señor García-Tizón. Señor Tamames, ¿quiere consumir su turno de réplica? (**Asentimiento.**) ¿Lo va a compartir con el señor Espasa? (**Asentimiento.**) Pues procuren utilizar medio turno cada uno.

El señor Espasa tiene la palabra.

El señor **ESPASA OLIVER**: Gracias, señor Presidente.

Siguiendo y esperando no repetir esta anomalía, vamos a compartir este breve turno de réplica, que yo consumiré no señalando tanto las diferencias o las distancias, que ya han sido abundantemente puestas de manifiesto en mi anterior intervención, como las coincidencias.

Estoy muy de acuerdo con el señor De Vicente (y no me duele constatarlo) en que él diga que no le parecería mal el cambio que proponen nuestras enmiendas de dar realmente protagonismo al Ministerio de Administraciones

Públicas. El ha dicho literalmente que esto es perfectamente posible. Parecía entenderse de sus palabras y de su disposición de ánimo que a él personalmente hasta le parecería más eficaz, y simplemente decía que una cuestión de cautela obligaba quizá a posponer el tema.

Yo invito al señor De Vicente a que cuando se voten estas enmiendas (será él quien indique el sentido del voto) sea osado, sea valiente y apueste por el cambio consiguiendo que estas enmiendas prosperen, porque, como él mismo ha dicho, no es que le parezcan mal, sino que son unas enmiendas que tienden a dar sentido al Ministerio de Administraciones Públicas. Si no es así, esto no va a prosperar.

Tan es así lo que digo, señoras y señores Diputados, que en el artículo veintiséis, seis, cuando se habla del catálogo de puestos de trabajo, se dice literalmente que incluso cuando no hay incremento del gasto en esta catalogación de puestos de trabajo, lo debe hacer el Ministerio de Hacienda. Por todo ello nosotros pensábamos que debería cambiarse esta posición en favor del Ministerio de Administraciones Públicas.

También debo decir que quisiera ver, tanto en su intervención como en la futura que se me anuncia del señor Cercas, esta alusión a que lo que sucede en la Seguridad Social debería aplicarse también a clases pasivas. El nos recordaba cómo las retribuciones a la protección familiar han desaparecido en el caso del cónyuge en la Seguridad Social, y por ello abogaba también por su desaparición en clases pasivas.

Yo espero que, dada esta casualidad, podamos coincidir en que todos los funcionarios y empleados públicos pasen a depender, por la vía que sea, por una reforma de ley si conviene, del régimen general de la Seguridad Social. En esta esperanza termino mi turno.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Carro Martínez): Gracias, señor Espasa.

Tiene la palabra el señor Tamames.

El señor **TAMAMES GOMEZ**: Gracias, señor Presidente.

Voy a consumir la fracción de turno que me corresponde diciendo que creo sinceramente que en todo debate hay unos argumentos, unas hipótesis, unos datos, unas deducciones que son las bases del propio debate. Por lo tanto, me parece muy pertinente que don Ciriaco de Vicente en algún momento haya planteado que había tres investigaciones, y haya dicho que se congratulaba de que las hubiera, sobre el tema de la pérdida del poder adquisitivo de los funcionarios.

Pero en el debate ha quedado muy claro que la investigación a que se refería el señor García-Margallo es la del período 1982-1986, es decir, el período del mandato gubernativo del PSOE, mientras que nosotros hemos hecho referencia no a diez puntos de pérdida del poder adquisitivo, sino a más de veinte, y nos referimos al período 1977-1986, como dije en mi intervención. O sea, que no hay ni coincidencias ni tampoco disparidades porque son dos períodos completamente distintos.

En cambio, creo que lo más grave es que haya predicciones por parte del Gobierno, como las que se están produciendo en estos momentos, cuando se nos dice en un discurso oficial en esta Cámara que se va a cumplir el objetivo del ocho por ciento de la tasa de inflación este año y un Director General del Banco de España nos dice, en declaraciones que ya tendremos ocasión de seguir comentando en los próximos días, que ya está garantizado el nueve por ciento de tasa de inflación este año y que lo del año que viene está bastante difícil.

También es grave que se nos diga que estamos en un período casi seráfico de empleo y hayan aparecido en septiembre y en octubre resultados en el paro registrado que contradicen todo lo que se decía oficialmente. Eso sí me parece grave porque se refiere a declaraciones sobre cuestiones absolutamente idénticas en sus planteamientos.

Señor De Vicente, nosotros no pedimos un gesto del Partido Socialista cuando usted nos dice que podemos tener razón en el tema de la productividad y que la Junta Central de Retribuciones ya recibe y trata con las centrales sindicales. Pues si es así, póngalo en la Ley de Presupuestos, porque hay una serie de cosas mucho menos necesarias y menos importantes que están ahí. No les pedimos un gesto porque no lo necesitamos, pero está claro que ustedes no van a aceptar ni una sola enmienda, aunque sea de estilo, salvo la que demagógicamente han introducido y que ya tendremos ocasión de comentar más adelante.

En cuanto al tema de la consolidación del grado del personal de los funcionarios, nosotros nos remitimos al artículo 21 de la Ley 30/1984 de la Función Pública. No nos gusta el sistema de la consolidación del grado y eso es lo que queremos suprimir. Creo que lo entendemos bastante bien.

Por último, señor Presidente, y para no abusar del tiempo, quiero decir que el señor De Vicente siente alguna comezón dentro, ya que habla de que ellos no son un ente arbitrario, casi le podía haber citado hasta el Leviatán, pero no lo voy a citar de momento, aunque hay algo. La frase de que el PSOE puede convertirse en un sindicato de cargos no es nuestra, es de don Pablo Castellano, y la dijo hace ya bastante tiempo. Los concursos a los que se refieren ustedes muchas veces son concursos con perfiles prediseñados, preparados, son sastrería a medida en muchos casos. Y, por qué lo sé, en la universidad se están produciendo concursos que están generando una endogamia, por sistemas de cooptación, y los resultados son catastróficos para la libre circulación de lo que es necesario precisamente en la universidad.

Señor Presidente, sólo decir que, por lo menos, cambien la terminología. No podemos seguir aceptando que se hable de personal de confianza. Los demás qué son, ¿sospechosos? Tampoco se debe hablar en el Decreto del año 1976 de pensiones por incapacidad a mutilados de guerra que no pueden integrarse en el Cuerpo de Caballeros. Pero, ¿qué es esto de hablar del Cuerpo de Caballeros en el año 1986?

El señor **VICEPRESIDENTE** (Carro Martínez): Gracias, señor Tamames.

¿Existen más turnos de réplica? (**Pausa.**) El señor Bernárdez tiene la palabra.

El señor **BERNARDEZ ALVAREZ**: Muchas gracias, señor Presidente.

El señor De Vicente, según ha reconocido él mismo, se ha embridado. Yo creo que suele embridarse a menudo, ya que el recuerdo que tengo de él de otros debates es el de embridamientos. No es bueno embridarse al subirse a la tribuna, porque uno corre el riesgo de ofuscarse y, por tanto, de equivocarse. Usted se ha equivocado al confundir esta Cámara con una escuela. Yo puedo ser novato en esta Cámara y saber leer, y he leído un artículo que dice que el sueldo de los altos cargos es de equis millones. Creo que sería bueno, señor De Vicente, que se especificasen las retribuciones totales, por la sencilla razón de que alguien pudiera pensar que, por ejemplo, el señor Ministro cobra también el sueldo de Diputado. Para que nadie lo piense, para que la opinión pública esté tranquila, debería figurar. Por eso he presentado esa enmienda.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Carro Martínez): Gracias, señor Bernárdez. El señor Garrosa tiene la palabra.

El señor **GARROSA RESINA**: Muchas gracias, señor Presidente, para unas brevísimas matizaciones.

El señor De Vicente ha dicho que nuestras enmiendas números 204 y 207 ya le sonaban de años anteriores. Yo no sé si en años anteriores se habrían presentado, lo dice el señor De Vicente y le créo. Pero naturalmente nosotros no las hemos planteado sobre la base de que ya se hubieran presentado en años anteriores.

Afirma públicamente el señor De Vicente que los Directores Generales son altos cargos. Nosotros nos congratulamos de ello —también lo creemos así—, pero el artículo catorce, punto dos, habla de que las retribuciones de los Directores Generales se regirán por lo establecido para los funcionarios públicos, condición que no se predica en el resto de los altos cargos. Por lo tanto, aquí hay una incongruencia, y nosotros preferiríamos que al hablar de los Directores Generales, siempre y de modo inequívoco, se les considerara como tales altos cargos.

Respecto a la enmienda 208, al artículo veintidós, punto cinco, naturalmente que estamos de acuerdo en que la protección a la familia pasa por la retribución específica que se asigna por número de hijos con arreglo a los cuales son acreedores los funcionarios públicos. Tanto estamos de acuerdo con ello que precisamente propugnamos un aumento considerable en esta retribución. Es más, repito lo que decíamos antes: la protección a la familia se consigue inequívocamente también por la vía de las deducciones contempladas en el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, pero creemos que se podría contribuir a ella de modo más directo mediante esta retribución directa que nosotros propugnamos, repito, con un aumento considerable.

Por último, en cuanto a la enmienda número 78, a la disposición transitoria tercera, nos congratula saber que

el Partido Socialista y nosotros hemos coincidido en el planteamiento de la enmienda, en el sentido de que parece justo, según señalaba el señor De Vicente. Pero lo que no nos explicamos es cómo en una primera fase, al haberse admitido la enmienda tendente a este fin del Partido Socialista, el Gobierno, por el contrario, había vetado nuestra enmienda número 78 en una primera fase.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Carro Martínez): Gracias, señor Garrosa.

¿El señor De Vicente quiere hacer uso de su turno de réplica? (**Asentimiento.**) ¿No le va bien contestar desde el escaño?

El señor **DE VICENTE MARTIN**: Me parece que no.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Carro Martínez): Pues suba a la tribuna.

El señor De Vicente tiene la palabra.

El señor **DE VICENTE MARTIN**: Muy agradecido, señor Presidente, por su gentileza.

En relación con la intervención del señor García-Margallo, en la que nos anunciaba que el tema de los funcionarios públicos y sus retribuciones va a ser un río continuo, a mí me parece estupendo, siempre que no sea una «roman fleur», porque en ese caso puede que nos aburramos con una novela de esas características, salvo que tenga un buen argumento y, hoy por hoy, parece que los materiales para el argumento no son buenos. No son buenos y S. S. lo sabe, aunque nos ha anunciado que disponía de un estudio realizado por un sindicato y reiteradas veces nos ha dicho que estaba a disposición. Pues déjenoslo aquí, porque eso es poner a disposición de. Si no, juega usted con la ventaja dialéctica de acudir a la autoridad de alguien que no se sabe quién es, con independencia de que la tenga o no, para con ello sacralizar las afirmaciones que se hagan en ese documento, que yo no dudo que existe y que S. S. comparte, por lo que se ve.

Ha abordado S. S. ¡cómo no! una vez más el tema de la capacidad adquisitiva, y ha aludido a un libro en el que está su enmienda. Tiene usted razón, en ese libro está su enmienda, pero es que ése no es el libro que rige. Ahí está lo que se presentó, señor García-Margallo, pero lo que rige son las enmiendas que se han debatido y aprobado en Comisión y hechas de acuerdo con el Reglamento. Léase usted las enmiendas y, sobre todo, siga el curso de las mismas.

Para entendernos, cuando yo acusaba a su Agrupación de cuestionar los fondos, sobre todo los del artículo trece, de otros no, y pedía su supresión, me decía usted que esa enmienda lleva como correlato otra complementaria y hay que entenderla. Lo que hay que hacer es aprender a hacer enmiendas. Por dos razones, porque hacer una modificación del criterio del Fondo, si es lo que S. S. pretende, haciendo una enmienda que diga que se suprime y otra que establezca unas relaciones es, cuando menos, perder el tiempo. Se hace una de sustitución directamen-

te. Pero aquí lo que se discute no es si S. S. sabe hacer enmiendas o no, no es eso. Lo que se discute es que S. S., que sabe que ésa es la enmienda que rige para el Pleno, la que está ahí mantenida por su Grupo como consecuencia del debate, no la ha retirado. Señoría, si esa enmienda deja de tener sentido porque aquella de la que es complementaria, en una a mi juicio equivocada manera de hacer enmiendas, pero respetabilísima, una de supresión y otra, para entendernos de adición, en vez de una de sustitución, si S. S. pretende hacer eso y se ha quedado sin sentido, por favor, no la confirme con la firma de su portavoz, porque pasa lo que ha pasado, que S. S. ante este Pleno ha postulado, sin saberlo —acabo de comprobarlo por su intervención— la desaparición del Fondo. Eso es lo que dice, y no otra cosa, la enmienda que hemos recibido en el documento que nos ha sido remitido.

Me podrá usted decir que éste es un tema reglamentario, pero en esto hay que ser profundamente serio, porque si no, a este paso, mañana yo diré que tengo una enmienda que no tengo y otro que no tiene una enmienda que tiene porque el reglamento es una cosa que se despoja o que se destroza o a la que se desprecia. Pues no. Hay que ser consciente de que los instrumentos reglamentarios tienen una utilización política y hay que saberlos usar.

Su señoría ha hablado de la desigual distribución de los incrementos de retribuciones respecto de los funcionarios, y nos ha dicho —ha aludido al escrito— «por aquí el 44 por ciento; por aquí el tres por ciento». Mire, señoría, el estudio está por ver. Pero de entrada ese estudio tiene un tufillo equívoco. No me refiero a un tufillo político, sino a un tufillo matemático. Porque si los funcionarios de los niveles más reducidos son muchos, como S. S. sabe, y aumentan el tres, que está relativamente cerca del cinco, y hay quienes, siendo pocos en número, en porcentaje, aumentan el 44 por ciento, es evidente que su estudio, a ojo de buen cubero, que diría el experto que no ha tenido tiempo de entrar en el tema, pero sí de analizar globalmente, de un golpe de ojo el asunto, ahí falla algo. Y ya sé que en este tema no es más que el texto de su informe contra mi palabra, pero, en definitiva, quería decirse lo porque no me gusta dejar de contestar este tema.

Por otra parte, S. S. ha hablado de la Ley de Organos. El Gobierno la envió, pero se disolvieron las Cámaras y ahora el Gobierno, según tengo entendido, esta semana o la que viene o la otra, lo envía de nuevo. ¿Por qué? Porque lo dice la Ley de Libertad Sindical del año 1984. Pero sobre ese particular no tenga usted ningún problema. Usted ha aludido al tema de los eventuales e interinos y ha querido hacer de él un tema central. Es que lo es, señor García-Margallo. Usted ha dicho: «No digo que no sea legal, pero no me gusta». No es que sea legal, es que es más legal que antes, señor García-Margallo. Es más legal en cuanto que el Gobierno está más atado. Por ejemplo, para que S. S. no se lleve las manos a la cabeza y pueda utilizar estas labores de conocimiento, le diré —me refiero en este caso concreto, porque Dios me libre de que haya ninguna pretensión de molestia, sabe S. S. que hace mucho tiempo que nos conocemos— que antes ese personal que

don Ramón Tamames llamaba de confianza, el personal eventual, cesaba el cargo público al que estaba anejo y él no cesaba —valga la redundancia— y ahora cesa. ¿Le parece bien o le parece mal? ¿Le parece a usted bien que habiendo aumentado el número de directores generales, como usted señala (tema a analizar pero que en parte derivará, supongo yo, del incremento que supone la aparición de la figura de los directores del gabinete de los Ministros, que es una figura que, por lo demás, circula en el mercado normal y en el Común también)? ¿Le parece mal que habiendo aumentado el número de cargos públicos, altos cargos que decíamos en relación con el CDS, de director general para arriba haya bajado el personal eventual? ¿Le parece mal o le parece bien? En materia de personal interino, ¿le parece mal o le parece bien que toda plaza que se cubre tenga un soporte presupuestario y no pueda durar la presencia de esas personas nada más que hasta que se cubren por vía del Decreto de oferta pública de empleo de primero de año de cada año? ¿Le parece mal o le parece bien? ¿Le parece legal o le parece más legal que lo que había? Porque a mí, pareciéndome legal lo que había, me parece más legal lo que hay en el sentido de que el Gobierno tiene menos grados de discrecionalidad para abordar el tema.

No quiero entretenerme en demasiados detalles. No lo entienda usted a descortesía, pero, en definitiva, como usted sabe perfectamente, en este segundo turno siempre se hace preciso abordar planteamientos generales.

El señor García-Margallo decía que no venía a buscar el titular. Usted, sí, por lo que nos ha dicho, salvo que lo ha entendido y lo reconoce paladinamente, lo cual le honra, pero, a continuación, dice lo de siempre: el rodillo, etcétera. Mire, sin molestar, es que hay que mejorar las enmiendas. **(Risas.)** Ese es el problema. Usted niega voluntad política al Grupo Socialista y al Gobierno al que éste apoya para abordar el planteamiento político de la reforma de la Función pública. Pues mire, lo que se puede hacer, a mi juicio —sin pretender entrometerme donde no me corresponde, pero, en fin, creo que se lo puedo decir—, es que dos distantes y distintos, como usted señalaba, hagan la misma enmienda, porque, en el fondo, no la ha hecho ninguno de los dos; la ha hecho un tercero que la ha dejado en un buzón. **(Risas.)** Ese buzón lo tenemos todos, pero hay que estudiar lo que le dejan a uno en el buzón. **(Risas.)**

Su señoría hablaba de la tentación continua que tenía el Gobierno Socialista a abordar la Función pública prácticamente como un «spoils system» volviendo al «spoils system», recompensa política. Señor García-Tizón, yo creo, de verdad, que esas afirmaciones de carácter genérico y de carácter global no se pueden hacer más que cuando van acompañadas de enmiendas concretas, serias y rigurosas. Decía el señor García-Margallo, no sin razón, que desde esta misma tribuna en 1977, en 1978 y en 1979 hablé del cuadro a puñetazos del Presupuesto de la Seguridad Social. Bien es cierto eso, señoría, pero aquellas enmiendas en las que decíamos eso en el debate de totalidad iban acompañadas de enmiendas rigurosas, de un trabajo de meses por no decir de dos meses... **(Rumores.)**

¡Permítanme, señorías, que se lo diga, se lo crean ustedes o no! Porque el gesto de incredulidad que hacen no hace sino afirmarme en mis argumentos, esto es, que no creen ustedes que eso sea posible, y eso es posible. **(Risas. Aplausos.)** La mejor muestra de que no hay recompensa política se la voy a dar al hilo de ese tema que tocaba el CDS, el tema de los directores generales. El 85 por ciento de los directores generales de este país son funcionarios públicos y no tienen por qué serlo, y usted lo sabe. Y dice usted: ¿y qué? Bueno, ¿y qué? ¿Es que no le parece bien? **(Rumores. Risas.)** ¿Es que usted querría que fuera el 15 para poder tener razón? También ocurre lo mismo con muchos subsecretarios, y su señoría lo sabe perfectamente.

De verdad, no quiero molestar, y su señoría sabe **(Risas.)** que mi manera de hablar, que ya conoce, no pretende nunca molestar, si acaso suscitar. **(Risas.)** Hay que trabajar más, ¿eh? **(Risas.)**

En relación con la enmienda del señor Espasa he de señalar una cosa. El que podamos coincidir conceptualmente en que residenciar las competencias sobre el tema de Función pública pueda ser bueno que se residencie en este Ministerio o en aquel otro, con independencia de que está claro cuál es su posición hacia administraciones públicas y que yo le diga que en principio y en final, para entendernos, como concepto, me parece tan bien una como otra, no quiere decir algo que usted va a entender sobre todo si yo se lo explico, si soy capaz de expresárselo con moderación. Quien se autoorganiza es el Gobierno. No hay heteroorganización. Intento ser conceptualmente respetuoso con S. S. Hay autoorganización. Usted tiene derecho a plantear una enmienda, pero es el Gobierno el que se autoorganiza. Comprenda que sea éste, por su propia iniciativa y su debate interno, lógico en cualquier órgano colegiado sobre cualquier tema, el que pueda plantear esta cuestión. Usted excita, estimula. Estupendo, pero respetemos. Perdón, no digo que haya que respetar exclusivamente; pero, en fin, entendemos lo que significa la autoorganización frente a la heteroorganización, cuando el que se autoorganiza es el órgano sobre cuya competencia se discute. Creo que está dicho finamente para no molestar. **(Risas.)**

En cuanto a las enmiendas del señor Tamames sobre la pérdida de la capacidad adquisitiva, señor Tamames, yo le he reconocido que había pérdida de capacidad adquisitiva y he dicho una expresión que reitero y repito. Es más, si leyera usted —que no tiene por qué hacerlo— el «Diario de Sesiones» del año pasado lo vería. Lo dije igualmente. Pero le voy a dar los datos, ya que S. S. los ha dado. En el año 1983, la pérdida fue del 0,702; esto es, creció la retribución el 11,52 y el IPC el 12,2. En el año 1984, las retribuciones el 6,5 y el IPC el 9,02, menos 2,5. En 1985, el 6,58 y el IPC el 8,98, menos 1,5, lo cual supone, en el período 1983/1985 —del 1986 ya hablé antes cuando aludía al 7,2 y a la incidencia de los fondos— el menos 4,7. Pero no las cifras que S. S. señalaba.

Finalmente, señor Presidente, al representante del CDS he de decirle que, efectivamente, son altos cargos los directores generales. Yo creo que podemos coincidir entre

su voluntad política y la afirmación que se deriva de la ley. Pero dice usted: Sin embargo, la ley dice que las retribuciones serán las de los funcionarios. No dice eso. Dice que con carácter general —lo cual está admitiendo la especialidad— se asimilarán al régimen de los funcionarios. Y yo le pregunto: ¿Pero qué tiene que ver la naturaleza jurídica del cargo con el sistema retributivo? ¿Es que necesariamente un director general cuyo 85 por ciento ya he señalado que son funcionarios tiene que estar retribuido por el mecanismo específico de los demás altos cargos, en los cuales es más normal (aunque ya decía que también hay muchos funcionarios, sobre todo subsecretarios), esa configuración de un régimen retributivo especial? A mí me parece que el correlato alto cargo/régimen peculiar, no. Yo le diría a usted, yendo un poco más allá (el señor Rodríguez Sahagún insiste, me parece muy bien, señor Rodríguez Sahagún, pero permítame que teorice un poco sobre el particular) que hay tres regímenes retributivos: el de los altos cargos, exceptuados los directores generales, el de los directores generales y el de los funcionarios. El de los directores generales es un híbrido que tiene más de sistema retributivo de funcionarios que el otro. Pero, por favor, una cosa es eso y otra que los directores generales sean altos cargos. En cuanto a la protección familiar, me reitero en lo dicho.

Para terminar, señor Presidente, con todo dolor, y digo, no con todo dolor, con todo desagrado para ser concreto en la utilización de las palabras, el señor Bernárdez tampoco me ha entendido ahora. Decía el señor Bernárdez que yo había confundido esto con una escuela. No, señor Bernárdez, aunque a veces, sí fuera necesario, respecto de casos singulares. Y digo no porque S. S. sin duda sabe leer como ha dicho, pero en este caso no supo entenderlo. Usted puede pensar lo que quiera, pero la enmienda que ha hecho no es necesaria. El ejemplo que usted ha puesto es desgraciado. Y digo que es desgraciado porque decía usted: Pueden pensar que el Ministro cobra de Diputado. Usted sabe que no lo pueden pensar porque hay una ley de incompatibilidades, pero usted sabe que antes de que la hubiera nos la autoaplicamos. **(Rumores. Aplausos.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Carro Martínez): Gracias, señor De Vicente.

Terminado el debate de este Título II vamos a proceder a las votaciones. Vamos a votar todas las enmiendas defendidas y el propio Título II, así como las disposiciones transitorias y finales que estaban también comprendidas en las enmiendas defendidas.

Votamos, en primer lugar, todas las enmiendas de la Agrupación del PDP.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 271; a favor, 100; en contra, 159; abstenciones, 12.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Carro Martínez): Quedan rechazadas las enmiendas de la Agrupación del PDP.

Votamos seguidamente todas las enmiendas del Grupo de Coalición Popular.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 271; a favor, 83; en contra, 159; abstenciones, 29.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Carro Martínez): Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo de Coalición Popular.

Pasamos a votar las enmiendas de la Agrupación de Izquierda Unida-Esquerri Catalana, Grupo Mixto.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 270; a favor, 40; en contra, 158; abstenciones, 72.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Carro Martínez): Quedan rechazadas las enmiendas de la Agrupación Izquierda Unida-Esquerri Catalana.

Votamos seguidamente la enmienda número 22, del señor Bernárdez Alvarez.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 269; a favor, 42; en contra, 160; abstenciones, 67.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Carro Martínez): Queda rechazada la enmienda del señor Bernárdez Alvarez.

Finalmente votamos las enmiendas del Grupo CDS. Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 270; a favor, 73; en contra, 166; abstenciones, 31.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Carro Martínez): Quedan rechazadas.

Votamos a continuación el Título II, que abarca los artículos 12 a 26, ambos inclusive, de este proyecto de ley.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 273; a favor, 158; en contra, 103; abstenciones, 12.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Carro Martínez): Finalmente, señorías, tenemos que votar la disposición tercera, que ha sido defendida juntamente con las otras enmiendas.

El señor **MARTIN TOVAL**: Señor Presidente, no ha proclamado qué es lo que ha ganado en esta votación. Sería bueno que lo dijera para que constara en acta.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Carro Martínez): Señor portavoz del Grupo Socialista, tiene S. S. toda la razón. Consiguientemente, quedan aprobados, como consecuencia de la votación realizada, todos los artículos comprendidos en este Título II, del artículo 12 al artículo 26.

A continuación hemos de votar la disposición transitoria tercera.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 271; a favor, 154; en contra, 91; abstenciones, 26.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Carro Martínez): Queda aprobada la disposición transitoria tercera.

Se suspende la sesión hasta mañana a las nueve de la mañana, que continuaremos el debate.

Eran las ocho y cincuenta minutos de la noche.